

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO
DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACION PUBLICA SIC No. 38 DE 2022**

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ANEXO TÉCNICO.”

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso SIC No. 38 de 2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.
FECHA: 12/10/2022

OBSERVACIÓN No. 1: 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA - Sobre los códigos de clasificación de bienes y servicios, la entidad hace claridad que los códigos 80101604 y 80111601 son obligatorios y los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el RUP.

De acuerdo con la normatividad vigente, respetuosamente se aclara a la entidad que las Cámaras de Comercio solo registran y certifican los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel. Dado lo anterior, el requisito se debe modificar así:

Sobre los códigos de clasificación de bienes y servicios, la entidad hace claridad que los códigos 80101600 y 80111600 son obligatorios y los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el RUP.

RESPUESTA No. 1: *La Entidad se permite informar que en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS en la página 2, se señala la forma de verificar y evaluar los códigos de clasificación de bienes y servicios, así:*

“Los códigos UNSPSC se verifican hasta el tercer nivel, considerando que el certificado RUP solo permite la verificación hasta dicho nivel.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se observa del contenido antes mencionado, los códigos de clasificación de bienes y servicios registrados en el RUP, se verificarán y evaluarán solamente hasta el tercer nivel y en el pliego de condiciones se está reseñando el código conforme lo establece dicha clasificación.

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, dar lectura integra a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2: 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA

3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

De acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos de Colombia Compra Eficiente, la experiencia NO SE AGOTA con el tiempo, por el contrario, la misma se incrementa y fortalece. Dado lo anterior, no se debe limitar la experiencia a los cinco últimos años. Solicitamos que se acepte experiencia de los últimos 10 años.

RESPUESTA No. 2: *La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.*

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación

requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 3: Alcance la experiencia. La entidad requiere que el oferente certifique:

Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)

Las entidades utilizan en la mayoría de casos formatos predefinidos y no generan certificaciones con contenidos específicos. Dado lo anterior, es mandatorio limitar el alcance de las actividades que se deben acreditar y no solicitar todo el alcance del anexo técnico. Recomendamos limitar el requisito de la siguiente forma y eliminar el contenido SIC, que solo lo podrá cumplir quien haya ejecutado previamente contratos para la Superintendencia de industria y Comercio.

Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)

RESPUESTA No. 3: La entidad se permite informar que una vez analizada la observación realizada al pliego de condiciones, se acepta ajustar las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia en aras de buscar pluralidad de oferentes, quedando, así:

“Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado de la documentación y archivo, servicio de organización e inventarios documentales y complementación de unidades documentales (expedientes).”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 4: La NOTA No. 4 refiere: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

Para las entidades el Objeto de los contratos es integral y es muy raro que se desagreguen o se manejen presupuestos o valores diferentes por cada actividad establecida. De hecho, el anexo técnico y presupuesto de este proceso y el formato de la oferta económica no relacionan ni discriminan las actividades. Por lo tanto, en un futuro sería imposible desagregar el valor de las actividades y menos que la entidad lo certifique.

RESPUESTA No. 4: La entidad se permite aclarar que la nota No. 4 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS hace relación a que es el interesado en participar en el

presente proceso quien debe revisar de los contratos que haya suscrito y con los cuales pretenda cumplir los requisitos de experiencia, haga la desagregación de las actividades requeridas en el numeral 1.3 del pliego de condiciones, ya que se entiende que los contratantes de dichos contratos no hacen tal desagregación.

Aunado con lo anterior, esta nota se relaciona con la nota 1, numeral 2 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA que a la letra dice: “Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo “Experiencia del Proponente”, deberá adjuntar certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.”, en donde claramente le permite a los interesados presentar los documentos pertinentes para efectos de acreditar en debida forma los requisitos exigidos de experiencia, respectivamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.
FECHA: 18/10/2022

OBSERVACIÓN No. 5: El numeral 1.3 requiere máximo 5 contratos con la siguiente experiencia:

- recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida
- traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC
- traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo
- servicio de organización y elaboración de inventarios documentales
- servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)

Las actividades podrán acreditarse en una o varias certificaciones” solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a que una certificación puede cumplir con al menos una de las anteriores actividades pero en conjunto las certificaciones deben acreditar las 5 actividades.

RESPUESTA No. 5: La entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA se señaló: “Las actividades podrán acreditarse en una o varias certificaciones; no obstante, esta acreditación se tomará sobre las certificaciones que se relacionen en el anexo técnico respectivo y se encuentren clasificadas en el RUP.”

Ello significa que las actividades descritas en el citado numeral se pueden acreditar una actividad en una certificación o dos o más actividades en otra certificación; no obstante, en la totalidad de los documentos que se presenten para la acreditación de la experiencia deben estar acreditadas todas las actividades descritas en el pliego de condiciones, respectivamente.

En este punto, en aras de dar claridad sobre el cumplimiento de este requisito, se hará un ajuste en el pliego de condiciones, quedando el literal de la siguiente manera:

“Las actividades podrán acreditarse por separado; no obstante, la sumatoria de todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán contener la totalidad de las actividades señaladas en el presente numeral.”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 6: De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 solicitamos se adicionen criterios diferenciales de experiencia y puntaje para los emprendimientos de mujeres.

RESPUESTA No. 6: La entidad se permite informar que revisado el Decreto en mención frente al contenido del proyecto de pliego de condiciones, se tiene:

1. En cuanto a los requisitos habilitantes financieros en el numeral 1.3.5 se encuentran los indicadores habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, por lo que se recomienda dar lectura al citado documento que se encuentra publicado en SECOP II.
2. En lo concerniente a los requisitos habilitantes técnicos se establece que revisada la normatividad en mención se hará un ajuste en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA en el sentido de incluir los

requisitos de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres, el cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo. **VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

3. En lo concerniente a la garantía de seriedad de la oferta, la misma está acorde con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, permitiendo en igualdad de condiciones que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los demás proponentes puedan solicitar la constitución de esta póliza, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOCUMENTOS INTELIGENTES S.A.S.
FECHA: 24/10/2022

OBSERVACIÓN No. 7: Por medio de la presente, nos permitimos presentar la siguiente observación al proyecto de pliegos del proceso de la referencia así:

En el NUMERAL 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA en su literal 3 establece el siguiente aspecto:

3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

De lo anterior SOLICITAMOS muy respetuosamente que la Entidad (SIC) estudie la posibilidad de modificar este aspecto de carácter técnico, con respecto de exigir NO contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre SINO solicitar contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, lo anterior es con el fin de que exista pluralidad de proponentes en el proceso y teniendo en cuenta que la publicación de la Ley de Archivos 594 fue en el año 2.000 con lo que se estaría solicitado experiencia dentro del marco de la Ley establecida por el Archivo General de la Nación.

RESPUESTA No. 7: La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.", así:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar."

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALPOPULAR.
FECHA: 25/10/2022

OBSERVACIÓN No. 8: INDICADORES FINANCIEROS: En aras de favorecer la concurrencia, una mayor pluralidad y participación de oferentes, solicitamos amablemente permitir que el indicador Rentabilidad sobre el patrimonio sea Mayor o Igual a 5% ó 0.05.

RESPUESTA No. 8: La entidad se permite informar que verificada su observación, se acoge la misma y el cambio se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 9: EXPERIENCIA ACREDITADA: En aras de favorecer la concurrencia, una mayor pluralidad y participación de oferentes, solicitamos amablemente permitir acreditar la experiencia por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta entre otros factores el largo periodo de pandemia experimentado a nivel mundial en los últimos años.

RESPUESTA No. 9: La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 10: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Relevó inicial de responsabilidad (empalme entre proveedores); por favor detallar: Alcance operativo de este proceso: I. Cantidad de unidades documentales, II. Cantidad de cajas, III. Cantidad de pruebas, IV. Campos que se deben validar del inventario documental para certificar lo recibido V. Tamaño de la muestra que se debe considerar en el relevó inicial, VI. Tiempo estimado del proceso de empalme, VII. Como aplica el proceso de empalme para cada lugar de prestación del servicio.

RESPUESTA No. 10: La entidad se permite informar lo siguiente:

- I. Son 1105782 aproximadamente, ya que semanalmente las dependencias envían expedientes
- II. Son 42.508 aproximadamente, ya que semanalmente las dependencias envían expedientes
- III. El ponderable de: identificar, clasificar y realmacenar las pruebas documentales, es precisamente para verificar la cantidad.
- IV. Todos los campos del formato de inventario
- V. A partir de la firma del contrato y antes del inicio de este, asegurando la continuación de servicios y procesos de archivo para la entidad.

VII. A partir de la firma del contrato y antes del inicio de este, asegurando la prestación de servicio de correspondencia y archivo en el desarrollo de sus actividades

OBSERVACIÓN No. 11: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Agradecemos nos indiquen la cantidad de recursos y los perfiles que requieren por sede.

RESPUESTA No. 11: La entidad se permite informar que los recursos y perfiles que se requieren son los siguientes:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

OBSERVACIÓN No. 12: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Agradecemos nos indiquen las actividades que aplican para por sede.

RESPUESTA No. 12: La entidad se permite informar que las actividades son las siguientes:

ÁREA	NOMBRE ROL	ACTIVIDADES EN GENERAL
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALTERNA)	Apoyo correspondencia	Recibir, verificar folios, leer, identificar el tipo de trámite, registrar, radicar, alistar, escanear, indexar, realizar control de calidad de imágenes, organizar y distribuir la documentación recibida en las instalaciones de la Entidad.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALAMOS)	Apoyo archivo de Gestión	Recibir, organizar, anexas, intercalar y sacar expedientes solicitados por usuarios internos y externos de las delegaras que conforman la Entidad.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALAMOS)	Apoyo archivo de Central.	Recibir, organizar, intercalar y sacar expedientes solicitados por usuarios internos y externos de las delegaras que conforman la Entidad.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALAMOS)	Apoyo TRD	Apoyar la elaboración, aplicación y demás actividades derivadas de la valoración documental para los expedientes correspondientes.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALAMOS, ALTERNA, BOCHICA)	Apoyo programa de conservación documental.	Apoyo en el levantamiento de la información del diagnóstico para la conservación y restauración de expedientes a que haya lugar.
		Identificar y cuantificar los deterioros de tipo físico, químico y biológico encontrados en los expedientes de la Entidad.
		Identificar y aislar las cajas de documentación que se encuentren con deterioro de tipo biológico.



Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALTERNA Y BOCHICA)	Apoyo a Lideres de Gestión Documental.	Apoyar la gestión de los líderes designados para las diferentes dependencias de la Entidad, en el levantamiento de información, compartir lineamiento y atender los requerimientos propios de acuerdo con lo establecido por las políticas y normas vigentes.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALTERNA Y BOCHICA)	Apoyo a los programas de gestión documental.	Apoyo en el desarrollo de las actividades del programa de conservación documental y el desarrollo del plan de capacitación y socialización en temas de gestión documental, contenidos en el cronograma del programa de gestión documental.
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. (SEDE ALTERNA, BOCHICA Y ALAMOS)	Apoyo asistencial a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo.	Funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de actividades como seguimiento de las plataformas, estadísticas, bases de datos y demás funciones para el desarrollo y cumplimiento de los procesos del grupo, de acuerdo con los lineamientos definidos.

OBSERVACIÓN No. 13: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Gerente o Supervisor del proyecto deberá realizar visitas de seguimiento a las sedes diferentes a Bogotá? I. ¿Quién estará a cargo de los viáticos correspondientes a las visitas? II. ¿Con que periodicidad se deberán realizar estas visitas?

RESPUESTA No. 13: La entidad se permite informar que tanto el gerente del proyecto, así como el supervisor no tendrán que realizar seguimientos a las sedes diferentes de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 14: ANEXO No. 8 FACTORES DE PONDERACION TECNICO: ¿Se requiere algún perfil específico para la ejecución de estas labores?

RESPUESTA No. 14: La entidad se permite informar que para estas actividades, se requiere el perfil de auxiliar, conforme lo establece el anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 15: ANEXO No. 8 FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Informar el aproximado de unidades documentales contenidas en las 700 cajas.

RESPUESTA No. 15: La entidad se permite informar que en este caso, no todas las pruebas son unidades documentales en soportes de papel, sino que se encuentran una diversidad entre productos de toda clase.

OBSERVACIÓN No. 16: ANEXO No. 8 FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Para las actividades de Identificación, Inventario, clasificación, y realmacenamiento por favor detallar: I. Alcance técnico detallado de la labor de Identificación, II. Alcance técnico detallado de la labor de Inventario: por favor proveer plantilla para este proceso, III. Alcance técnico detallado de la labor de clasificación, IV. Alcance técnico detallado de la labor de re almacenamiento.

RESPUESTA No. 16: La entidad se permite informar lo siguiente:

- I. Identificación, inventario, clasificación y realmacenamiento de las pruebas.
- II. Realizar el diligenciamiento de los campos establecidos en el formato de inventario documental de la entidad. En cuanto al formato, será entregado al contratista que se le adjudique el contrato.
- III. La clasificación de las pruebas documentales va enfocada al tipo y cantidad de cada prueba.
- IV. El alcance del realmacenamiento de las pruebas, va desde la elaboración de algunas unidades de conservación de acuerdo al tipo de la prueba, hasta el almacenamiento en carpetas y cajas conforme al tamaño de las mismas.

OBSERVACIÓN No. 17: ANEXO No. 8 FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Para el procesamiento de los 1.329 rollos de microfilm y 2.974 microfichas por favor aclarar: I. Por favor suministrar especificaciones técnicas de los rollos y microfichas a procesar, incluyendo cantidad promedio de fotogramas por rollo y microficha. II. Suministrar la plantilla para “Entregar la información en el formato establecido por la SIC”.

RESPUESTA No. 17: La entidad se permite informar lo siguiente:

- I. Las especificaciones técnicas de los rollos son 16mm, se encuentran almacenados en sus contenedores originales metálicos o plásticos, caja de cartón, y una identificación previa por el mismo. En cuanto a las microfichas, están en película plana positivo y negativo, y almacenados en sobres de papel individuales.
- II. La plantilla será entregada al contratista a quien se le adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 18: ANEXO No. 8 FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Agradecemos nos indiquen el lugar de trabajo de este talento humano en misión.

RESPUESTA No. 18: La entidad se permite informar que los ocho auxiliares realizarán las labores en cualquiera de las tres (3) sedes de la ciudad de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 19: MINUTA DEL CONTRATO: Solicitamos que se incluya dentro del contrato a celebrar las cláusulas que se citan a continuación, como quiera que por políticas del Grupo Aval (del que es miembro el contratista) todo contrato celebrado debe contener dichos textos: “COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN. Compromiso anticorrupción: LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. “CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.” “TPIs Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con las Directrices generales en materia de Gestión y Administración del Riesgo de Corrupción TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI’s), las cuales se encuentra en la página web <https://www.alpopular.com.co/documents/1726938/2391899/directrices-generales-en-materia-de-gestion-y-administracion-del-riesgo-de-corrupcion-te.pdf/6f5de27f-3cf7-e397-2f4d-f12c6e69e874?t=1617200318682>” “CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de ALPOPULAR S.A., el cual se encuentra en la página web <https://www.alpopular.com.co/wps/wcm/connect/alpopular/9fc10883-4bea-4721-9382-cc5f1690bbda/codigo-de-etica-y-conducta.pdf?MOD=AJPERES&CVID=navOIAG>” “HABEAS DATA. Si en cumplimiento del presente contrato, EL CLIENTE recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas los Artículos 3 de la ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con ALPOPULAR S.A. dicha información de sus bases de datos, EL CLIENTE se obliga a: 1. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, en cuanto resulta aplicable y salvo en los casos de información pública, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a ALPOPULAR S.A. de cualquier responsabilidad por esta circunstancia. 2. Mantener la información personal bajo condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. 3. Cuando se trata de información suministrada por ALPOPULAR S.A., a utilizar la información exclusivamente para los fines informados por ALPOPULAR S.A. o en su defecto con el fin de cumplir el objeto del contrato y que no será usada para prestar sus servicios a otros clientes. 4. En relación con el manejo de la información suministrada, EL CLIENTE deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad,

veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012. 5. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales. 6. Tener áreas o personas encargadas de velar por la adecuada protección de los datos personal y la atención de reclamos o consultas de los titulares de la información. 7. En caso de que un titular de datos o ALPOPULAR S.A. presente ante EL CLIENTE un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información que estén en poder de EL CLIENTE, o relacionada con bases de datos que tenga en su poder EL CLIENTE, éste último se obliga a dar respuesta conforme a los establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 dentro de los tres (3) días calendario contados desde la fecha en que le llegue por escrito, o de manera verbal el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta. En caso de que la solicitud presentada ante EL CLIENTE por ALPOPULAR S.A. o por el titular sea de rectificar, modificar o eliminar datos, EL CLIENTE se compromete a hacer dicha rectificación, modificación o eliminación en un término no superior a tres (3) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud. PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que en virtud del presente Contrato, ALPOPULAR S.A. comparte con EL CLIENTE, o que EL CLIENTE comparte a ALPOPULAR S.A. serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y su modificaciones; en los artículos 269F y 269G de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación mediante Decreto 1377 de 2013, así como lo contemplado en la política interna de Tratamiento de Datos Personales. A la fecha de finalización del contrato por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal entregadas por ALPOPULAR S.A., deberán ser devueltas previa solicitud de ésta, quedando EL CLIENTE obligado a no realizar ningún tipo de actividad que pueda significar una violación a la normatividad de protección de los datos personales.”

“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: EL CLIENTE en desarrollo del objeto de la presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. EL CLIENTE manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares: Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta.”

RESPUESTA No. 19: *La entidad se permite informar que teniendo en cuenta que en este momento el proceso es una licitación pública, en la cual se busca obtener la oferta más favorable entre las que se presenten, no es posible agregar este tipo de cláusulas en razón a que un miembro de la sociedad observante exige tal condición.*

Aunado con lo anterior, revisado el contenido de estas cláusulas las mismas se encuentran reglamentadas en el contenido del pliego de condiciones, como es el anexo No. 3 PACTO DE TRANSPARENCIA el cual reglamenta la lucha contra la corrupción como política de transparencia que tiene el estado colombiano, respectivamente.

De otra parte, el cumplimiento de las normas SARLAFT es un mecanismo que se aplica en el derecho de privado y como se observa del contenido de la cláusula contenida en la observación, esta reseña las normas para la protección de datos personales y el manejo de actividades ilícitas, por lo que en este caso, es preciso señalar que en el contenido de la minuta del contrato se encuentra la regulación de protección de datos personales que se establece en la Ley 1266 de 2008 y en lo referente al manejo de las actividades ilícitas que se lleguen a dar en la ejecución del futuro contrato, la entidad en estricta aplicación del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 procederá a la terminación del contrato, lo cual se aplica para los contratos estatales.

Así las cosas, conforme con lo establecido en el estatuto de contratación estatal se establece que las clausulas solicitadas por el observante no pueden ser incluidas en la minuta del contrato en la etapa que hoy se encuentra el presente proceso, puesto que en primera instancia el observante no es el adjudicatario del contrato y además de lo mencionado, el contenido de estas cláusulas se encuentra regulado para los contratos en la normatividad vigente y como se explica, el futuro contrato que se derive de la presente licitación pública estará regulado por la normatividad que regula la contratación estatal, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 20: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA SEGUNDA, 2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS, NUMERAL 2.15 ¿El servicio de custodia se refiere mientras se realiza el procesamiento de digitalización? ¿Cundo no se estén procesando los documentos donde permanecerán y a cargo de quien estará esta custodia? ¿Qué implica el proceso de reconstrucción? Se entregan unidades punteadas o como se realizará la entrega?

RESPUESTA No. 20: *La entidad se permite informar que en cuanto al servicio de custodia se refiere a la responsabilidad del personal, que debe tener en el desarrollo de actividades en cualquiera de las sedes, respecto de la documentación que tengan a cargo.*

OBSERVACIÓN No. 21: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE Solicitamos se incluya dentro de las obligaciones del contratante, proporcionar puestos de trabajo que cuenten y cumplan con todas las condiciones ergonómicas que establece la ley.

RESPUESTA No. 21: *La entidad se permite informar que esta situación se encuentra descrita en el anexo técnico del presente proceso; no obstante sobre la misma se hará claridad en dicho anexo.*

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 22: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Solicitamos que en cumplimiento de la garantía solicitada, se acepte la póliza global de RCE que tienen constituida el proponente.

RESPUESTA No. 22: *La entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su título I Sección 3 en lo concerniente a las garantías que deben contener los contratos estatales, se señala de manera restrictiva que solamente pueden aplicar en los contratos estatales, las garantías contenidas en las normas antes mencionadas, por lo que en estricta aplicación de la normatividad vigente para el futuro contrato derivado del presente proceso de licitación pública, solo pueden aplicar las garantías mencionadas en el proyecto de pliego de condiciones y no es procedente aceptar garantías diferentes a las contenidas en la cláusula novena de la minuta del contrato, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 23: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN UNILATERAL: ¿En qué casos el Contratista podrá dar por terminado el contrato? ¿Es posible que el contratista pueda terminar el contrato de manera unilateral y con previo aviso?.

RESPUESTA No. 23: *La entidad se permite informar que la terminación unilateral del contrato que se derive de la presente licitación pública, solo puede darse en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en los casos allí reseñados, respectivamente.*

OBSERVACIÓN No. 24: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS literal A: Solicitamos que las multas equivalgan al 0.5% de la facturación mensual correspondiente al periodo en que se presentó el incumplimiento. De igual forma solicitamos que la totalidad de multas a imponer durante la vigencia del contrato no puedan en ningún caso superar el 10% del valor total del mismo.

RESPUESTA No. 24: *La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 25: MINUTA DEL CONTRATO: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS literal B: Solicitamos que las multas equivalgan al 0.5% de la facturación mensual correspondiente al periodo en que se presentó el incumplimiento. De igual forma solicitamos que la totalidad de multas a imponer durante la vigencia del contrato no puedan en ningún caso superar el 10% del valor total del mismo.

RESPUESTA No. 25: *La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato,*

buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 26: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION: NUMERAL 2.29 APROBACIÓN DE LA GARANTÍAS: Solicitamos que en cumplimiento de la garantía solicitada, se acepte la póliza global de RCE que tienen constituida el proponente.

RESPUESTA No. 26: La entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su título I Sección 3 en lo concerniente a las garantías que deben contener los contratos estatales, se señala de manera restrictiva que solamente pueden aplicar en los contratos estatales, las garantías contenidas en las normas antes mencionadas, por lo que en estricta aplicación de la normatividad vigente para el futuro contrato derivado del presente proceso de licitación pública, solo pueden aplicar las garantías mencionadas en el proyecto de pliego de condiciones y no es procedente aceptar garantías diferentes a las contenidas en la cláusula novena de la minuta del contrato, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 27: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION: NUMERAL 3.0 MULTAS LITERAL A: Solicitamos que las multas equivalgan al 0.5% de la facturación mensual correspondiente al periodo en que se presentó el incumplimiento. De igual forma solicitamos que la totalidad de multas a imponer durante la vigencia del contrato no puedan en ningún caso superar el 10% del valor total del mismo.

RESPUESTA No. 27: La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 28: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION: NUMERAL 3.0 MULTAS LITERAL B: Solicitamos que las multas equivalgan al 0.5% de la facturación mensual correspondiente al periodo en que se presentó el incumplimiento. De igual forma solicitamos que la totalidad de multas a imponer durante la vigencia del contrato no puedan en ningún caso superar el 10% del valor total del mismo.

RESPUESTA No. 28: La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 29: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION: ¿Todos los servicios serán prestados en las instalaciones de la SIC?

RESPUESTA No. 29: La entidad se permite informar que los servicios se prestarán en las sedes de la SIC.

OBSERVACIÓN No. 30: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 2.15: ¿El servicio de custodia se refiere mientras se realiza el procesamiento de digitalización? ¿Cuándo no se estén procesando los documentos donde permanecerán y a cargo de quien estará esta custodia? ¿Qué implica el proceso de reconstrucción? Se entregan unidades punteadas o como se realizará la entrega?

RESPUESTA No. 30: La entidad se permite informar que en cuanto al servicio de custodia se refiere a la responsabilidad del personal, que debe tener en el desarrollo de actividades en cualquiera de las sedes, respecto de la documentación que tengan a cargo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CADENA.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 31: Numeral 1.17.3 PRESUPUESTO OFICIAL: Solicitamos a la Entidad publicar la Resolución en la cual se aprueban las vigencias futuras para los años 2023 a 2025.

RESPUESTA No. 31: La entidad se permite informar que en el momento de darse la apertura del proceso se publicará la documentación concerniente a la aprobación de las vigencias futuras para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 32: Al numeral 5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, PARAGRAFO PRESUPUESTO OFICIAL (documento AVISO DE CONVOCATORIA): Teniendo en cuenta que se realizó la separación del presupuesto para las vigencias futuras, solicitamos respetuosamente se realicen las siguientes precisiones: • ¿La entidad ha establecido los incrementos del porcentaje de SMMLV e IPC para dichas vigencias? • ¿Se podrán realizar modificaciones en los rubros cobrados partiendo de la incertidumbre que se dispone organizacionalmente frente a lo establecido por la ley? • De ser así ¿Se permitirá el aumento mensual o ajustes requeridos para la operación del servicio con el cambio de cada vigencia o anualidad? Lo anterior entendiendo que desde el 01 de enero de cada año entra en vigor el aumento sobre porcentajes de SMMLV e IPC. Aunado a lo anterior, existen situaciones como la devaluación del peso, el incremento intempestivo del dólar, la escasez de materia prima que pueden llevar a que lo ofertado varíe drásticamente en su valor ofertado.

RESPUESTA No. 32: La entidad se permite informar que la estructuración de las vigencias futuras del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor del IPC, correspondiente al año 2023 conforme a la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por el Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija los supuestos macroeconómicos y también teniendo en cuenta como base la austeridad del gasto público, más el 3% como lo señala el citado documento.

Este valor tiene su origen en las cotizaciones que se recibieron y conforme con la citada circular, se estructuró el presupuesto para la presente licitación pública, lo cual no es posible modificar estos rubros, ya que es una cuota asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este punto, es preciso aclarar que en el evento que se presenten situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública, así como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado tomará las acciones a que haya lugar, en el momento que se presenten estas situaciones, si es pertinente resolver tal, situación.

Así las cosas, el presupuesto que se tiene para el presente proceso es el señalado en el estudio previo, así como en el pliego de condiciones, el cual no sufrirá cambio alguno, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 33: Numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA: NUMERAL 2 ¿Se permitirá únicamente la certificación brindada por las entidades al finalizar el contrato, teniendo en cuenta que el objeto y demás datos relevantes de esos contratos se encuentra toda inmersa dentro de la misma, aclarando que los demás documentos sería redundantes para la certificación específica solicitada? De acuerdo con lo anterior se solicita modificar lo requerido así: “Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo “Experiencia del Proponente”, Se deberá adjuntar certificación del contratante y/o contrato acompañado de acta de liquidación y/o acta de recibo final suscrita por ambas partes y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.

RESPUESTA No. 33: La entidad se permite informar que de conformidad con el numeral 2 de la nota No. 1 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA hace relación a que el proponente debe presentar para la verificación de los requisitos de experiencia, los documentos en donde se puedan acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, tales como la certificación del contratante que puede venir acompañada del contrato o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes y en general, puede aportar los documentos que acrediten los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, siendo esta exigencia una regla clara, justa, objetiva y completa que le permite a los proponentes confeccionar sus ofrecimientos en igualdad de condiciones, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 34: Numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA: Numeral 3. Solicitamos a la entidad que aumente el rango de años para verificar la experiencia y permita presentar certificaciones a partir del año 2015, esto con el fin de obtener pluralidad de ofertas.

RESPUESTA No. 34: La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en

las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 35: Numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA: Solicitamos a la Entidad aclarar si serán válidas las certificaciones que a pesar de tener objeto diferente al aquí solicitado, sirvan para demostrar que se realizaron actividades similares, ya que los servicios integrales en algunas ocasiones requieren más o menos actividades, pero igual se certifica la gestión realizada por el oferente.

RESPUESTA No. 35: La entidad se permite informar que la nota No. 4 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS hace relación a que es el interesado en participar en el presente proceso quien debe revisar de los contratos que haya suscrito y con los cuales pretenda cumplir los requisitos de experiencia, haga la desagregación de las actividades requeridas en el numeral 1.3 del pliego de condiciones, ya que se entiende que los contratantes de dichos contratos no hacen tal desagregación, en razón a que en ciertos contratos se ejecutaron actividades diferentes a la exigidas en el pliego de condiciones.

Aunado con lo anterior, en la nota No. 3 se señala que los contratos pueden tener el objeto o actividad, lo cual significa que el contrato puede tener un objeto diferente, pero siempre y cuando se describan en dicho contrato, las actividades descritas en el pliego de condiciones en la citada nota No. 3, por lo que se recomienda dar lectura al contenido del pliego de condiciones en el citado numeral 1.3, respectivamente

Aunado con lo anterior, esta nota se relaciona con la nota 1, numeral 2 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA que a la letra dice: “Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo “Experiencia del Proponente”, deberá adjuntar certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.”, en donde claramente le permite a los interesados presentar los documentos pertinentes para efectos de acreditar en debida forma los requisitos exigidos de experiencia, respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 36: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa, aclarar los siguientes puntos:

- ¿Los servicios requeridos serán prestados de manera simultánea en todas las sedes o por el contrario, hay algún cronograma para cada lugar?
- En caso de que los servicios solicitados deban prestarse en todas las sedes al mismo tiempo, solicitamos se aclare si se tiene estimado cuál es la cantidad de personal requerido para cada sitio. ¿Cuál es el número total de personas que trabajarán en cada sede?

- ¿De cuántos metros cuadrados se dispondrá para llevar a cabo la labor?
- ¿De cuántos puestos de trabajo se dispondrá para llevar a cabo la labor?
- ¿Los puestos de trabajo cuentan con, superficie de trabajo, sillas ergonómicas, punto eléctrico, punto de red, acceso a internet?
- ¿Se dispondrá de lockers o casilleros que permitan almacenar de forma segura los elementos personales del equipo de trabajo?
- ¿Se dispondrá de servicios de aseo y cafetería en el lugar?
- ¿Los equipos requeridos serán obligación del oferente?

RESPUESTA No. 36: *La entidad se permite informar lo siguiente:*

- Los servicios se prestarán de manera simultánea en todas las sedes.
- El personal está distribuido de esta manera:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía- Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincedejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

Se aclara, que el personal esta discreción de la necesidad del servicio y la designación por la coordinación.

- En lo que respecta a su observación, se informa que el mismo se prestará en las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio y del cual no se tiene metraje definido.
- Los puestos de trabajo serán de acuerdo con el número de personas.
- Si, los puestos de trabajo cuentan con todo lo mencionado.
- En sede bodegas tenemos lockers y en las demás sedes con los cajones de los escritorios.
- Si, se cuenta en todas las sedes.
- Sobre esta observación, los equipos no son obligación del oferente.

OBSERVACIÓN No. 37: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas, en cuanto a las calidades y perfil del personal Solicitamos a la Entidad aclarar:

- Cuántas personas se requieren con el perfil solicitado, no es claro si deben ser dos motociclistas y un conductor de furgón o si es un solo conductor y tres vehículos.
- ¿A qué se refiere cuándo indica “que aportará el contratista o el conductor mismo”?



- ¿Por qué se requiere que este perfil cuente con experiencia en herramientas ofimáticas y contar con buena redacción? ¿Qué tipo de equipo básico de oficina deberá utilizar? ¿Cuáles son las funciones específicas de este perfil?
- ¿Para qué se requiere el vehículo tipo furgón? Adicionalmente solicitamos se indique el vehículo tipo furgón se requiere con conductor y con dedicación del 100% o será solicitado para movimientos y tiempos específicos durante la ejecución del objeto del contrato.

RESPUESTA No. 37: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Se requieren dos motorizados y un conductor de vehículo.
- El contratista pone a disposición los vehículos y el personal de manejo de los mismos.
- Se requiere que cuente con conocimiento en herramientas ofimáticas, en dado caso que se necesite para apoyar alguna actividad (como lo sucedió en tiempos de pandemia).

En los puntos donde se entrega la documentación, les hacen observaciones las cuales apuntan en los documentos, estos se digitalizan y se sube al sistema de trámites de la entidad para su consulta.

En cuanto al tipo de equipos básico, los utilizarán solo de ser necesario y serán equipos del perfil auxiliar

Las funciones son:

-Traslado de documentación interna y externa

- Se requiere para el movimiento o traslado de grandes cantidades de documentación de diferente formato en Bogotá. Asimismo, se requiere conductor y el servicio es de manera permanente.

OBSERVACIÓN No. 38: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas, en cuanto a las calidades y perfil del personal Con relación a la forma de acreditar los requisitos solicitados para el personal: Entendemos que se trata de una obligación contractual, razón por la cual esta información solo importaría al momento de la ejecución, ya que lo relevante para la propuesta, es que los oferentes se encuentren en capacidad de cumplir con esta obligación.

Los perfiles requeridos no pueden ser sometidos a ningún tipo de calificación por tratarse de una licitación pública y no un concurso de méritos. Por otra parte, en aras de cumplir con el principio de selección objetiva, los requerimientos deben contener información que pueda ser valorada de manera objetiva; en tal sentido, lo ideal es solicitar perfiles y no hojas de vida, que lo que contienen es información subjetiva, que solo interesa al contratista como empleador del personal, a menos de que la Entidad vaya a tener bajo su completa responsabilidad, a estas personas.

Adicionalmente, exigir a los proponentes que cuenten dentro de su planta de personal, con 94 personas que cumplan con las especificaciones técnicas, es una restricción al principio de pluralidad de oferentes, ya que habría que preguntarse, cuántas empresas que no sean de servicios temporales, pueden cumplir con este requisito.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Entidad de forma respetuosa, realice un pronunciamiento al respecto en el que se aclare:

- Cuál es el momento para anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes. ¿Se trata de un requerimiento para todos los oferentes o únicamente para el contratista?
- En caso de que se trate de un requerimiento para el contratista, ¿cuántos días tendrá éste para aportar dicha documentación después de la suscripción del acta de inicio?

RESPUESTA No. 38: La entidad se permite informar lo siguiente:

En lo que respecta a su primer interrogante, solamente el oferente adjudicatario es el que debe presentar las hojas de vida del personal, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones; se aclara que en la oferta no se debe presentar esta documentación, ni tampoco será verificada y evaluada por la entidad en la etapa de evaluación.

En lo que respecta a su segundo interrogante, las hojas de vida del personal se deben presentar máximo a los cuatro (4) días hábiles, de haberse adjudicado el contrato, para dar mayor claridad se hará el ajuste en el pliego de condiciones.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 39: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Numeral 1.3, dotación requerida: Teniendo en cuenta que las actividades serán desarrolladas por un tercero, se solicita se acepte que la dotación corresponda a la usualmente dispuesta por parte del futuro contratista, ya que como se indicó inicialmente son actividades y personal tercerizado, mismo que deberá ser reconocido como tal sin dar la posibilidad de interpretar que pertenecen a funcionarios de la misma Superintendencia.

- Se entiende que la identificación (carnets y tarjetas de acceso), propios de la entidad serán suministrados por la superintendencia de industria y comercio, ¿es correcto nuestro entendimiento? ¿Quién asumirá estos costos y cuánto tiempo demora el procedimiento de carnetización? Adicional a ello solicitamos se aclare los insumos suministrados por la entidad, correspondientes a la dotación requerida para las funciones objeto de la presente licitación.
- Solicitamos de forma respetuosa, se aclare si los costos de la dotación del personal serán asumidos por el contratista o por la Entidad.
- En caso de que sea el contratista quien deba asumir estos costos, por tratarse de prendas distintivas de la Superintendencia de Industria y Comercio que imaginamos no pueden adquirirse en almacenes de cadena, con el fin de poder establecer todos los costos del proceso, solicitamos se informe el precio de CAMISA O ATUENDO, BATA U OVEROL y CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Además, requerimos se especifique cuáles son los elementos de protección necesarios para la actividad en bodegas y sede administrativa.

RESPUESTA No. 39: La entidad se permite informar lo siguiente:

- La dotación estará a cargo del contratista a quien se le adjudique el contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que en algunos casos están de cara al usuario externo e interno, representan la Entidad, es por eso por lo que pide que la dotación tenga el logo.
 - En cuanto a la identificación, el contratista deberá aportar los carnets y la entidad entregará las tarjetas de acceso.
 - No, la dotación y seguridad salud del trabajo lo deberá suministrar el contratista a quien se le adjudique el contrato y la entidad suministra los insumos de papelería.
 - Los costos de dotación debe asumirlos el contratista
 - Para bodegas: Overol o bata, cofia, botas de seguridad, guantes de nitrilo y en tela, monogafas
- Para administrativa: Para actividades de archivo: guantes de nitrilo y en tela.
Para actividades de correspondencia: guantes de nitrilo y tapabocas

OBSERVACIÓN No. 40: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Numeral 2 CONDICIONES TÉCNICAS GESTIÓN DOCUMENTAL Teniendo en cuenta que se trata de reuniones para las que se debe contar con la agenda de ambas partes, solicitamos a la Entidad aclarar que las reuniones serán citadas con antelación y previa verificación de la disponibilidad del contratista. Además, en aras de tener mayor claridad, solicitamos se establezca que a dichas reuniones deberán asistir las persona que el contratista establezca como responsable de verificar la ejecución del contrato o la persona que él delegue para asistir, siempre que se encuentre plenamente enterado del tema; mientras que, por parte de la Entidad, asistirá el supervisor del contrato o la persona por él designada.

RESPUESTA No. 40: La entidad se permite informar que las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, se agendarán con la antelación del caso; no obstante, el contratista a través del personal asignado por ellos que está en sitio prestando el servicio, podrá asistir en aquellos eventos en donde se requiera reuniones de urgencia.

OBSERVACIÓN No. 41: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Numeral 2 CONDICIONES TÉCNICAS GESTIÓN DOCUMENTAL en el literal k, encontramos: Teniendo en cuenta que es necesario recopilar y verificar una cantidad importante de información, solicitamos a la Entidad respetuosamente ampliar el plazo a los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes. En caso de no aceptar nuestra solicitud, sugerimos que, en todo caso, el plazo se establezca en días hábiles, teniendo en cuenta que los primeros días del mes pueden caer en fin de semana, lo que podría hacer un plazo casi imposible de cumplir.

RESPUESTA No. 41: La entidad se permite informar que los informes responden a los tiempos establecidos por la oficina de planeación de la Entidad, de seguimiento a los procesos, servicios que presta el grupo y presupuesto, por lo que no es procedente ampliar plazos y por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 42: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Numeral 3 PERSONAL ADICIONAL PARA COORDINAR EL CONTRATO: Solicitamos a la Entidad que nos indique:

- Se solicita indicar en cuáles casos se aplicará lo que expresa el artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual señala: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior".
- ¿Para los técnicos será necesario que cuenten con tarjeta profesional de técnicos y/o tecnólogos expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas?
- ¿El personal adicional requerido deberá estar in house o prestará sus servicios desde la Sede del contratista?
- En caso de que sea in house, por favor especificar en cuál o cuáles sedes estará.
- ¿Se tiene establecido el número de horas semanales o mensuales en que este personal adicional deberá prestar sus servicios?

RESPUESTA No. 42: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Para el Gerente, supervisor y el líder de seguridad industrial y Salud Ocupacional, la experiencia será contada a partir del título académico, tal como se especifica en el anexo técnico y de conformidad con la norma mencionada por el observante, se recomienda revisar dicho anexo.
- No, es necesario que tenga tarjeta profesional de técnicos y/o tecnólogos, deben acreditar los estudios y la experiencia solicitada.
- El personal prestara los servicios en las sedes de la entidad, a excepción del gerente y el líder en seguridad y salud del trabajo.
- El supervisor y el apoyo de procesos de gestión documental (correspondencia): en sede alterna y el apoyo de procesos de gestión documental (archivo de gestión y archivo central): en bodegas.
- Las horas para el personal adicional serán de acuerdo a la ley, y para el gerente no aplica.

OBSERVACIÓN No. 43: Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: numeral 3.2, obligaciones para el personal propuesto: Si el personal requerido para la ejecución del contrato va a estar a cargo del contratista y no de la Entidad, solicitamos que se modifique esta obligación en el sentido de indicar que, si bien el cambio de personal deberá ser reportado a la Entidad, de manera oportuna, no se van a requerir permisos especiales para realizarlos. Lo anterior toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 34, el contratista podrá ejecutar su actividad con autonomía e independencia, lo cual implica tener la posibilidad de tomar decisiones sobre el personal dispuesto para la ejecución del contrato.

RESPUESTA No. 43: La entidad se permite informar que esta obligación hace relación a que es deber de la supervisión del contrato, no solo verificar que se cumpla con el objeto contractual, sino que el personal tenga el perfil requerido y cumpla con todas las actividades para no afectar el servicio contratado, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 44: ANALISIS DEL SECTOR: Según el numeral 4 ASPECTOS GENERALES, del análisis del sector: Según la descripción de la necesidad del Estudio previo "la Entidad requiere contar con una infraestructura que le permita atender los requerimientos de forma oportuna y con calidad, en cuanto a los procedimientos de gestión documental que se observan en el trámite de los documentos"; Esto significa que la Entidad tiene definido que necesita contratar un SERVICIO de gestión documental.

Por otra parte, en el análisis del sector, se habla de que, para poder satisfacer esta necesidad, la Entidad está buscando un outsourcing o tercerización de servicios. Mientras que en la oferta económica, se pide que el contratista realice cotización no por un servicio, si no por un personal específico.

Se observa entonces una confusión de términos, porque si la Entidad requiere el suministro de personal, el proceso de licitación debe estar sectorizado para empresas de servicios temporales, que son las únicas avaladas para este tipo de contratación. Pero si la Entidad requiere un outsourcing de servicios, lo ideal es que en la propuesta económica el oferente pueda incluir en su propuesta el personal que considere necesario para prestar el servicio requerido, sin que sea la Entidad quien imponga la cantidad y calidad de las personas.

De conformidad con el artículo 34 del código sustantivo del trabajo, el contratista contará con autonomía e independencia para ejecutar su actividad, pero en la presente licitación se establece como una obligación del contratista, que éste pida permiso para cualquier despido o cambio de su personal a cargo.

Por todo lo anterior, se solicita a la Entidad de forma respetuosa que aclare si lo que requiere es la prestación de un servicio o el envío de personal en misión.

RESPUESTA No. 44: La entidad se permite informar que en el presente proceso se suscribirá un contrato de prestación de servicios, a efectos que se maneje la operación de gestión documental que requiere la SIC en las condiciones señaladas en el anexo técnico y todos los documentos del proceso y no es un contrato con personal en misión.

OBSERVACIÓN No. 45: ANALISIS DEL SECTOR: Numeral 6, Análisis del Sector: OBSERVACIÓN 1: En el mismo sentido de la observación anterior, se puede ver que la Entidad habla de forma constante de empresas de servicios temporales, Solicitamos respetuosamente se aclare si este es el servicio que se requiere.

OBSERVACIÓN 2: Si lo que se requiere es personal en misión, que como bien indica el mismo análisis del sector pueden estar contratados máximo por 6 meses, prorrogables por otros 6, sin embargo, la ejecución del contrato resultado del presente proceso es hasta el año 2025 y dentro de las condiciones se establece que no podrá haber cambios de personal sin autorización de la Entidad. Solicitamos entonces que se aclare:

Si el personal será en misión, se solicita se indique que su contrato deberá cumplir con lo establecido en la Ley.

Si no se va a contratar a una empresa de servicios personales, solicitamos a La Entidad aclarar cómo es la forma de contratación que propone al contratista para vincular al personal que requiere.

RESPUESTA No. 45: La entidad se permite informar que en el presente proceso se suscribirá un contrato de prestación de servicios, a efectos que se maneje la operación de gestión documental que requiere la SIC en las condiciones señaladas en el anexo técnico y todos los documentos del proceso y no es un contrato con personal en misión.

Ahora bien, en lo concerniente a la forma en que se contrate al personal es una relación que tiene el contratista con dicho personal.

OBSERVACIÓN No. 46: MINUTA DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA obligación 2.3: OBSERVACIÓN 1: Según esta obligación, se entiende que tanto las hojas de vida como los documentos soporte deberán adjuntarse únicamente por el oferente a quien se adjudique el contrato. Solicitamos a la Entidad que nos indique si nuestro entendimiento es correcto.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos a la Entidad que modifique este numeral en el sentido de indicar que los 10 días se contarán después de la firma del acta de inicio, ya que es a partir de este momento, cuando se tiene una certeza sobre la fecha de comienzo de la ejecución de las actividades.

RESPUESTA No. 46: La entidad se permite informar lo siguiente:

En lo que respecta a su primer interrogante, solamente el oferente adjudicatario es el que debe presentar las hojas de vida del personal, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones; se aclara que en la oferta no se debe presentar esta documentación, ni tampoco será verificada y evaluada por la entidad en la etapa de evaluación.

En lo que respecta a su segundo interrogante, las hojas de vida del personal se deben presentar máximo a los cuatro (4) días hábiles, de haberse adjudicado el contrato, para dar mayor claridad se hará el ajuste en el pliego de condiciones.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 47: MINUTA DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA obligación 2.3: OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad que aclare que el contratista será el encargado de elegir de manera libre, al personal que ejecutará el contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad y que, en tal sentido, el único motivo que se tendrá para rechazar un perfil, es que no cumpla completamente con dichos requisitos. Lo anterior, teniendo la autonomía y libertad con que debe contar el contratista para cumplir con el objeto del contrato.

RESPUESTA No. 47: *La entidad se permite aclarar que es el contratista quien tiene la libertad de elegir el personal; no obstante, la SIC verificará si este personal cumple con lo requerido en el perfil señalado en el anexo técnico y de ello se dará por parte de la supervisión la respectiva aprobación.*

OBSERVACIÓN No. 48: MINUTA DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA obligación 2.9: OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la Entidad aclarar en dónde se compran los uniformes de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuál es su valor y cuánto es el tiempo en que demora la entrega en caso de que se deba realizar un pedido. También solicitamos la aclaración con relación a la adquisición del carné y cualquier otro tipo de dotación que tenga distintivos de la SIC.

OBSERVACIÓN 2: De acuerdo con la respuesta anterior, solicitamos a la Entidad que revise la obligación y la adapte en el sentido de indicar que esta queda supeditada a la entrega oportuna por parte de la Entidad, de uniformes, carné y dotación o que por lo menos conceda un término de 8 días hábiles para el cumplimiento (no desde el primer día de ejecución).

RESPUESTA No. 48: *La entidad se permite informar lo siguiente:*

Observación 1: La Superintendencia de Industria y Comercio, no utiliza uniformes, en cuanto al carnet no es necesario que tenga el logo de la entidad.

Observación 2: La entidad le informa que no accede a esta observación, toda vez es importante tener la dotación al inicio del contrato, para garantizar la continuidad del servicio, el cual no se puede ver afectado por la logística de este.

OBSERVACIÓN No. 49: REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: Frente a los requisitos habilitantes financieros, hay indicadores que se presentan con dos resultados (capital de trabajo, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo), donde uno de ellos dice “condiciones habilitantes diferenciales Decreto 1860 de 2021”, por favor aclarar a quienes les aplican esos indicadores.

RESPUESTA No. 49: *La entidad se permite aclarar que el numeral 1.3.5 del cuadernillo REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, señala el tipo de empresas a las que se aplica dichas condiciones diferenciales, de otra parte, en el decreto citado podrá encontrar toda la normatividad vigente al respecto.*

“Indicadores Habilitantes para Emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de Mypimes; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres Mypimes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los*

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

OBSERVACIÓN No. 50: REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: Frente a los requisitos habilitantes financieros, solicitamos por favor una disminución en la razón de cobertura de intereses, para que esta se establezca como mayor o igual a 1,3. Basamos nuestra solicitud teniendo en cuenta que este indicador busca medir la capacidad que un oferente tiene de cubrir sus gastos asociados al pasivo financiero con su utilidad operacional lo que quiere decir que una compañía con una razón cobertura de intereses mayor o igual a uno (1) ya contaría con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, la modificación solicitada es mínima y no representan en ningún momento una alteración significativa en el nivel de riesgo o en la posibilidad de que se presente un incumplimiento de carácter financiero, más bien pretende que se realice una apertura y una pluralidad de oferentes, cumpliendo los principios generales descritos en el estatuto general de contratación.

RESPUESTA No. 50: La entidad se permite informar que revisada su observación, se acoge la misma y la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 51: Solicitamos amablemente a la entidad sustentar cómo se calculó el incremento del precio del personal requerido para 2023, 2024 y 2025 tasado en un 3%, cuando el incremento del salario mínimo mensual legal vigente históricamente viene comportándose en niveles muy superiores, y se espera que para el año 2023 el incremento esté por encima de la inflación que se ubica cerca del 11,5%:

AÑO	INCREMENTO SALARIO MINIMO
2019	6.00%
2020	6.00%
2021	3.50%
2022	10.07%

Es necesario que la entidad evalúe la razonabilidad del incremento del 3% cada año, porque este incremento no alcanzará a absorber el incremento de los costos de mano de obra, lo que hará que el contrato sufra un desequilibrio económico, poniendo en riesgo la prestación del servicio en los términos de calidad requerida por la entidad. Solicitamos a la entidad considerar el alto nivel de inflación que está atravesando la economía colombiana e internacional, para guardar la coherencia entre los incrementos de precios planteados por la entidad y la realidad económica que vivimos actualmente.

RESPUESTA No. 51: La entidad se permite informar que la estructuración de las vigencias futuras del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor del IPC, correspondiente al año 2023 conforme a la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por el Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija los supuestos macroeconómicos y también teniendo en cuenta como base la austeridad del gasto público, más el 3% como lo señala el citado documento.



Este valor tiene su origen en las cotizaciones que se recibieron y conforme con la citada circular, se estructuró el presupuesto para la presente licitación pública, lo cual no es posible modificar estos rubros, ya que es una cuota asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este punto, es preciso aclarar que en el evento que se presenten situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública, así como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado tomará las acciones a que haya lugar, en el momento que se presenten estas situaciones, si es pertinente resolver tal, situación.

Así las cosas, el presupuesto que se tiene para el presente proceso es el señalado en el estudio previo, así como en el pliego de condiciones, el cual no sufrirá cambio alguno, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALMARCHIVOS S.A.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 52: El numeral 2.30 del documento CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN establece en el literal a) que la SIC podrá imponer al contratista MULTAS equivalentes al 0,5% del valor del contrato, por lo que solicitamos a la entidad que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1.17.3 dichas multas sean impuestas conforme al valor total de cada anualidad (2022, 2023, 2024 y 2025) y no sobre el valor total del contrato, en virtud del principio de razonabilidad.

RESPUESTA No. 52: *La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 53: El numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento Requisitos Habilitantes Técnicos del proyecto pliego de condiciones, establece como requisito habilitante que se debe acreditar experiencia en contratos ejecutados y terminados en los últimos 5 años.

Sin embargo, al remitirnos al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN encontramos en el capítulo II de este, que la AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha establecido:

“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”

Por lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar el requisito previsto en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento Requisitos Habilitantes Técnicos, referente a limitar la experiencia a contratos ejecutados y terminados en los últimos 5 años, teniendo en cuenta que dicho requisito no tiene otro fin más allá que el de limitar la pluralidad de oferentes y además va en contravía de los principios de la función pública como los de igualdad y transparencia, pues este no se fundamenta en justificaciones reales y verificables determinables en desarrollos técnicos o conocimientos recientes, teniendo en cuenta el alcance del objeto en la presente contratación, que corresponde a una gestión documental operativa, la cual no ha cambiado con el paso del tiempo; pues al respecto el Ministerio Público en Boletín 807 de 2016, referente a Fallo proferido por la Procuraduría Regional de San Gil, ha decantado que: “El Ministerio Público señaló que según lo dispuesto por la entidad Colombia Compra Eficiente, la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad; de tal manera que, limitar el cumplimiento de este requisito a años más recientes, debe estar acompañado de justificaciones reales y verificables, tales como desarrollos técnicos o conocimientos recientes.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto a contratar consiste en la: “Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)” gestión esta que, no ha tenido cambios en cuanto a desarrollos técnicos o conocimientos recientes; por lo que ratificamos nuestra solicitud de eliminar la limitación a la experiencia de

contratos ejecutados en los últimos 5 años, prevista en el inciso 3 del numeral 1.3 del documento de Requisitos Habilitantes Técnicos del pliego de condiciones, permitiendo así acreditar experiencia ejecutada y terminada durante todo el tiempo en el que el proponente haya realizado la actividad, indistintamente de si se trata de contratos ejecutados y terminados fuera de los últimos 5 años o más. De lo contrario solicitamos a la SIC exponer cuales son las justificaciones reales y verificables en desarrollos técnicos o conocimientos recientes que motivan la limitación a los principios de igualdad y transparencia que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA No. 53: *La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.*

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

En este punto, la SIC justifica en debida forma la estructuración de los requisitos de experiencia sobre sustentos de orden fáctico y jurídico que le permiten confeccionar un ofrecimiento objetivo que puede ser cumplido en igualdad de condiciones por los proponentes participantes y no como lo hace ver el observante, en el sentido de señalar que la entidad estructura sus exigencias sobre fundamentos ajenos a la realidad que no pueden ser verificados, cuando lo probado es que la SIC atiende en estricto sentido lo establecido en la normatividad vigente.

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 54: El ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establece en el cuadro 3 y cuadro 4 que se deben acreditar para los perfiles técnico laboral técnico 1 y técnico 2 el “título de formación técnica relacionada con archivística o afines” y “formación tecnológica o estudiante universitario en archivística o estudios afines”, respectivamente; por lo que para el técnico 1 solicitamos a la SIC aclarar NBC (Núcleo Básico del Conocimiento) del SNIES relativo a las profesiones que podrían estar dentro de las profesiones Afines al perfil solicitado. Igualmente, en relación con el técnico 2 solicitamos a la SIC aclarar el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de las profesiones Afines requeridas para este perfil, según el SNIES.

RESPUESTA No. 54: *La entidad se permite informar que verificada su observación y en aras de darse interpretaciones subjetivas, se procede a ajustar en el anexo técnico las profesiones o estudios requeridos para los perfiles, con el fin de dejar el título puntual, por lo que se acoge la misma, respectivamente.*

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 55: En el cuadro No. 6 del ANEXO 2 se solicita PERFIL LABORAL MENSAJERÍA MOTORIZADA, en el cual se requiere que: “-El vehículo debe ser tipo furgón FOTÓN” por lo que solicitamos a la entidad aclarar si para este perfil motorizado, se debe suministrar el vehículo (carro) mencionado o es un error de digitación del pliego y de ser así, solicitamos a la SIC indicar, por qué los vehículos deben ser marca “FOTON” y

no es admisible otra marca de vehículos de iguales o similares características, por lo que pedimos eliminar la marca del vehículo solicitado en este ítem, teniendo en cuenta que exigir una marca específica de vehículos limita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 55: La entidad se permite informar que en aras de permitir la pluralidad de oferentes se elimina la palabra FOTON, por lo que se hará el ajuste en el anexo técnico.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

En lo concerniente al tenerse de manera permanente el vehículo, se informa que el mismo debe estar disponible durante la ejecución.

OBSERVACIÓN No. 56: En el numeral 3 del Anexo 2 se solicita en el cuadro 5 un personal adicional para coordinar el contrato, sin embargo no se indica la cantidad de profesionales requeridos para cada uno de los perfiles solicitados, por lo que amablemente le solicitamos a la SIC aclarar la cantidad de profesionales requeridos para cada uno de los cargos. Adicionalmente solicitamos aclarar a la SIC si junto con la oferta se deben allegar las hojas de vida correspondientes a estos perfiles adicionales solicitados.

RESPUESTA No. 56: La entidad se permite informar que para el personal adicional se requiere una persona por cada perfil, respectivamente.

Asimismo, se aclara que la presentación de las hojas de vida del personal solo es para el oferente adjudicatario que resulte en el presente proceso, en la oferta no se debe aportar esta documentación.

OBSERVACIÓN No. 57: Solicitamos a la entidad permitir en el caso de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES que las actividades requeridas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA del documento REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, se permita acreditar las mismas con la sumatoria o conjunto de actividades realizadas en la experiencia aportada por cada uno de los integrantes del proponente plural, teniendo en cuenta que las figuras asociativas tienen como objetivo aunar esfuerzos para la presentación y elaboración de una oferta y la ejecución de un contrato conforme lo señala el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, numerales 6 y 7 en concordancia con lo previsto en el parágrafo 2 de la norma ibídem.

RESPUESTA No. 57: La entidad se permite informar que en la nota No. 5 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA se señalan las condiciones para la acreditación de experiencia para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, dando aplicación a la normatividad vigente como lo reseña el observante, por lo que se recomienda dar lectura al contenido del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 58: Solicitamos a la SIC aclarar si junto con la oferta es requisito habilitante la presentación de las Hojas de Vida del personal solicitado para la ejecución del contrato, es decir, las Hojas de vida y soportes de los 73 auxiliares, los 5 técnicos 1, los 9 Técnico 2 Archivo, los 3 Mensajeros moto y carro, los 3 técnicos 2 (correspondencia) y el Tecnólogo, es decir, los 94 perfiles se deben aportar junto con la oferta?

RESPUESTA No. 58: La entidad se permite aclarar que la presentación de las hojas de vida del personal solo es para el oferente adjudicatario que resulte en el presente proceso, en la oferta no se debe aportar esta documentación.

OBSERVACIÓN No. 59: En el numeral 3 del Anexo 2 se solicita en el cuadro 5 un personal adicional para coordinar el contrato, sin embargo, no se indica la cantidad de profesionales requeridos para cada uno de los perfiles solicitados, por lo que amablemente le solicitamos a la SIC aclarar la cantidad de profesionales requeridos para cada uno de los cargos.

RESPUESTA No. 59: La entidad se permite informar que para el personal adicional se requiere una persona por cada perfil, respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 60: En el numeral 3 del Anexo 2 se solicita en el cuadro 5 un cargo de Supervisor (a) del proyecto, para lo cual, solicitamos aclarar la forma de demostrar los “conocimientos en sistemas de gestión de calidad”.

RESPUESTA No. 60: La entidad se permite informar que debe aportar las certificaciones de estudio y experiencia de proyectos en los cuales haya participado y a su vez, presente la documentación sobre conocimientos en sistemas de gestión de calidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IQ OUTSOURCING.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 61: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

- 2.29. APROBACIÓN DE LA GARANTÍAS (pág. 16) ¿Es posible amparar esta póliza mediante certificado de cobertura de póliza RCE global con la que cuenta el oferente?
- 2.30 MULTAS (pág. 16) Teniendo en cuenta el valor del contrato se solicita reconsiderar las multas señaladas en este numeral, teniendo en cuenta que, para el literal a) la multa diaria podría ser de más de \$75 millones lo que representa un valor muy alto que podría presentarse en situaciones subsanables que no representen mayor afectación a la entidad y/o al servicio. En todo caso debe observarse el principio de proporcionalidad. Se sugiere para el literal a) una multa del 0,03% y para el literal b) una multa del 0,01%.

RESPUESTA No. 61: La entidad se permite informar lo siguiente:

Respecto a su solicitud concerniente a la póliza RCE, se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su título I Sección 3 en lo concerniente a las garantías que deben contener los contratos estatales, se señala de manera restrictiva que solamente pueden aplicar en los contratos estatales, las garantías contenidas en las normas antes mencionadas, por lo que en estricta aplicación de la normatividad vigente para el futuro contrato derivado del presente proceso de licitación pública, solo pueden aplicar las garantías mencionadas en el proyecto de pliego de condiciones y no es procedente aceptar garantías diferentes a las contenidas en la cláusula novena de la minuta del contrato, por lo que no se acoge la observación.

Frente a su solicitud referente a las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se estructuraron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 62: FICHA DE CRITERIOS AMBIENTALES: En este documento la entidad plantea una serie de requisitos que considera deben ser atendidos por el contratista en materia ambiental, pero al revisarlos detalladamente, no se entiende el porqué de éstos, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no es la prestación de servicios de fuentes móviles. Si bien el servicio requiere mensajería, éste no es el servicio principal y probablemente tampoco es el objeto social de quienes estén interesados en participar en esta licitación. Es cierto que para la mensajería se requerirá de algún vehículo (un motorizado) pero exigir la revisión técnico mecánica, documento del aliado que realiza mantenimiento de los vehículos, registro de acopiador de aceites usados, y demás, resulta desproporcionado de cara al objeto contractual (que no es la prestación de servicios de transporte de carga o similar), más aun teniendo en cuenta que ese servicio motorizado puede prestarse, tal como lo señala el pliego, mediante moto de propiedad del empleado que se contrate para desarrollar a esta actividad, o a través de un tercero proveedor del oferente. En este sentido, se solicita reconsiderar estos requisitos y aterrizarlos al objeto contractual.

RESPUESTA No. 62: La entidad se permite informar que, si bien es cierto que el objeto contractual del presente proceso está enfocado hacia la gestión documental especializada, es importante tener en cuenta que dentro de las actividades que se van a desarrollar para el cumplimiento de este contrato, generan un impacto al medio ambiente ya sea por un (1) vehículo o toda una flota y es corresponsabilidad de todos dar cumplimiento a estos requisitos legales.

Por lo anterior, no es posible acotar los criterios ambientales ya que están asociados a la presentación del servicio solicitando en el documento "Especificaciones técnicas" cuadro No. 06 Perfil Laboral Mensajería Motorizada, donde se requiere como medio de transporte dos (2) motocicletas y un (1) vehículo tipo furgón, los cuales deben cumplir con las exigencias ambientales solicitadas en cada uno de los criterios ambientales, ya sea que estos estén gestionados por el motorizado, por la propia empresa o a través de empresas tercerizadasg (alianzas comerciales), cabe aclarar que los criterios que se está solicitando (Registro de acopiador primario de aceites usados,

Caracterización de vertimientos, Plan de gestión integral de residuos, manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos, Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas y uso de detergentes y sustancias químicas) es para la(s) empresa(s) que realizan los servicios de mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos como se informa en el criterio de Alianzas Comerciales.

La inclusión de estos criterios ambientales en los procesos de contratación, se debe a que la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental el cual se encuentran Certificado bajo la ISO 14001:2015 y dentro de su política ambiental tiene establecido minimizar los impactos ambientales generados por los procesos contractuales y debe dar cumplimiento a los requisitos legales para los servicios que se realizan a través de contratos tercerizados, así mismo, porque Entidades como Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros realizan seguimiento y control al cumplimiento de todos estos requisitos ya sean propios o tercerizados, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 63: MATRIZ DE RIESGOS

- Riesgo 16, (pág. 4) Si se trata de daños no causados por el contratista, ajenos a su voluntad o responsabilidad, el riesgo debe ser asignado a la SIC. Por favor aclarar.
- Riesgo 25 (pág. 5) Siendo los fenómenos naturales ajenos al contratista debe ser asignado a y asumido por las dos partes contratantes.
- Riesgo 26 (pág.5) Es importante tener en cuenta que tanto los pliegos como la oferta económica del contratista, se han construido bajo las condiciones normativas vigentes, por lo que si el cambio normativo impacta al contratista, las partes deberán evaluar el estado económico del contrato. En este sentido, el riesgo debe ser asignado a y asumido por ambas partes.
- Riesgo 31 (pág. 6) Tratándose de la terminación anticipada por mutuo acuerdo, el riesgo debería ser asignado a ambas partes.

RESPUESTA No. 63: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Respecto al riesgo No. 16 se aclara que solo en aquellos eventos que sean ajenos a la voluntad del contratista, no se hará efectivo este riesgo.
- En cuanto al riesgo No. 25 "FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" el documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" de fecha 1 de diciembre de 2011, establece que para este tipo de riesgos como son los de carácter económico o de la naturaleza recaen sobre el contratista y sobre él se asignan los mismos, con fundamento en que en el primer caso, el contratista tiene la experticia para el manejo del mismo y en el segundo caso, el contratista puede tener las alternativas para la mitigación del mismo, por lo que en aplicación de esta documentación, no se acoge la observación.
- En lo concerniente al riesgo No. 26, es preciso señalar que los cambios normativos que se puedan dar en la ejecución del contrato deben ser informados en su momento por el contratista, a efectos que se tomen las acciones pertinentes, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato, ello en razón a que el contratista es quien tiene la experticia sobre el manejo de la ejecución del contrato y en su momento, puede entregar las soluciones para la mitigación del mismo, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.
- En lo concerniente al riesgo No. 31, es preciso señalar que la terminación del contrato se da en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual en este caso puede recaer en manos del contratista y será analizada por la entidad quien a través de acto administrativo se pronunciará sobre la procedencia o no de esta situación, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 64: ESTUDIO PREVIO

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "p" (pág. 7) Se solicita acotar la responsabilidad del contratista a daños y perjuicios directos, es decir, excluir daños indirectos o incidentales.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "r" numeral 4 (pág. 7) Se solicita precisar que en caso de que el Contratista requiera la recolección de datos personales, lo hará por cuenta de la entidad y bajo los formatos y condiciones que ésta determine.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "r", numeral 8 (pág. 8) De acuerdo con la ley 1581 de 2012 (art. 17, literal e) Corresponde al encargado verificar la veracidad, calidad y completitud de

los datos que entrega al encargado, por lo que no debe trasladarse esta responsabilidad al contratista. Se solicita eliminar este numeral.

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal " r ", numeral 12 (pág. 8) Teniendo en cuenta que el contratista actúa en calidad de encargado, no le corresponde realizar registro en el RNBD de la información que trate en ejecución de este contrato. Se Solicita eliminar este numeral.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal " r ", numeral 17 (pág. 8) Se solicita precisar que toda auditoria será informada previamente y el alcance de ésta será acordado por las partes.
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal "o", (pág. 10) La ley 1369 de 2009 citada en este literal regula el servicio postal y es aplicable a operadores postales. En el evento en el que el contratista no sea operador postal esta ley no le aplicaría, por lo que se solicita precisar cómo será su responsabilidad en caso de extravío de documentos.
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal "r" (para. 10) Se pregunta: 1) Qué bienes muebles suministrará la SIC para la ejecución del contrato? 2) Se debe precisar que no habrá responsabilidad del contratista en caso de daños por el uso normal de las cosas y tampoco en caso de que el daño provenga o se derive de funcionarios de la entidad

RESPUESTA No. 64: La entidad se permite informar lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "p" (pág. 7): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "r" numeral 4 (pág. 7): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal "r", numeral 8 (pág. 8): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal " r ", numeral 12 (pág. 8): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista tendrá el manejo de bases de datos, deberá acatar las instrucciones que la SIC le especifique para realizar los registros ante el REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, literal " r ", numeral 17 (pág. 8): En este punto, las auditorias la realizará la SIC en cumplimiento de la normatividad que rige para la protección de datos personales y claramente se especifica que estas auditorías ser realizarán, o bien cada 6 meses o una vez al año y

el fin de éstas, no es más que verificar si el contratista está dando estricto cumplimiento a dicha normatividad, por lo que no es procedente hacer ajustes a esta obligación y por tanto, no se acoge la observación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal "o", (pág. 10): En lo que respecta a esta obligación se hará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal "r" (para. 10): En cuanto a la Cláusula segunda obligaciones del contratista: obligaciones específicas, numeral 2.18, se aclara que la SIC, suministra el PC, impresoras, escritorio y la silla ergonómica y el uso normal de las cosas no genera responsabilidad, pero si el mal uso de las mismas acarrearía responsabilidad al contratista que se le adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 65: REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, contratos a acreditar (pág. 27) Tal como está redactado, se entiende que la experiencia previa necesariamente debe ser con la SIC, pues señala "comunicaciones que generan las dependencias de la SIC". Esto limita la participación de oferentes, dejando sólo la posibilidad de que proveedores anteriores o el actual prendan participar en esta licitación. Por lo anterior se solicita: 1) Eliminar el requisito asociado a traslado de comunicaciones de la SIC. 2) Es posible que las actividades descritas se hayan ejecutado en contratos en los que éstas no se describan en el objeto Contractual en los términos requeridos por la SIC, sino que sean accesorios o complementarios a éste. Por lo anterior, se solicita flexibilizar la forma y/o alcance de los contratos por acreditar.

RESPUESTA No. 65: La entidad se permite informar que una vez analizada la observación realizada al pliego de condiciones, se acepta ajustar las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia en aras de buscar pluralidad de oferentes, quedando, así:

"Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado de la documentación y archivo, servicio de organización e inventarios documentales y complementación de unidades documentales (expedientes)."

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En lo referente al segundo interrogante, se aclara que el pliego de condiciones en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA permite que las actividades sean acreditadas en contratos en donde el objeto sea diferente, por lo que se recomienda revisar: Literal 3 de la nota No. 1 y Nota No. 4 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA.

OBSERVACIÓN No. 66: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.16. (pág. 2) Se solicita acotar la responsabilidad del contratista a daños y perjuicios directos, es decir, excluir daños indirectos o incidentales.

Adicionalmente, de manera transversal al contrato, se solicita establecer la posibilidad de negociar con el adjudicatario y pactar un límite de responsabilidad del contrato, que podría ser, por ejemplo, del 100% del valor del mismo. Esto teniendo en cuenta que la carga del contrato recae en el contratista y es difícil aceptar una responsabilidad ilimitada sin afectar el modelo económico del contrato.

- CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 4 (pág. 2) Se solicita precisar que en caso de que el Contratista requiera la recolección de datos personales, lo hará por cuenta de la entidad y bajo los formatos y condiciones que ésta determine. En este caso se solicita que, previo a la ejecución del contrato, la entidad indique cuál será el procedimiento y forma a seguir para recolección de los datos.
- CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 8 (pág. 2) De acuerdo con la ley 1581 de 2012 (art. 17, literal e) Corresponde al encargado verificar la veracidad, calidad y completitud de los datos que entrega al encargado, por lo que no debe trasladarse esta responsabilidad al contratista. Se solicita eliminar este numeral.
- CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 12 (pág. 2) Teniendo en cuenta que el contratista actúa en calidad de encargado, no le corresponde

realizar registro en el RNBD de la información que trate en ejecución de este contrato. Se Solicita eliminar este numeral.

- CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 17 (pág. 2) Se solicita precisar que toda auditoria será informada previamente y el alcance de ésta será acordado por las partes.

- CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 2.15, (pág. 3) La ley 1369 de 2009 citada en este literal regula el servicio postal y es aplicable a operadores postales. En el evento en el que el contratista no sea operador postal esta ley no le aplicaría, por lo que se solicita precisar cómo será su responsabilidad en caso de extravío de documentos.

- CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 2.18, (pág. 3) Se pregunta: 1) Qué bienes muebles suministrará la SIC para la ejecución del contrato? 2) Se debe precisar que no habrá responsabilidad del contratista en caso de daños por el uso normal de las cosas y tampoco en caso de que el daño provenga o se derive de funcionarios de la entidad.

RESPUESTA No. 66: La entidad se permite informar lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.16. (pág. 2): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 4 (pág. 2): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 8 (pág. 2): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 12 (pág. 2): Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el contratista tendrá el manejo de bases de datos, deberá acatar las instrucciones que la SIC le especifique para realizar los registros ante el REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS, por lo que en este caso no se acoge la observación.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.17, subnumeral 17 (pág. 2): En este punto, las auditorías la realizará la SIC en cumplimiento de la normatividad que rige para la protección de datos personales y claramente se especifica que estas auditorías se realizarán, o bien cada 6 meses o una vez al año y el fin de éstas, no es más que verificar si el contratista está dando estricto cumplimiento a dicha normatividad, por lo que no es procedente hacer ajustes a esta obligación y por tanto, no se acoge la observación.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 2.15, (pág. 3): En lo que respecta a esta obligación se hará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 2.18, (pág. 3): En cuanto a la Cláusula segunda obligaciones del contratista: obligaciones específicas, numeral 2.18, se aclara que la SIC, suministra el PC, impresoras, escritorio y la silla ergonómica y el uso normal de las cosas no genera responsabilidad, pero si el mal uso de las mismas acarrearía responsabilidad al contratista que se le adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 67: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO (pág. 4), Luego de presentada la factura, ¿cuál es el plazo de la entidad para realizar el pago?

RESPUESTA No. 67: La entidad se permite informar que de conformidad con la cláusula sexta FORMA DE PAGO, no se tiene plazo para realizar el pago, puesto que este queda supeditado a la aprobación del P.A.C (Programa Anual Mensual de Caja) que tiene el Ministerio de Hacienda, tal como se señala en la citada clausula.

OBSERVACIÓN No. 68: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA SÉPTIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES (pág. 4) Esta cláusula señala las mismas disposiciones que se señalan en las obligaciones generales (cláusula 2) por lo que se sugiere su eliminación. En todo caso, se solicita a la entidad considerar las observaciones realizadas a dicha cláusula.

RESPUESTA No. 68: La entidad se permite informar que la cláusula que se encuentra en la minuta del contrato mencionada por el observante, es concordante con las obligaciones contenidas en la cláusula segunda, por lo que no se considera pertinente eliminar la misma y por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 69: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (pág. 5) Se solicita hacer la siguiente precisión, con el fin de regular lo pertinente en cuanto a obras desarrolladas previamente por cada parte pero que se incorporan al servicio: "Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, marcas, software, plataformas, desarrollos, y en general todo bien, activo u obra sujeto a las normas de propiedad industrial o de derechos de autor, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato".

RESPUESTA No. 69: La entidad se permite informar que de acuerdo al contenido de la cláusula DÉCIMA de la minuta del contrato, se establece que el contratista cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, **sobre cualquier material que se desarrolle en la ejecución del contrato producto de la presente licitación pública**, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, así como el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, siendo estricta aplicación de dicha normatividad para los eventos en los cuales se de esta situación dentro de la ejecución del contrato, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

En este punto, se aclara que las obras o bienes que tenga el contratista en su haber, las cuales haya creado o inventado previamente y que en su deseo de mejorar la ejecución del contrato, lo traiga para la ejecución del mismo, debe informarlo a la supervisión del contrato y con ello, mantenerse el estricto cumplimiento de las normas sobre de los derechos de autor y régimen de propiedad industrial, respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 70: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL (pág. 5) ¿Es posible amparar la garantía RCE mediante certificado de cobertura de la póliza global RCE con la que cuenta el oferente?

RESPUESTA No. 70: La entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su título I Sección 3 en lo concerniente a las garantías que deben contener los contratos estatales, se señala de manera restrictiva que solamente pueden aplicar en los contratos estatales, las garantías contenidas en las normas antes mencionadas, por lo que en estricta aplicación de la normatividad vigente para el futuro contrato derivado del presente proceso de licitación pública, solo pueden aplicar las garantías mencionadas en el proyecto de pliego de condiciones y no es procedente aceptar garantías diferentes a las contenidas en la cláusula novena de la minuta del contrato, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 71: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS (pág. 5) Se entiende que en el concepto de subcontratación no se incluye los proveedores o aliados del contratista que le prestan servicios para el desarrollo de su objeto social y/o la ejecución de este contrato (p. ej. proveedores de equipos de cómputo, transporte de documentos, internet, etc). ¿Es correcto este entendimiento?

RESPUESTA No. 71: La entidad se permite aclarar que el contenido de la cláusula DECIMA PRIMERA hace relación que el contratista no puede **ceder ni subcontratar** la ejecución de las actividades que se den en el futuro contrato, ya que sobre esta situación en el evento que el contratista desee hacerlo, debe solicitar ante la SIC la autorización y la SIC tiene la reserva para aceptar o rechazar esta novedad.

Ahora bien, en lo concerniente a la relación que el contratista tenga con sus proveedores o aliados para el desarrollo de su objeto social, la SIC no interviene en este tipo de relaciones, ya que la relación es entre el contratista y el proveedor y/o aliado.

Por último, se aclara que la relación es entre la SIC y el contratista y es el contratista quien debe dar estricto cumplimiento a sus obligaciones contractuales y poner todos los medios pertinentes para la debida ejecución del futuro contrato.

OBSERVACIÓN No. 72: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, literales a y b (pág. 6) Teniendo en cuenta el valor del contrato se solicita reconsiderar las multas señaladas en este numeral, teniendo en cuenta que, para el literal a) la multa diaria podría ser de más de \$70 millones lo que representa un valor muy alto que podría presentarse en situaciones subsanables que no representen mayor afectación a la entidad y/o al servicio. En todo caso debe observarse el principio de proporcionalidad. Se sugiere para el literal a) una multa del 0,03% y para el literal b) una multa del 0,01%.

RESPUESTA No. 72: La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 73: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, literal c - penal pecuniaria (pág. 6) Teniendo en cuenta que los incumplimientos parciales ya se sancionan con las multas señalados e los literales a y b de esta cláusula, la penal pecuniaria sólo debe aplicar en caso de incumplimiento total de las obligaciones; de otra forma, se abre la puerta a una doble sanción derivada de un mismo hecho. En este sentido se solicita modificar la cláusula y mantener la redacción que se establece en el documento "Condiciones generales de participación" de este proceso.

RESPUESTA No. 73: La entidad se permite informar que la cláusula penal pecuniaria se puede aplicar en el evento que el incumplimiento del contrato sea total o parcial, toda vez que del análisis que se genere en la ejecución del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, tal como lo establece el artículo 1592 del Código Civil, por lo que en este aspecto, se procede a ajustar el texto del numeral 2.31 de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 74: ANEXO 10 – MINUTA DEL CONTRATO Si bien no se señala una cláusula con las causales de terminación del contrato, se solicita incluir las siguientes: 1. Mutuo acuerdo; 2. Se solicita que se incluya como causal de suspensión del servicio, y de terminación se llega a ser reiterada, la mora en el pago del servicio por parte del Contratante por más de dos meses consecutivos; esto, en la medida en que la carga económica para el contratista es alta y el no percibir ingresos representaría una afectación a su modelo económico; 3. Que cualquiera de las dos partes pueda terminar el contrato unilateralmente con un plazo de anticipación de por lo menos 60 días, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio ni pago de sanción; 4. Si durante el plazo de vigencia del Contrato, alguna de las Partes, sus administradores o socios llegaren a resultar vinculados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, corrupción, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.; la otra parte tendrá el derecho de terminar unilateralmente de manera inmediata el Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio, ni pago de sanción.

RESPUESTA No. 74: *La entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA CUARTA se señala que la terminación del contrato se dará en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como las normas que rigen la materia, tal como se estipula en la cláusula DECIMA QUINTA de la minuta del contrato, por lo que no es procedente agregar el contenido señalado por el observante, toda vez que el contrato que se suscribirá como consecuencia de la presente licitación pública se rige por las normas consagradas en el estatuto de contratación pública. Así las cosas y con fundamento en lo expuesto, no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 75: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada La entidad indica "Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección". Al respecto, solicitamos a la entidad considerar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente cuando indica que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario, los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo, en la medida que sigan desarrollando su actividad"; De igual manera, es importante que la entidad tenga en consideración que un proponente idóneo para la prestación del servicio objeto del contrato es quien ha ejecutado proyectos similares durante el tiempo que el Archivo General de la Nación ha expedido las normas y decretos en gestión documental que inician con la expedición de la Ley General de Archivos de 2000, las actualizaciones normativas se han dado presentado en los últimos 22 años por lo que no se entiende por qué la entidad quiere desconocer la capacidad del proveedor de adaptar sus procesos a los cambios normativos y limitar la experiencia habilitante a los últimos 5 años. Conforme a lo indicado solicitamos modificar el plazo estipulado a los últimos diez (10) años, toda vez que de mantener la mencionada condición solo se restringiría la posibilidad de contar con un mayor número de proponentes.

RESPUESTA No. 75: *La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.*

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.", así:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar."

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 76: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada La entidad indica "NOTA No. 2: El proponente podrá acreditar su experiencia, por medio de una sola certificación o varias (máximo cinco (5) certificaciones), siempre y cuando contemple todas las actividades descritas en el presente numeral, cumpla con los códigos UNSPSC solicitados y con el 100% del presupuesto oficial" al respecto solicitamos a la entidad confirmar si es correcto nuestro entender al indicar que los códigos obligatorios y opcionales se cumplen solo con la clasificación en el RUP.

RESPUESTA No. 76: La entidad se permite aclarar que la nota a la que hace relación el observante, es en el caso en que el proponente en su oferta, adjunte un solo contrato o aporte máximo cinco (5) contratos en donde se debe dar cumplimiento a las exigencias de experiencia solicitadas en el numeral 1.3, respectivamente.

En lo que respecta a los códigos de clasificación de bienes y servicios, el cumplimiento de estos códigos se hará con la información que esté inscrita, vigente y en firme en el RUP en las condiciones señaladas en el citado numeral 1.3 por lo que se recomienda dar lectura al contenido del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 77: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada La entidad indica "Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo "Experiencia del Proponente", deberá adjuntar certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas" al respecto y en el entendido que el interés de la entidad es permitir al oferente la presentación de la documentación suficiente para acreditar las actividades que no todas las veces se reflejan explícitamente en la certificación se permite aportar certificación y/o contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o los documentos del proceso que permitan dar cuenta en detalle de las actividades adelantadas. Agradecemos la precisión.

RESPUESTA No. 77: La entidad se permite aclarar que de conformidad con el numeral 2 de la nota No. 1 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA hace relación a que el proponente debe presentar para la verificación de los requisitos de experiencia, los documentos en donde se puedan acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, tales como la certificación del contratante que puede venir acompañada del contrato o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes y en general, puede aportar los documentos que acrediten los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 78: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada La entidad solicita la acreditación del total de actividades así: "Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)" al respecto solicitamos:

- Eliminar la actividad "traslado interno de las diferentes comunicaciones que general las dependencias de la SIC" toda vez que esta actividad si y solo si puede ser acreditada por el proveedor actual y/o por aquellos que hayan prestado servicios similares a la SIC
- Solicitamos permitir la unificación de las actividades relacionadas con traslado toda vez que en muchos casos la certificación de experiencia solo da cuenta de la actividad en general "traslado del archivo y/o traslado de unidades documentales y/o traslado de documentos"
- Solicitamos confirmar si la actividad de "servicio de complementación de unidades documentales" hace referencia a inclusión de folios?, y si se puede acreditar de esta forma toda vez que no todos los contratos de organización documental hacen referencia a complementación de unidades.

RESPUESTA No. 78: La entidad se permite informar lo siguiente:

Respecto al literal a): Una vez analizada la observación realizada al pliego de condiciones, se acepta ajustar las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia en aras de buscar pluralidad de oferentes, quedando, así:

“Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado de la documentación y archivo, servicio de organización e inventarios documentales y complementación de unidades documentales (expedientes).”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

En lo referente al literal b): Revisada su observación, es preciso señalar que las actividades se encuentran acordes con las exigencias del futuro contrato, con lo cual se puede establecer la idoneidad y experiencia que el proponente tiene para ejecutar el contrato, siendo ello, un requisito claro, justo, objetivo y completo que los oferentes en igualdad de condiciones están en la capacidad de acreditar, por lo que no se acoge la observación.

En lo concerniente al literal c): Se aclara que la actividad de complementación de unidades documentales (expedientes) hace relación a inclusión de folios; no obstante, si bien es cierto que la actividad hace relación a lo mencionado, se requiere que se acredite es complementación de unidades documentales (expedientes), por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 79: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada Respecto a la NOTA No. 4: "Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia". Solicitamos a la entidad confirmar que esta discriminación solo aplica a contratos globales que contemplen actividades adicionales a las propias de gestión documental tales como: Servicios de Infraestructura, Telecomunicaciones, Desarrollo de SW y/o soporte y mantenimiento de equipos.

RESPUESTA No. 79: La entidad se permite aclarar que la nota No. 4 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS hace relación a que es el interesado en participar en el presente proceso quien debe revisar de los contratos que haya suscrito y con los cuales pretenda cumplir los requisitos de experiencia, haga la desagregación de las actividades requeridas en el numeral 1.3 del pliego de condiciones, ya que se entiende que los contratantes de dichos contratos no hacen tal desagregación.

De otra parte, es claro que esta nota aplica en aquellos casos en donde el objeto puede ser global y tiene actividades adicionales a las propias de gestión documental y por ende, es deber del oferente en el momento de presentar su oferta hacer la desagregación de estas actividades y con ello, se pueda hacer la verificación de experiencia como lo exige el pliego de condiciones.

Aunado con lo anterior, esta nota se relaciona con la nota 1, numeral 2 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA que a la letra dice: “Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo “Experiencia del Proponente”, deberá adjuntar certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.”, en donde claramente le permite a los interesados presentar los documentos pertinentes para efectos de acreditar en debida forma los requisitos exigidos de experiencia, respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 80: Factores de Ponderación Técnicos y Económicos de la propuesta en cuanto al primer ofrecimiento Identificar, inventariar, clasificar y realmacenar las pruebas documentales, solicitamos a la entidad:

- El 100% de esta actividad se realiza en las instalaciones de la SIC
- La SIC proveerá los espacios de trabajo, conexiones eléctricas y permitirá la instalación de los equipos de cómputo requeridos para adelantar esta actividad
- Solicitamos indicar si las 700 cajas son entregadas por la entidad contra inventario documental y si se recibe con verificación conjunta uno a uno en esta etapa.
- El cronograma de trabajo para la ejecución de las 700 cajas se elaborará y aprobará conjuntamente con la entidad ¿indicar en que mes se debe presentar este cronograma?

- e. Solicitamos a la entidad indicar las especificaciones técnicas de los insumos (cajas, carpetas, fuelles, etc.) requeridos para la conservación de las pruebas
- f. Solicitamos indicar las cantidades aproximadas de los insumos a proveer para el desarrollo de la actividad de identificación y realmacenamiento; lo anterior, dada la diversidad de las características físicas de las pruebas que se conservan como parte del expediente
- g. Solicitamos indicar si el software de inventario documental requerido para esta actividad debe ser provisto por el contratista, en caso tal, por favor indicar las especificaciones técnicas a cumplir
- h. Solicitamos indicar cuál será el procedimiento a considerar para la transferencia de la responsabilidad y cadena de custodia por el tiempo que el contratista efectúe esta labor
- i. Solicitamos indicar cuál es el margen de error admisible por la entidad y como se realiza el proceso de control de calidad de las actividades

RESPUESTA No. 80: La entidad se permite informar lo siguiente,

- a. Las actividades se realizan al 100% en las instalaciones de la SIC
- b. Sobre el particular, la SIC proveerá los espacios de trabajo, conexiones eléctricas y computadores.
- c. Las 700 cajas se entregan con un listado, donde se verificarán conjuntamente una a una.
- d. Si, en el mes de marzo de 2023
- e. Los insumos los proporciona la entidad.
- f. Los insumos los proporciona la entidad
- g. La entidad suministra el formato FUID
- h. El proveedor debe seguir los lineamientos relacionados con la cadena de custodia de las pruebas estipulado por la SIC.
- i. Al ser pruebas no se permiten margen de error admisible, puesto que puede ocasionar una carga jurídica para la entidad, por lo tanto, la totalidad del control de calidad lo debe hacer el contratista y la SIC verificara este control de calidad uno a uno.

OBSERVACIÓN No. 81: Factores de Ponderación Técnicos y Económicos de la propuesta Numeral 3. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana Anexo 9 (10 puntos) solicitamos revisar y modificar lo indicado en cuanto al componente principal del objeto del contrato "La prestación de servicios para apoyar y ejecutar las actividades de conceptualización, desarrollo, producción, divulgación, promoción, sensibilización y socialización de campañas de comunicación educativas de los temas misionales de la Superintendencia de Industria y Comercio" por cuanto no corresponde con el objeto del presente proceso de licitación.

RESPUESTA No. 81: La entidad se permite informar que por un error de transcripción se señaló errado el puntaje por concepto de estímulo a la industria nacional, el cual será de 10 puntos y el objeto del proceso, por lo que se hará la corrección en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 82: Anexo 2 Especificaciones Técnicas Solicitamos indicar la distribución de personal por perfiles requerida por la Entidad para sus sedes fuera de la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA No. 82: La entidad se permite informar que, la distribución del personal es la siguiente:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				



Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

OBSERVACIÓN No. 83: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Cuadro No. 1 - Apoyo Correspondencia

- a. Solicitamos confirmar que el software requerido para esta actividad es provisto por la Entidad
- b. Solicitamos a la Entidad considerar un plan de capacitación para el personal asignado a la ventanilla de correspondencia en cuanto al Software para la ejecución de la actividad, Trámites y procedimientos propios de la Entidad previo al inicio de actividades
- c. Cuenta la entidad con manuales de usuario actualizados del SW de correspondencia
- d. Solicitamos a la entidad indicar cuáles son los criterios de control de calidad para los radicados
- e. ¿En el entendido que el SW es de la SIC solicitamos indicar cómo será el soporte del aplicativo en caso de falla?
- f. En el entendido que el SW es de la SIC solicitamos indicar cuál es el tiempo de recuperación objetivo ante una contingencia sobre el aplicativo de correspondencia
- g. ¿Solicitamos indicar como impacta la meta diaria ante un posible fallo el aplicativo?
- h. ¿Cuál es la forma de trabajo que debe prever el contratista ante un fallo de los aplicativos de la SIC, está documentada?
- i.Cuál es el volumen de radicados recibidos y salientes tanto físicos como virtuales

RESPUESTA No. 83: La entidad se permite informar lo siguiente:

- a. El software es desarrollo propio de la entidad (sistema de tramites)
- b. La entidad dicta la capacitación para el manejo del sistema, con la salvedad de que las actividades no se pueden parar.
- c. Si, la entidad cuenta con los manuales
- d. Se cuenta con un indicador, el cual solo se informará al proponente adjudicatario.
- e. La entidad cuenta con el apoyo de la OTI, con un ingeniero asignado para los casos de correspondencia.
- f. Estos tiempos de recuperación que se presente en el software solo se le informarán al oferente adjudicatario.
- g. No, se afecta mucho debido a los planes de contingencia que se diseña en el momento dependiendo de la situación.
- h. Está documentado el evento mayor, en el caso de que la entidad se quede sin sistema, por alrededor de 4 horas o más, una vez lo manifieste la OTI. Para los demás posibles casos el proveedor el proveedor presentara la propuesta en la coordinación.
- i. Radicados recibidos: Ingresan en promedio 48.000 a 52.000, en los diferentes canales.
Radicados de salida: 2.800 físicos y electrónico 260.

OBSERVACIÓN No. 84: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Cuadro No. 1 - Apoyo Archivo de Gestión y Archivo Central

a. Solicitamos indicar como se realizará la transferencia de responsabilidad y recepción de las cajas de archivo con el proveedor actual, tiempo estimado para esta actividad

b.Cuál será el mecanismo para la resolución de controversias en la etapa de recepción del archivo al proveedor actual

RESPUESTA No. 84: La entidad se permite informar lo siguiente:

- a. Se realizará una vez adjudicado el contrato y hasta el inicio del contrato. En cuando a la responsabilidad se tendrá acompañamiento de la entidad para la verificación y entrega.

- b. Para ello se requiere: 1) identificar el problema 2) Verificación de entregables 3) Reunión de las partes, para la toma de decisiones.

OBSERVACIÓN No. 85: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Cuadro No. 1 - Apoyo TVD y Conservación Documental Considerando que para el apoyo de estas actividades la entidad requiere Técnicos 2, solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento al indicar que las actividades asociadas para esta actividad serán impartidas, supervisadas y auditadas directamente por funcionarios de la Entidad.

RESPUESTA No. 85: La entidad se permite informar que efectivamente todas las actividades serán impartidas, supervisadas, verificadas y auditadas por la coordinación o quien ella designe. Se hace la aclaración que no es TVD sino TRD, por lo que se ajustará en el anexo técnico.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 86 Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 2 Solicitamos modificar la experiencia del perfil Auxiliar a una experiencia mínima de seis (6) meses, en procesos relacionados con la gestión documental.

RESPUESTA No. 86: La entidad se permite informar que teniendo en cuenta la experiencia como requisito para las actividades que se realicen en los procesos de gestión documental y la madurez de los procesos archivísticos de la entidad, no se acoge la observación en el sentido de reducir este tiempo.

OBSERVACIÓN No. 87: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 2, 3, 4, 5 y 6 Entendemos que la obligación de "En cuanto a la experiencia laboral, se debe presentar las hojas de vida, con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato" es una obligación para el contratista adjudicatario. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA No. 87: La entidad se permite informar que en el momento en el cual debe presentar las hojas de vida del personal, debe adjuntar el oferente adjudicatario los soportes que prueben las calidades y exigencias establecidas en el anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 88: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 6 a. Solicitamos a la entidad aclarar a qué se refiere con la experiencia solicitada para el perfil al indicar: "Experiencia laboral mínima de doce (12) meses, conste que ha realizado trabajos de correspondencia y/o archivística y trabajo de mensajería motorizada" la entidad requiere un auxiliar de archivo con moto con experiencia de 12 meses para desempeñarse como Mensajero?.

RESPUESTA No. 88: La entidad se permite aclarar que en este punto se verifica es el perfil del mensajero y no si debe tener moto para su actividad, por favor verificar el anexo técnico.

OBSERVACIÓN No. 89: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 6 En el entendido que el requerimiento de la entidad obedece a la necesidad de contar con personal motorizado con experiencia en trámites en entidades públicas, respetuosamente solicitamos modificar la experiencia para este perfil así: "experiencia laboral mínima de doce (12) meses en mensajería motorizada"

RESPUESTA No. 89: La entidad se permite informar que en esta exigencia en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos, se ajustará en el anexo técnico.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 90: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 6

- Solicitamos a la entidad indicar si el mensajero debe estar disponible y exclusivamente al servicio de la SIC
- Solicitamos confirmar el horario de trabajo para este perfil
- Solicitamos confirmar si la SIC proveerá el parqueadero para la moto en las sedes de la SIC durante toda la vigencia del contrato
- Solicitamos indicar si el valor correspondiente a los parqueaderos a qué de lugar por fuera de las instalaciones de la SIC deben ser asumidos por el contratista.

RESPUESTA No. 90: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Los mensajeros deben estar disponibles en tiempo completo y son exclusivos para la SIC.
- Los mensajeros deben laborar en el horario de 8am a 5pm.
- La entidad no proveerá parqueaderos para las motos de los mensajeros ni el vehículo furgón.
- El valor de los parqueaderos los asumirá el contratista en su totalidad.

OBSERVACIÓN No. 91: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, 1.2 Calidades y Perfil cuadro No. 6

- Solicitamos confirmar si el vehículo requerido por la entidad debe estar disponible y exclusivamente al servicio de la SIC
- Es viable programar los recorridos en que se requiera el vehículo para el traslado de archivos
- Solicitamos confirmar si es correcto al indicar que el vehículo solo transportara documentos de archivo (cajas) entre las sedes de la SIC y la Sede del Archivo en álamos
- ¿El vehículo asignado a los recorridos debe ser siempre el mismo?
- Solicitamos confirmar la capacidad mínima en cajas de archivo con que debe contar el vehículo
- Es viable programar recorridos para el vehículo o asignar días a la semana para asegurar la disponibilidad del vehículo, ¿cuáles?
- Confirmar que los desplazamientos del vehículo son única y exclusivamente dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA No. 91: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Si, debe estar disponible y exclusivamente al servicio de la SIC.
- Si, se realiza una programación conforme a las necesidades en las requeridas en la operación del contrato.
- El vehículo asignado transportara todo tipo de documentos, independientemente de su tipo de soportes y en los recorridos entre las sedes de la SIC ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
- El vehículo que asignen para los recorridos debe cumplir con las características solicitadas en el anexo técnico y no necesariamente debe ser el mismo.
- El vehículo debe contar con capacidad mínima para 200 cajas X-200.
- Si, se pueden programar los recorridos, pero con la salvedad que tienen estar disponibles de acuerdo a la necesidad de la entidad, conforme a la operación del contrato.
- Si, solo son para Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 92: Anexo 2 Especificaciones Técnica, numeral 2 Condiciones Técnicas Gestión Documental En el numeral a) la entidad indica "Asumir la responsabilidad por la conservación, integridad, entrega y custodia de la documentación de la SIC, que se maneja en desarrollo del contrato aplicando los lineamientos establecidos por la Entidad" agradecemos confirmar si hace referencia únicamente a la responsabilidad sobre la manipulación de la documentación por el tiempo del desarrollo de las actividades, es decir, el contratista no es responsable por las condiciones de conservación de los documentos propios de la bodega y de los factores de humedad y/o temperatura.

RESPUESTA No. 92: La entidad se permite aclarar que la responsabilidad es en cuanto a la manipulación de los documentos, que afectan la conservación de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 93: Anexo 2 Especificaciones Técnica, numeral 2 Condiciones Técnicas Gestión Documental Solicitamos indicar si al perfil que se refieren en el literal c, corresponde a un perfil administrativo del contratista diferente al Gerente de Proyecto asignado al proyecto.

RESPUESTA No. 93: La entidad se permite informar que los perfiles son los definidos en el anexo técnico para cada rol como es supervisor y otro es el gerente del proyecto y no se correlacionan.

OBSERVACIÓN No. 94: Anexo 2 Especificaciones Técnica, numeral 2 Condiciones Técnicas Gestión Documental Literal k, ¿cuál es la cantidad de horas que debe cumplir el personal asignado al proyecto por cada frente de trabajo?

RESPUESTA No. 94: La entidad se permite informar que el horario de labores es acorde a la normatividad vigente esto es 8 horas diarias.

OBSERVACIÓN No. 95: Anexo 2 Especificaciones Técnica, Cuadro No. 5 Solicitamos indicar si el Gerente de Proyecto es de dedicación exclusiva, a la SIC.

RESPUESTA No. 95: La entidad se permite informar que el gerente del proyecto debe ser 100% exclusivo para la SIC durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 96: Anexo 2 Especificaciones Técnica, Cuadro No. 5 Solicitamos indicar la disponibilidad y dedicación del profesional en seguridad Industrial y/o salud ocupacional.

RESPUESTA No. 96: La entidad se permite informar que el profesional en seguridad Industrial y/o salud ocupacional debe ser 100% exclusivo para la SIC durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 97: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Ciudades donde se llevará a cabo el servicio - ¿Cuántos son los días de aprovisionamiento de personal?.

RESPUESTA No. 97: La entidad se permite informar lo siguiente:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARE S	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

En cuanto a los días de aprovisionamiento de personal, es de lunes a viernes, con probabilidad de sábados en el evento que se dé una necesidad de servicio de manera ocasional.

OBSERVACIÓN No. 98: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, ¿Se contempla mayor tiempo para el aprovisionamiento de personal en ciudades de difícil consecución de candidatos?.

RESPUESTA No. 98: La entidad se permite informar que las hojas de vida se deben presentar en los tiempos establecidos en el anexo técnico para su revisión y aprobación.

OBSERVACIÓN No. 99: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, ¿Se contempla migración de personal, del operador actual, cumpliendo con las fases del proceso de selección del nuevo contratista?.

RESPUESTA No. 99: La entidad se permite informar que la migración o traslados de personal solo se harán previa revisión y aprobación del supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, en el evento que el nuevo contratista desee



tener al personal que en la actualidad tiene el contratista actual para su operación podrá a su juicio considerar si este personal es idóneo y lo presenta para la ejecución del nuevo contrato.

OBSERVACIÓN No. 100: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Agradecemos aclarar si el 100% del personal trabajará en modalidad presencial en las instalaciones del cliente.

RESPUESTA No. 100: La entidad se permite informar que la modalidad de trabajo del personal es 100% presencial.

OBSERVACIÓN No. 101: Anexo 2 Especificaciones Técnicas, Agradecemos confirmar que tipos de seguridad aplicarían a esta operación, si por ejemplo se debe aplicar polígono o estudio de seguridad, impacta significativamente los tiempos de aprovisionamiento.

RESPUESTA No. 101: La entidad se permite informar que los procesos de selección de personal están en manos del contratista y sobre ello, la SIC no tiene injerencia sobre ello, ya que estos procesos son internos de cada empresa.

OBSERVACIÓN No. 102: Anexo 2 Especificaciones Técnicas Cuadro No. 6 Perfil Mensajero,

- a. ¿Solo se requiere 1 mensajero para la ciudad de Bogotá?
- b. Agradecemos confirmar si se requiere tener moto y carro o es una de las dos.
- c. ¿El mensajero tiene alguna dotación especial?

RESPUESTA No. 102: La entidad se permite informar lo siguiente:

- a. Son 2 mensajeros en moto y uno en vehículo para la ciudad de Bogotá
- b. Sobre el particular se aclara que los dos mensajeros deben laborar en moto y el tercer mensajero debe laborar con vehículo.
- c. La dotación debe ser la que se exige por ley y la debe entregar el contratista.

OBSERVACIÓN No. 103: Anexo 2 Especificaciones Técnicas Cuadro No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, La entidad indica "En cuanto a la experiencia laboral, se debe presentar las hojas de vida, con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato" solicitamos: a. Dar claridad respecto a en qué momento del proceso se deben presentar las hojas de vida y soportes. b. Adicionalmente, solicitamos aclarar si este envío aplica solo para la fase de implementación o si durante el transcurso del contrato el cliente revisará y aprobará las hojas de vida.

RESPUESTA No. 103: La entidad se permite informar lo siguiente:

En lo que respecta a su primer interrogante, solamente el oferente adjudicatario es el que debe presentar las hojas de vida del personal, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones; se aclara que en la oferta no se debe presentar esta documentación, ni tampoco será verificada y evaluada por la entidad en la etapa de evaluación.

Frente al segundo interrogante, es preciso aclarar que en los tiempos establecidos en el anexo técnico se debe presentar la documentación del personal; no obstante, en el evento que se den cambios o ingresos nuevos de personal durante la ejecución del contrato, se debe presentar la documentación pertinente.

OBSERVACIÓN No. 104: Anexo 2 Especificaciones Técnicas La entidad indica: "En caso de que el contratista requiera reemplazar personal a su cargo, deberá elaborar la respectiva propuesta al Supervisor (es) de tal situación, y si este a su vez aprueba el cambio, el contratista deberá disponer de quien asuma las tareas con igual o superior idoneidad a la requerida en el numeral 2 de las calidades y perfil laboral" Agradecemos confirmar si el contratista tiene autonomía en su recurso humano, ¿porqué se requiere presentar propuesta al supervisor del cliente para ser aprobado el cambio?.

RESPUESTA No. 104: La entidad se permite informar que en aras de mantener la idoneidad y calidades del personal que laborará en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar las calidades del mismo, previa presentación del contratista de estos documentos para su revisión y aprobación; no obstante la relación laboral del personal es única y exclusivamente entre el contratista y la persona y la SIC no tiene ningún tipo de injerencia sobre ellos.

OBSERVACIÓN No. 105: Anexo 2 Especificaciones Técnicas La entidad indica "H. El contratista deberá cubrir y asegurar la prestación de sus servicios en estos horarios, sin interrupción del proceso; la Entidad podrá solicitar al contratista la modificación de los horarios y localización del personal, según las necesidades" ¿La modificación de localización a la que se refiere es en la misma ciudad? toda vez que las personas firman contrato y se debe respetar la ciudad en donde se comprometió a desarrollar sus labores en el contrato de trabajo.

RESPUESTA No. 105: La entidad se permite informar que esta modificación se hará en las ciudades donde se requiera una necesidad de servicio.

OBSERVACIÓN No. 106: Anexo 2 Especificaciones Técnicas La entidad indica: "El supervisor (es), impartirá la orientación técnica para el desarrollo de las actividades a realizar" Solicitamos aclarar cómo se desarrollará el proceso de transferencia de conocimiento con que periodicidad y en qué temas específicos.

RESPUESTA No. 106: La entidad se permite informar que las transferencias de conocimiento se harán por parte del contratista y de acuerdo con las instrucciones que dé el supervisor del contrato, respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 107: Anexo 2 Especificaciones Técnicas Líder de seguro y salud en el trabajo ¿Este cargo en que ciudad estaría ubicado?.

RESPUESTA No. 107: La entidad se permite informar que este personal solo laborará en la ciudad de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 107: Anexo 2 Especificaciones Técnicas Cuadro No. 6 Perfil mensajero Para el perfil de auxiliar en moto (mensajero), se solicita indicar si el servicio se puede prestar a través de un tercero (proveedor del oferente) o si debe ser contratado directamente por el oferente. Si es posible a través de proveedor, se requeriría presentar alguna documentación adicional a la del perfil requerido?.

RESPUESTA No. 107: La entidad se permite informar que es el contratista quien directamente debe contratar al personal y debe presentarlo ante la supervisión del contrato para su revisión y aprobación.

OBSERVACIÓN No. 108: Anexo 2 Especificaciones Técnicas - 3.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS PERSONAL ADICIONAL Se solicita a la entidad remitir el documento Acuerdo de seguridad y privacidad de la información contratista SC05-F02, teniendo en cuenta que allí se encuentran las Políticas de Seguridad de la información a cumplir.

RESPUESTA No. 108: La entidad se permite informar que este documento solo será entregado al oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 109: ANEXO 10 MINUTA DEL CONTRATO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se solicita a la entidad la eliminación de la obligación relacionada en el numeral 4 del ítem 1.14 ya que en la calidad de encargados de los datos y bajo el alcance del servicio requerido, el proveedor no obtendrá autorizaciones para el tratamiento de datos del titular.

RESPUESTA No. 109: La entidad se permite informar que Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 110: ANEXO 10 MINUTA DEL CONTRATO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se solicita a la entidad dar más detalle frente a lo requerido en la obligación 1.17 frente a "verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento", ya que en el alcance del servicio no se solicita algún proceso o control que garantice su cumplimiento.

RESPUESTA No. 110: La entidad se permite informar que Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo con las actividades que el futuro contratista ejecutará, producto de la ejecución del contrato a suscribirse, se tiene que en la operación de gestión documental que adelanta la SIC se manejan datos personales, los cuales se deben salvaguardar de conformidad con la normatividad vigente, por lo que en este caso, si el contratista hace un uso

inadecuado de esta información, la entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley no solo en materia contractual, sino como ente regulador y protector de los derechos que recaen en la protección de datos personales, respectivamente, por lo que en este caso no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 111: No se identifican los ANS requeridos para la prestación del servicio, se solicita a la entidad remitir esta información.

RESPUESTA No. 111: *La entidad se permite informar que el futuro contrato no requiere ANS, puesto que la supervisión del contrato es quien verifica que el cumplimiento mes a mes, para efectos de aprobar el pago de las facturas de acuerdo con lo estipulado en el mismo.*

OBSERVACIÓN No. 112: Se solicita a la entidad indicar los requisitos específicos previstos para el servicio en cuanto a continuidad del negocio, ya que como parte de la información remitida no se identifica.

RESPUESTA No. 112: *La entidad se permite informar que los requisitos son los que se encuentran establecidos en el pliego de condiciones y los anexos, en los mismos se encuentra plasmado las condiciones objetivas, plazos, y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso.*

OBSERVACIÓN No. 113: Anexo 14 Declaración Juramentada Ambiental Solicitamos respetuosamente a la Entidad acotar las responsabilidades sobre esta declaración de cumplimiento que deberá firmar el Representante Legal teniendo en cuenta el alcance del servicio, "Servicios Especializados de Gestión Documental" teniendo en cuenta que dentro de estas se incluye: inventario de vehículos, emisión de gases contaminantes, residuos por mantenimiento de vehículos, entre otros.

RESPUESTA No. 113: *La entidad se permite informar que, si bien es cierto que el objeto contractual del presente proceso está enfocado hacia la gestión documental especializada, es importante tener en cuenta que dentro de las actividades que se van a desarrollar para el cumplimiento de este contrato, generan un impacto al medio ambiente ya sea por un (1) vehículo o toda una flota y es corresponsabilidad de todos dar cumplimiento a estos requisitos legales.*

Por lo anterior, no es posible acotar los criterios ambientales ya que están asociados a la presentación del servicio solicitando en el documento "Especificaciones técnicas" cuadro No. 06 Perfil Laboral Mensajería Motorizada, donde se requiere como medio de transporte dos (2) motocicletas y un (1) vehículo tipo furgón, los cuales deben cumplir con las exigencias ambientales solicitadas en cada uno de los criterios ambientales, ya sea que estos estén gestionados por el motorizado, por la propia empresa o a través de empresas tercerizadas (alianzas comerciales), cabe aclarar que los criterios que se está solicitando (Registro de acopiador primario de aceites usados, Caracterización de vertimientos, Plan de gestión integral de residuos, manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos, Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas y uso de detergentes y sustancias químicas) es para la(s) empresa(s) que realizan los servicios de mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos como se informa en el criterio de Alianzas Comerciales.

La inclusión de estos criterios ambientales en los procesos de contratación, se debe a que la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental el cual se encuentran Certificado bajo la ISO 14001:2015 y dentro de su política ambiental tiene establecido minimizar los impactos ambientales generados por los procesos contractuales y debe dar cumplimiento a los requisitos legales para los servicios que se realizan a través de contratos tercerizados, así mismo, porque Entidades como Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros realizan seguimiento y control al cumplimiento de todos estos requisitos ya sean propios o tercerizados, por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 114: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada Solicitamos a la entidad considerar la modificación del requerimiento "El proponente deberá estar inscrito y clasificado en el certificado RUP en los siguientes códigos descritos a continuación: 80101604 y 80111601" en el sentido tal de no clasificar como obligatorio y/o opcional, sino determinar una lista de códigos deseables por la entidad en la cual se incluyan los siguientes 80101604, 80111601, 80161504, 81111508 y los que se consideren códigos en los cuales el proponente deberá estar inscrito y clasificado en algunos de ellos.

RESPUESTA No. 114: *La entidad se permite informar que los códigos de clasificación establecidos en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA son acordes con el presente proceso y como se señala en el citado numeral,*

permite que los oferentes estén inscritos de manera obligatoria en los códigos 80101604 y 80111601, mientras que en los demás códigos se permite de manera facultativa que esté inscrito en al menos un código de clasificación, siendo una regla clara, justa, objetiva y completa que los oferentes en igualdad de condiciones pueden cumplir, tal como lo establece el estatuto de contratación pública, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 115: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada Solicitamos a la entidad incluir el código 81112000 dentro de los códigos requeridos como inscritos y clasificados toda vez que esté guarda relación con el objeto del contrato.

RESPUESTA No. 115: *La entidad se permite informar que los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos en el pliego de condiciones guardan relación con el objeto del contrato y permiten que los proponentes en igualdad de condiciones puedan cumplir los mismos, siendo una regla clara, objetiva, justa y completa conforme lo establece el estatuto general de contratación pública, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 116: Factores de ponderación técnicos y económicos de la propuesta En cuanto al ítem II - QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, DIGITALIZAR Y DESCRIBIR ARCHIVISTICAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ROLLOS DE MICROFILM Y MICROFICHAS. (Máximo ciento setenta (170) puntos). Solicitamos respetuosamente a la entidad a considerar eliminar este requisito o modificar su alcance considerando que:

- Es ampliamente conocido en el mercado la poca oferta de máquinas para realizar este proceso, no todos los proveedores cuentan con la máquina para realizar el proceso ni es viable para todos acceder equitativamente en el mercado a estas máquinas para ofrecer el servicio
- El costo que representa en cuanto al procesamiento, asegurar la calidad de la información a entregar es alto y no está directamente relacionado con la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- De acuerdo con la información brindada por la entidad en la visita técnica la máquinas con que trabajan hoy en día son del proveedor actual lo cual podría considerar un favorecimiento o ventaja para ellos; Por lo anteriormente expuesto y entendiendo que la Entidad requiere otros servicios que realmente le de valor agregado a su gestión y que propende por el trato equitativo a sus proponentes, respetuosamente solicitamos el cambio de este ítem.

RESPUESTA No. 116: *La entidad se permite informar que actualmente es la SIC quien cuenta con esa información almacenada en rollos de microfilmación y microfichas que es de conservación total, pero no puede accederse a ella, y que de acuerdo a nuestro Sistema Integrado de conservación se debe establecer estrategias de preservación digital y para ello, es el futuro contratista quien puede traer su máquina para ejecutar dicha actividad y no que el actual propietario de la máquina tenga presuntas ventajas en el proceso, siendo este puntaje objetivo para que el proponente este en libertad o no de otorgar este servicio, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 117: Requisitos Habilitantes Técnicos, numeral 1.3 Experiencia Acreditada En cuanto a la Nota 11 la entidad indica "Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral". Solicitamos a la entidad considerar: - Permitir acreditar la experiencia con un contrato que sea mínimo del 35% del presupuesto oficial y que para éste se permita cumplir con una o algunas del total de las actividades requeridas. Lo anterior obedece a que varios contratos ejecutados cumplen con la mayoría de actividades pero no siempre se configura el total de las requeridas por la entidad en uno sólo. Al flexibilizar este requisito se logrará una mayor pluralidad de oferentes que cuenten con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.

RESPUESTA No. 118: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.", así:*

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar."

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

En lo que respecta al cumplimiento de las actividades para esta certificación del 50% se hará un ajuste en el pliego de condiciones, así:

“Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y esta certificación y/o contrato debe ser uno de los cinco (5) contratos presentados para la acreditación de la experiencia, en donde se observe que se prestó servicio en gestión documental.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TCHL CONSULTORIA & SERVICIOS. FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 119: En el Documento Factores de Ponderación Técnicos. Numeral 1. FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA (HASTA QUINIENTOS DIEZ PUNTOS (510) (ANEXO No. 8) se indica: I. QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, IDENTIFICAR, INVENTARIAR, CLASIFICAR Y REALMACENAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES. (Máximo ciento setenta (170) puntos). Con el fin de dimensionar el servicio solicitamos se nos indique: a. La documentación se encuentra suelta o en carpetas en las 700 cajas?. b. Esta documentación a que años corresponde? c. Se debe hacer clasificación por documentos o por carpeta? d. Por lo que se deduce estos documentos hacen parte de un expediente ya creado, es correcta nuestra apreciación? e. Si lo anterior es correcto estos documentos se deben clasificar e ingresar a las carpetas y luego refoliar el expediente? f. En caso contrario se debe identificar, inventariar, clasificar y realmacenar las pruebas documentales en carpetas que solamente corresponden a esta documentación? g. Que campos se debe extraer al indexar de esta documentación a nivel de documento y a nivel de carpeta.

RESPUESTA No. 119: La entidad se permite informar lo siguiente:

- No todas las pruebas son unidades documentales en soporte papel, sino que se encuentra una diversidad entre productos de toda clase, por lo tanto, se encuentran en diferentes unidades de almacenamiento.
- Los años hacen parte de las actividades de identificación e inventario establecidas en el requisito ponderable.
- La clasificación se realiza por prueba documental.
- Si, hacen parte de las pruebas anexas al expediente
- Las pruebas documentales se les debe hacer testigo documental y se almacenan en cajas separadas del expediente documental. Sin embargo, en algunos casos se deben ingresar al expediente y hacer los procesos técnicos establecidos
- Se deben realizar todos los procesos técnicos exigidos en el ítem.
- Los campos que establezca el formato y los sistemas establecidos por la SIC.

OBSERVACIÓN No. 120: II. QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, DIGITALIZAR Y DESCRIBIR ARCHIVISTICAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ROLLOS DE MICROFILM Y MICROFICHAS. (Máximo ciento setenta (170) puntos) Con el fin de dimensionar el servicio solicitamos se nos indique: a. Que campos se deben extraer de los rolos de microfilmación b. Que campos se deben extraer de los rolos de las microfichas.

RESPUESTA No. 120: La entidad se permite informar que los campos de extracción de los rolos se deben hacer en la norma archivística ISAD (G)

OBSERVACIÓN No. 121: De acuerdo a que en el estudio previo se indica: Para las vigencias 2023, 2024 y 2025, se realiza el promedio con base en el valor promedio mensual obtenido de las cotizaciones enviadas por los proveedores y se proyecta un crecimiento para 2023, 2024 y 2025 del 3%, que corresponde al incremento del IPC de acuerdo con los supuestos macroeconómicos indicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cada vigencia, teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde a recurso humano. Solicitamos muy respetuosamente modificar este porcentaje del 3%, ya que según proyecciones la inflación va a estar fluctuando entre un 12 % a 15% para el cierre del año 2022 y por lo que sabemos el salario mínimo debe ser superior a la inflación, así como también las proyecciones para inflación del año 2023 son similares, lo cual va afectar al año 2024, es por esto y con base en que el recurso humano es vital para la prestación del objeto del presente contrato, que solicitamos aumentar este porcentaje para cada año.

RESPUESTA No. 121: La entidad se permite informar que la estructuración de las vigencias futuras del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor del IPC, correspondiente al año 2023 conforme a la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por el Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija los supuestos macroeconómicos y también teniendo en cuenta como base la austeridad del gasto público, más el 3% como lo señala el citado documento.

Este valor tiene su origen en las cotizaciones que se recibieron y conforme con la citada circular, se estructuró el presupuesto para la presente licitación pública, lo cual no es posible modificar estos rubros, ya que es una cuota asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este punto, es preciso aclarar que en el evento que se presenten situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública, así como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado tomará las acciones a que haya lugar, en el momento que se presenten estas situaciones, si es pertinente resolver tal, situación.

Así las cosas, el presupuesto que se tiene para el presente proceso es el señalado en el estudio previo, así como en el pliego de condiciones, el cual no sufrirá cambio alguno, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 122: En el documento denominado REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA se solicitan hasta 5 certificaciones cuyo objeto corresponda a: Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes).

Por lo que validando el anexo 3. Especificaciones técnicas de la licitación 38 de 2022 además de las actividades descritas anteriormente también se encuentran la de: Mensajería y custodia documental como muestras en los siguientes numerales

Con base en lo expuesto solicitamos amablemente incluir estas dos actividades en la experiencia a solicitar como mostramos a continuación.

Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida y/o mensajería, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes) y custodia documental.

RESPUESTA No. 122: La entidad se permite informar que, no accedemos a esta petición, toda vez que estas actividades no son relevantes en el servicio objeto del presente proceso. Por otro lado, el servicio de mensajería global de la SIC y la custodia documental, están a cargo de otras empresas contratadas por la SIC, por tanto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 123: Ahora bien, queremos confirmar si nuestra apreciación es correcta frente a la siguiente solicitud: Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457,2750 SMMLV y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral.

Entendemos que se debe presentar una certificación por 7.457,275 SMMLV que cumpla con todas las actividades establecidas en el numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA ITEM 3 la cual se muestra a continuación y cuya fecha de inicio se halla dado dentro de los últimos 5 años antes de cierre de la presente licitación.

Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes).

RESPUESTA No. 123: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:*

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

En lo que respecta al cumplimiento de las actividades para esta certificación del 50% se hará un ajuste en el pliego de condiciones, así:

“Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y esta certificación y/o contrato debe ser uno de los cinco (5) contratos presentados para la acreditación de la experiencia, en donde se observe que se prestó servicio en gestión documental.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 124: Por otra parte, frente al ITEM 3 del numeral 1.3., también queremos confirmar si es correcta nuestra apreciación como mostramos a continuación: 3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Entendemos que debemos presentar hasta 5 certificaciones cuya fecha de inicio del contrato, se encuentre dentro de los últimos 5 años antes del cierre de la presente licitación.

RESPUESTA No. 124: *La entidad se permite aclarar que en el presente proceso, los oferentes pueden presentar hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos que deben estar iniciados, ejecutados y terminados dentro del término señalado en el pliego de condiciones; no obstante, para dar claridad, se hará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.*

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 125: Con base en que la administración pública debe procurar la mayor transparencia en los procesos licitatorios, solicitamos muy respetuosamente para efectos de mantener el principio de la buena fe, se

solicite a los proponentes para soporta la experiencia presentada con contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; lo siguiente: “Para la acreditación de experiencia con contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado el oferente deberá anexar a la propuesta: copia del contrato, certificación expedida por la empresa contratante, factura cambiaria y comprobante de pago, con su respectivo pago de impuestos ante la DIAN”. Esto genera que todos los contratos de régimen privado presentados en la presente licitación sean de fácil comprobación, así como lo son los ejecutados con la administración pública

RESPUESTA No. 125: *La entidad se permite informar que no es deber de la SIC exigir los comprobantes de pago ante la DIAN, puesto que la SIC no tiene facultades como entidad fiscalizadora, respectivamente.*

De otra parte, es preciso señalar a la observante que la verificación de experiencia se realiza conforme lo establecido en el estatuto de contratación pública, tomando la información que se encuentra inscrita en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP y del cual, el oferente en aplicación del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA debe aportar la documentación pertinente, a efectos de cumplir con los requisitos exigido en el presente numeral, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 126: Frente a los subcontratos solicitamos conocer si es posible presentarlos como experiencia y en caso de que la respuesta sea positiva, muy respetuosamente y en aras de mantener el principio de la buena fe y transparencia en el presente proceso licitatorio amablemente solicitamos se requiera:

a. Presentar el contrato principal para efectos de soportar las actividades certificadas. b. Presentar el acta de autorización de la entidad del estado para la subcontratación de los servicios para de esa manera demostrar que todo se hizo en regla.

RESPUESTA No. 126: *La entidad se permite informar que los sub contratos se pueden presentar en el presente proceso, siempre y cuando estén inscritos por el proponente participante en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP y presente la documentación pertinente en donde se acrediten los requisitos establecidos en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA. No obstante, se hará en el numeral 1.3 el ajuste respectivo.*

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 127: Por otra parte, en caso de que un proponente de régimen privado presente experiencia por medio de un subcontrato para la ejecución de un contrato o convenio interadministrativo, solicitamos amablemente que, para efectos de mantener el principio de transparencia y buena fe, sea solicitado el contrato o convenio interadministrativo principal que dio origen al subcontrato para efectos de validar las actividades y valores certificados.

RESPUESTA No. 127: *La entidad se permite aclarar que los sub contratos se pueden presentar en el presente proceso, siempre y cuando estén inscritos por el proponente participante en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP y presente la documentación pertinente en donde se acrediten los requisitos establecidos en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA independientemente de quien sea la persona con la cual se haya suscrito el contrato, puesto que si el proponente participante pretende hacer valer un contrato de este tipo (SUBCONTRATO) debe estar inscrito en el registro único de proponentes. Sobre este aspecto, no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 128: Solicitamos se nos indique la distribución del personal en todas las sedes a ejecutar el contrato.

RESPUESTA No. 128: *La entidad se permite informar que, la distribución del personal es la siguiente:*

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					



Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MONICA NOVA.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 129. Solicitamos a la entidad se sirva aclarar la razón técnica y jurídica para hacer incurrir al contratista en el cumplimiento de los siguientes temas toda vez que el contrato no requiere una flota de vehículos:

TEMA	CRITERIO AMBIENTAL
ALIANZAS COMERCIALES	El contratista en caso de que realice el mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos deberá allegar los siguientes documentos para dar cumplimiento a los criterios ambientales; en caso de este servicio sea tercerizado deberá adjuntar documentación (contrato, certificado, etc.) con el aliado estratégico donde se pueda evidenciar la alianza entre ambas partes y dar cumplimiento a los siguientes criterios ambientales:.
REGISTRO DE ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS.	Allegar el registro y/o inscripción como acopiador de aceite usado, emitido por la autoridad ambiental competente y debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.
CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS	Adjuntará certificado de registro de caracterización de vertimientos emitido por la autoridad vigente, en cumplimiento con la normatividad vigente, donde se realice el lavado y embellecimiento de los vehículos.
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	En cumplimiento con la normatividad vigente se adjuntará el plan y/o programa de Residuos Peligrosos, para verificar cual es la gestión, manejo y disposición final de los residuos peligrosos que genera por las actividades propias del objeto contractual.



MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS.	Deberá ser el responsable de realizar la gestión integral para la disposición de los residuos sólidos, peligrosos y especiales que se generen a raíz del mantenimiento de los vehículos, para esto deberá entregar trimestralmente una vez se dé inicio al contrato un informe donde especifique los residuos que se generaron mes a mes, dicho informe deberá contener la trazabilidad desde su recepción hasta su disposición final. Así mismo, deberán anexar las licencias y certificaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente y vigente al momento de la presentación del servicio. Los certificados deberán contener mínimo la siguiente información: - Fecha de expedición - Nombre del gestor - NIT del gestor - Número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) responsable del manejo del residuo - Descripción del residuo (tipo, cantidad y peso expresado en kilogramos)
	- Gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).
CONCESIÓN O PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	El contratista deberá allegar concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas otorgado por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, para el taller o lavado de autos, donde se realice el lavado y embellecimiento del vehículo.
USO DE DETERGENTES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	Allegar las hojas de datos de seguridad de los detergentes y sustancias químicas que utilizan para el lavado y embellecimiento de la flota, esto con el fin de evidenciar que el uso de detergentes sea amigable con el medio ambiente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Nota: Las hojas de seguridad técnicas deben elaborarse de acuerdo al formato establecido en la norma técnica NTC 4435 según lo establecido en el Decreto 1609 de 2002.

RESPUESTA No. 129: La entidad se permite informar que, si bien es cierto que el objeto contractual del presente proceso está enfocado hacia la gestión documental especializada, es importante tener en cuenta que dentro de las actividades que se van a desarrollar para el cumplimiento de este contrato, generan un impacto al medio ambiente ya sea por un (1) vehículo o toda una flota y es corresponsabilidad de todos dar cumplimiento a estos requisitos legales.

Por lo anterior, no es posible acotar los criterios ambientales ya que están asociados a la presentación del servicio solicitando en el documento “Especificaciones técnicas” cuadro No. 06 Perfil Laboral Mensajería Motorizada, donde se requiere como medio de transporte dos (2) motocicletas y un (1) vehículo tipo furgón, los cuales deben cumplir con las exigencias ambientales solicitadas en cada uno de los criterios ambientales, ya sea que estos estén gestionados por el motorizado, por la propia empresa o a través de empresas tercerizadas (alianzas comerciales), cabe aclarar que los criterios que se está solicitando (Registro de acopiador primario de aceites usados, Caracterización de vertimientos, Plan de gestión integral de residuos, manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos, Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas y uso de detergentes y sustancias químicas) es para la(s) empresa(s) que realizan los servicios de mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos como se informa en el criterio de Alianzas Comerciales.

La inclusión de estos criterios ambientales en los procesos de contratación, se debe a que la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental el cual se encuentran Certificado bajo la ISO 14001:2015 y dentro de su política ambiental tiene establecido minimizar los impactos ambientales generados por los procesos contractuales y debe dar cumplimiento a los requisitos legales para los servicios que se realizan a través de contratos tercerizados, así mismo, porque Entidades como Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros realizan seguimiento y control al cumplimiento de todos estos requisitos ya sean propios o tercerizados, por tanto, no se acoge la observación.



OBSERVACIÓN No. 130: Se solicita a la entidad se sirva aclarar cuáles serían los criterios ambientales que se debe dar cumplir:

ALIANZAS COMERCIALES	El contratista en caso de que realice el mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos deberá allegar los siguientes documentos para dar cumplimiento a los criterios ambientales; en caso de este servicio sea tercerizado deberá adjuntar documentación (contrato, certificado, etc.) con el aliado estratégico donde se pueda evidenciar la alianza entre ambas partes y dar cumplimiento a los siguientes criterios ambientales:.
---------------------------------	--

RESPUESTA No. 130: La entidad se permite informar que, los criterios ambientales que debe cumplir son los que se encuentras descrito abajo del criterio, ya sea que lo haga la propia empresa o sea tercerizado (alianza comercial).

- Registro de acopiador primario de aceites usados.
- Caracterización de vertimientos
- Plan de gestión integral de residuos
- Manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos.
- Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas
- Uso de detergentes y sustancias químicas

OBSERVACIÓN No. 131: Se solicita a la entidad se sirva aclarar porque los temas enumerados a continuación se repiten en este documento:

Registro de acopiador primario de aceites usados
Alianzas comerciales
Emisión de gases contaminantes por fuentes móviles
Inventario de vehículos

RESPUESTA No. 131: La entidad se permite informar que, por error de transcripción se repitieron los criterios, sin embargo, se hace la corrección del documento (declaración juramentada ambiental) eliminando los que se encuentran repetidos.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 132: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se solicita a la entidad adicionar al perfil profesional para el cargo Gerente de Proyecto se incluya Ingeniería de Sistemas.

RESPUESTA No. 132: La entidad se permite informar que en este perfil, la profesión de ingenieros de sistemas no se requiere para este cargo, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 133: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se solicita a la entidad adicionar al perfil profesional para el cargo supervisor de Proyecto se incluya Ingeniería de Sistemas.

RESPUESTA No. 133: La entidad se permite informar que en este perfil, la profesión de ingenieros de sistemas no se requiere para este cargo, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 134: REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Solicitamos que se tenga en cuenta la experiencia del proponente por lo que pedimos que esta sea: 3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

RESPUESTA No. 134: La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en



las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 135: REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Solicitamos modificar el porcentaje de experiencia requerida para el proceso, por lo que solicitamos quede: Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 40% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral.

RESPUESTA No. 135: La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 136: OBSERVACION AL ESTUDIO DE MERCADO En la revisión al estudio de mercado se evidencia que no se está haciendo un estudio objetivo ya que no todas las empresas que participaron presentaron la oferta en las mismas condiciones. Una de las ofertas presentadas indica que no lleva incluido el valor correspondiente a rodamiento de los vehículos (moto y camión-) toda vez que requiere mayor información. Adicional la cotización No. 4 solo presenta un cuadro económico que incluye salario y prestaciones el cual no evidencia que este estudio de mercado incluyó todo lo requerido por la entidad en cuanto al valor de rodamiento, situación que afecta el promedio del estudio de mercado, al dejar algunos ítem sin incluir y que la entidad en su proceso está contemplando como parte de la ejecución. Por lo anterior solicitamos a la entidad revisar y validar que todos los

estudios previos que dieron como resultado el valor del presente proceso si tuvieron en cuenta todos los factores que la entidad requiere para su ejecución.

RESPUESTA No. 136: La entidad se permite informar que la estructuración de las vigencias futuras del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor del IPC, correspondiente al año 2023 conforme a la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por el Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija los supuestos macroeconómicos y también teniendo en cuenta como base la austeridad del gasto público, más el 3% como lo señala el citado documento.

Este valor tiene su origen en las cotizaciones que se recibieron y conforme con la citada circular, se estructuró el presupuesto para la presente licitación pública, lo cual no es posible modificar estos rubros, ya que es una cuota asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este punto, es preciso aclarar que en el evento que se presenten situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública, así como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado tomará las acciones a que haya lugar, en el momento que se presenten estas situaciones, si es pertinente resolver tal, situación.

Así las cosas, el presupuesto que se tiene para el presente proceso es el señalado en el estudio previo, así como en el pliego de condiciones, el cual no sufrirá cambio alguno, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 137: REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA 3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Solicitamos a la entidad que se amplié la experiencia a contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años, toda vez que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades como lo indica el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente.

RESPUESTA No. 137: La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 138: REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA NOTA 11 Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral. Basados en el principio de igualdad que rige la contratación estatal, Además de ser un derecho fundamental, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con el Estado, adoptando pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los interesados u oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos solicitamos que este requerimiento sea modificado y el mismo quede: Un contrato que sea mínimo del 40% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV

RESPUESTA No. 138: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:*

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 139: CUADRO 5 Solicitamos a la entidad que para el cargo Gerente del Proyecto se incluya el perfil profesional Ingeniero de Sistemas

RESPUESTA No. 139: *La entidad se permite informar que en este perfil, la profesión de ingenieros de sistemas no se requiere para este cargo, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 140: CUADRO 5 Solicitamos a la entidad que para el cargo supervisor del proyecto se incluya el perfil profesional Ingeniero de Sistemas

RESPUESTA No. 140: *La entidad se permite informar que en este perfil, la profesión de ingenieros de sistemas no se requiere para este cargo, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 141: ANEXO No. 10 MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA.-- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.16 Proponer y ejecutar los planes de contingencia, ante la ocurrencia de situaciones que pudieran afectar la debida ejecución contractual, los cuales requieren ser evaluados y aprobados por el supervisor del contrato y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio, para su reconocimiento y pago (subrayado nuestro). Solicitamos a la entidad se sirva aclarar el alcance de: para su reconocimiento y pago.

RESPUESTA No. 141: *La entidad se permite informar que en el caso de que surja durante la ejecución del contrato novedades o imprevistos, que no permitan cumplir a cabalidad con el contrato, el contratista remitirá un informe, el cual será evaluado en su momento por el Supervisor del contrato, la Coordinadora del Grupo Trabajo de Gestión Documental y la Dirección Financiera, con el fin de que no se vea afectado el pago.*

OBSERVACIÓN No. 142: ANEXO No. 10 MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO SEXTA.- FORMA DE PAGO- La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: Para la vigencia 2022: Se pagarán los días

comprendidos desde el 19 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los días que efectivamente se preste el servicio, previa presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación familiar, SENA y ARL y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para la vigencia 2023, 2024 y 2025: En pagos proporcionales mensuales o por fracción de mes vencido, de acuerdo a la cantidad de días del mes que se preste el servicio, Se le solicita a la entidad se sirva aclarar si la frase: "... Para la vigencia 2023, 2024 y 2025: En pagos proporcionales mensuales o por fracción de mes vencido, de acuerdo a la cantidad de días del mes que se preste el servicio..." implica que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 los pagos se darán de acuerdo a la cantidad de días del mes, como por ejemplo: enero 31 días, febrero 28 días o abril 30 días.

RESPUESTA No. 142: La entidad se permite informar que frente a la observación presentada y una vez revisado el contenido de la misma, se considera pertinente hacer un ajuste a la forma de pago a efectos de tener claridad de esta, la cual quedara así:

"La forma de pago establecida para las vigencias 2023, 2024 y 2025 será en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales previamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia, Informe de actividades del contratista debidamente suscrito, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08 suscrito por el Supervisor del contrato, certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales, certificación de cumplimiento de criterios ambientales y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para el último pago de la vigencia 2025 adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, se debe anexar Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito y formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro" ".

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ESTUDIO PREVIO.

OBSERVACIÓN No. 143: ANEXO No. 10 MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxxxxxxx expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2022 y para las vigencias 2023 a 2025 se tiene radicado No. xxxxxxxxx del xxxx de xxxx de xxx de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito, aprobó vigencias futuras para los servicios de Gestión Documental para las vigencias 2023 a 2025 por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.756.695.632). Se solicita a la entidad se especifique el valor del CDP disponible para la vigencia 2022.

RESPUESTA No. 143: La entidad se permite informar que el CDP No. 178522 del 12 de junio de 2022, el cual hace parte de los recursos de la vigencia 2022, es por valor de \$167.381.630 pesos, tal como se observa de los documentos publicados en SECOP II, por lo que se recomienda verificar la plataforma en el proceso SIC 38 de 2022.

OBSERVACIÓN No. 144: ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Revisando las ofertas presentadas por las diferentes empresas que participaron en el Estudio de Mercado, encontramos algunas situaciones que consideramos no se ajustan en estricto a lo presentado por la Entidad en cuanto a costos promedio del personal requerido, reflejado en presupuestos que la misma hiciera para el proyecto. Es así como vemos que para el Servicio de Mensajero Moto y Carro, presentado por el proponente IQ Outsourcing, en su estudio de mercado manifiesta:

- La tarifa presentada para el Mensajero el valor presentado corresponde únicamente a salario; consideramos necesario realizar precisiones adicionales al tipo de carga / paquetería / mensajería y reponsabilidad que deba asumir el contratista para la prestación del servicio de moto y vehículo.

A continuación, presentamos nuestra oferta económica:

CONCEPTO	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor IVA	Valor total Incluido IVA
Auxiliar de Archivo	81	\$ 3.593.552	\$ 682.774,88	\$ 346.382.477,28
Técnico I - Archivo	5	\$ 3.802.123	\$ 722.403,37	\$ 22.622.631,85
Técnico II - Archivo	10	\$ 3.922.123	\$ 745.203,37	\$ 46.673.263,70
Técnico II - Correspondencia	2	\$ 4.084.980	\$ 776.146,20	\$ 9.722.252,40
Tecnólogo	1	\$ 4.294.980	\$ 816.046,20	\$ 5.111.026,20
Mensajería (moto y carro)	1	\$ 3.593.552	\$ 682.774,88	\$ 4.276.326,88

Aquí es claro que este valor no incluye el suministro de vehículos ni combustibles y sin embargo la Entidad parece haberlo tomado como un valor global a todo costo. De igual manera, en otra oferta, la cotización No. 4, se especifica que este valor sólo incluye 1 SMMLV más prestaciones sociales, valor que es trasladado por la Entidad como valor total del servicio, induciendo a un presupuesto equivocado y por debajo de la realidad, toda vez que estos valores no incluyen el requerimiento completo de la Entidad (Vehículos, Combustible y otros). Agradecemos que por favor se sirvan aclarar si lo que observamos no es cierto y porqué, en caso contrario, que se proceda a ajustar las tarifas, acordes al resultado del estudio de mercado, de acuerdo al alcance real requerido por la Entidad.

RESPUESTA No. 144: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:*

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 145: ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Se le solicita a la Entidad se sirva aclarar cómo se determinó el incremento del presupuesto del 3% por cada vigencia, toda vez que: La propuesta de IQ Outsourcing dice que su oferta por 36 meses no tendrá variación en el valor, la propuesta de American KPO no especifica qué variación (incremento) pueden tener sus tarifas para los años posteriores al primero. Los otros 2 proponentes indicaron variaciones anuales de acuerdo al incremento del salario mínimo (10,07% para el 2022). Las condiciones específicas de la Cotización No. 4 manifiesta que los salarios sugeridos para el perfil laboral auxiliar de archivo y mensajería de moto y carro está basado en el SMMLV, haciendo que un incremento anual del 3% sea insuficiente, teniendo en cuenta que para el año 2022 se incrementó en un 10.07% y como es bien sabido, la inflación estimada para el presente año 2022, va a superar este valor, con lo cual muy seguramente el incremento en el salario mínimo estará por encima del 10%, Las condiciones específicas de la Cotización No. 1, manifiesta que las vigencias posteriores al 2022 se ajustarán el 1 de enero de cada año en el SMMLV decretado por el gobierno. Todo lo anterior, tal cual como lo hemos venido indicando, evidencia una estimación insuficiente en los incrementos de los salarios que la Entidad está estimando para durante la ejecución del proyecto, planteado a 3 años.

RESPUESTA No. 145: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:*



“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 146: Respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta en el clasificador de bienes de los códigos habilitantes, hasta el tercer nivel.

RESPUESTA No. 146: La Entidad se permite informar que en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA del documento REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS en la página 2, se señala la forma de verificar y evaluar los códigos de clasificación de bienes y servicios, así:

“Los códigos UNSPSC se verifican hasta el tercer nivel, considerando que el certificado RUP solo permite la verificación hasta dicho nivel.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se observa del contenido antes mencionado, los códigos de clasificación de bienes y servicios registrados en el RUP, se verificarán y evaluarán solamente hasta el tercer nivel y en el pliego de condiciones se está reseñando el código conforme lo establece dicha clasificación.

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, dar lectura integral a los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOCKERS DOCUMENTOS INTELIGENTES.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 147: Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral. Solicitamos a la entidad aclarar si la certificación requerida en la nota 11 del numeral de experiencia del proyecto de pliegos es distinta a la experiencia general, adicional aclarar si la palabra exigencias se refiere a que la certificación debe cumplir con todas las actividades propuestas para la experiencia general. Solicitamos a la entidad que adicional al requisito anterior exija que estas actividades se hallan desarrolladas a nivel nacional.

RESPUESTA No. 147: La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la

operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

En lo que respecta al cumplimiento de las actividades para esta certificación del 50% se hará un ajuste en el pliego de condiciones, así:

“Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y esta certificación y/o contrato debe ser uno de los cinco (5) contratos presentados para la acreditación de la experiencia, en donde se observe que se prestó servicio en gestión documental.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 148: De manera respetuosa solicitamos a la entidad agregue como condición de experiencia la custodia documental y la mensajería ya que están hacen parte de las actividades de gestión documental y adicional a esto son actividades que hacen parte del proceso en el que nos estamos presentando.

RESPUESTA No. 148: *La entidad se permite informar que, no accedemos a esta petición, toda vez que estas actividades no son relevantes en el servicio objeto del presente proceso. Por otro lado, el servicio de mensajería global de la SIC y la custodia documental, están a cargo de otras empresas contratadas por la SIC, por tanto no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 149: De manera respetuosa se solicita a la entidad indicar que campos se requieren para el levantamiento de inventario en el caso de la organización y de la digitalización.

RESPUESTA No. 149: *La entidad se permite informar que se tendrán en cuenta al momento de realizar el inventario los siguientes campos: Fecha, dependencia, numero de radicado, solicitante y folios.*

OBSERVACIÓN No. 150: Solicitamos a la entidad señalar de qué forma realizaron el ajuste económico de los próximos años de ejecución del contrato y que se aclare de que forma la entidad prevé el aumento de la inflación y la caída económica del país y como esto se ve reflejado en la proyección para los otros años de ejecución.

RESPUESTA No. 150: *La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:*

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO ASD.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 151: ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS De manera atenta solicitamos indicar cuáles son las características del logo de la Superintendencia, tales como colores, diseño, fuente, tipo de textura entre otros, datos básicos para efectos de la matriz de costos.

RESPUESTA No. 151: La entidad se permite informar que las características del logo de la SIC solamente se le entregarán al oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 152: ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS De manera atenta solicitamos aclarar si de acuerdo con los diferentes roles y con la cantidad solicitada en el numeral 1. «Especificaciones técnicas – Cuadro No. 1», la totalidad del personal debe estar disponible en los cuatro (4) horarios. NOTA INTERNA: Contemplar la modificación de la jornada laboral frente a la hora nocturna, aunado a la posible reforma laboral que aún es incierta, pero podría generar un imprevisto en la matriz de costos.

RESPUESTA No. 152: La entidad se permite informar que la jornada laboral será de 8 horas diarias, como lo ordena la norma; no obstante, en el evento que se dé un cambio de normatividad sobre el particular, es el contratista quien deberá informar a la SIC sobre esta novedad, a efectos de tomarse los correctivos a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No. 153: ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS De manera atenta solicitamos aclarar las pautas de vestuario para el personal que prestará el servicio.

RESPUESTA No. 153: La entidad se permite informar que el vestuario solamente se le informará al oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 154: ANEXO No. 10 MINUTA DEL CONTRATO De manera atenta solicitamos aclarar si con una (1) jornada anual de capacitación se cumple con lo establecido en este numeral.

RESPUESTA No. 154: La entidad se permite informar que las jornadas de capacitación serán una vez al año conforme a los temas que el supervisor señale, tal como se establece en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 155: FACTORES DE PONDERACION TECNICO Y ECONOMICO – ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL De manera atenta solicitamos revisar y ajustar integralmente estos numerales, teniendo en cuenta que en al parecer hay un error pues en el numeral 3, se indican diez (10) puntos y en el numeral 3.1, se indican cien (100) puntos a otorgar.

RESPUESTA No. 155: La entidad se permite informar que por un error de transcripción se señaló errado el puntaje por concepto de estímulo a la industria nacional, el cual será de 10 puntos, por lo que se hará la corrección en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 156: FICHA CRITERIOS AMBIENTALES De manera atenta solicitamos revisar y eliminar estas exigencias, pues estos requisitos deben ser aportados por quienes, en desarrollo de su actividad, acopian y almacenan aceites usados.

Asimismo, quienes desarrollan dicha actividad, deben estar inscritos ante la Secretaria Distrital de Ambiente, por tal razón, de acuerdo con el alcance del contrato, consideremos que estas exigencias hacen parte de otro tipo de proceso.

RESPUESTA No. 156: La entidad se permite informar que, si bien es cierto que el objeto contractual del presente proceso está enfocado hacia la gestión documental especializada, es importante tener en cuenta que dentro de las actividades que se van a desarrollar para el cumplimiento de este contrato, generan un impacto al medio ambiente y es corresponsabilidad de todos dar cumplimiento a estos requisitos.

Por lo anterior, no es posible realizar la eliminación de estos criterios ambientales ya que están asociados a la presentación del servicio solicitando en el documento “Especificaciones técnicas” cuadro No. 06 Perfil Laboral Mensajería Motorizada, donde se requiere como medio de transporte dos (2) motocicletas y un (1) vehículo tipo furgón, los cuales deben cumplir con las exigencias ambientales solicitadas en cada uno de los criterios ambientales, ya sea que estos estén gestionados por el motorizado, la propia empresa o a través de empresas tercerizadas (alianzas comerciales), cabe aclarar que los criterios que se está solicitando (Registro de acopiador

primario de aceites usados, Caracterización de vertimientos, Plan de gestión integral de residuos, manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos, Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas y uso de detergentes y sustancias químicas) son para la(s) empresa(s) que realizan los servicios de mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos como se informa en el criterio de Alianzas Comerciales.

La inclusión de estos criterios ambientales en los procesos de contratación, se debe a que la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental el cual se encuentran Certificado bajo la ISO 14001:2015 y dentro de su política ambiental tiene establecido minimizar los impactos ambientales y dar cumplimiento a los requisitos legales generados por los servicios que se realizan a través de contratos tercerizados, así mismo, porque Entidades como Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros realizan seguimiento y control al cumplimiento de todos estos requisitos ya sean propios o tercerizados.

OBSERVACIÓN No. 157: MATRIZ DE RIESGOS:

MATRIZ DE RIESGOS	16, DAÑO EN LA FUNCIONALIDAD DE LAS APLICACIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD	De manera atenta solicitamos trasladar este riesgo a la Entidad, pues no entendemos el por qué el contratista deba asumir el riesgo de los daños en las aplicaciones, pues no depende de éste el buen funcionamiento.
MATRIZ DE RIESGOS	20, PERDIDA O DAÑO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD	De manera atenta solicitamos eliminar o ajustar este riesgo, pues no toda pérdida o deterioro de los bienes necesariamente serían responsabilidad del contratista, por tal razón, no debe ser quien asuma el 100% del mismo, ya que cualquier responsabilidad de daño o pérdida debe estar debidamente probado.
MATRIZ DE RIESGOS	25, FENOMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA EJECUCION DEL CONTRATO	De manera atenta solicitamos asignar este riesgo a la Entidad, pues si se viera afectado el proceso, sería como consecuencia de fuerza mayor, ya que no depende de la voluntad o inobservancia del contratista, siendo eventos no previsibles.
MATRIZ DE RIESGOS	26, EFECTOS ORIGINADOS POR LAS NUEVAS NORMAS APLICABLES AL PROCESO	De manera atenta solicitamos asignar este riesgo a la Entidad, pues de materializarse, debería ser asumido por ésta, teniendo en cuenta que como bien lo observa la Entidad, su tratamiento conllevaría al estudio, implementación y empalme de las normas, siendo un riesgo imprevisible que escaparía del control o alcance del contratista.
MATRIZ DE RIESGOS	30, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONSECUENCIA - RIESGOS POLITICOS SOCIALES	De manera atenta solicitamos asignar este riesgo a la Entidad, pues si se presentará una justificación exorbitante que impidiera la continuidad de relación contractual, a menos que sea un tema de alcance de ejecución de actividades, los hechos serían ajenos al alcance del contratista. Como se justifica, la consecuencia desbordaría la previsión normal calculada por parte del contratista.

RESPUESTA No. 157: La entidad se permite informar lo siguiente:

La entidad se permite informar lo siguiente:

- Respecto al riesgo No. 16 se informa que solo en aquellos eventos que sean ajenos a la voluntad del contratista, no se hará efectivo este riesgo; no obstante, es preciso señalar que en el futuro contrato, el contratista tendrá a su cargo aplicativos de la entidad, los cuales deberá salvaguardar, por lo que en este caso el riesgo se encuentra debidamente asignado. Conforme lo expuesto, no se acoge la observación.
- Frente al riesgo No. 20 se informa que solo en aquellos eventos que sean ajenos a la voluntad del contratista, no se hará efectivo este riesgo; no obstante, es preciso señalar que en el futuro contrato, el contratista tendrá a su cargo bienes de la entidad, los cuales deberá salvaguardar, por lo que en este caso el riesgo se encuentra debidamente asignado. Conforme lo expuesto, no se acoge la observación.
- En cuanto al riesgo No. 25 "FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" el documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" de fecha 1 de diciembre de 2011, establece que para este tipo de riesgos como son los de carácter económico o de la naturaleza recaen sobre el contratista y sobre él se asignan los mismos, con fundamento en que en el primer caso, el contratista tiene la experticia para el manejo del mismo y en el segundo caso, el contratista puede tener las alternativas para la mitigación del mismo, por lo que en aplicación de esta documentación, no se acoge la observación.
- En lo concerniente al riesgo No. 26, es preciso señalar que los cambios normativos que se puedan dar en la ejecución del contrato deben ser informados en su momento por el contratista, a efectos que se tomen



las acciones pertinentes, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato, ello en razón a que el contratista es quien tiene la experticia sobre el manejo de la ejecución del contrato y en su momento, puede entregar las soluciones para la mitigación del mismo, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

- Respecto al riesgo No. 30, es preciso señalar que la terminación del contrato se da en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual en este caso puede recaer en manos del contratista y será analizada por la entidad quien a través de acto administrativo se pronunciará sobre la procedencia o no de esta situación, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.
- En lo concerniente al riesgo No. 31, es preciso señalar que la terminación del contrato se da en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la cual en este caso puede recaer en manos del contratista y será analizada por la entidad quien a través de acto administrativo se pronunciará sobre la procedencia o no de esta situación, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 158: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION: PERSONAL ADICIONAL: Para este personal adicional podrían indicar cuál es la dedicación o todos son al 100%, y aclarar si es 1 solo recurso por cada perfil.

RESPUESTA No. 158: La entidad se permite informar que este personal debe tener una dedicación del 100% y es una sola persona por cada perfil.

OBSERVACIÓN No. 159: FACTORES DE PONDERACION TECNICO (ANEXO 8) Digitalizar y describir archivísticamente la información contenida en rollos de microfilm y microfichas. Como debe realizarse el nombramiento de los archivos de imagen generados en la digitalización de los rollos de microfilmación.

RESPUESTA No. 159: La entidad se permite informar que los rollos de microfilm ya tienen unos campos de identificación que observan 5 campos esta información se debe recuperar al nombrar las imágenes, sin embargo, se puede solicitar adicionar información de acuerdo a las necesidades de la entidad y conforme a la norma de descripción archivista ISAD(G).

OBSERVACIÓN No. 160: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. Solicitamos respetuosamente a la entidad si es posible que para el requerimiento del camión se pueda manejar vehículos modelo 2014 bajo toda la reglamentación y condiciones establecidas por la entidad, que garanticen el buen servicio y funcionamiento del mismo.

RESPUESTA No. 160: La entidad se permite informar que en aras de tener un vehículo en óptimas condiciones de servicio, se busca que sea con modelo 2015 en adelante, por tanto no se acoge la observación

OBSERVACIÓN No. 161: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si para las ciudades diferentes a Bogotá debemos disponer de motorizados y de vehículo tipo furgón fotón altura 2,15 Mts.

RESPUESTA No. 161: La entidad se permite informar que este servicio es solamente para la ciudad de Bogotá D.C.

OBSERVACIÓN No. 162: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. De acuerdo con el recorrido de los motorizados, este debe estar acorde a los horarios de la superintendencia, agradecemos a la entidad confirmar si se debe garantizar el servicio hasta las 8:00 p.m. o como se manejan los recorridos por lo general.

RESPUESTA No. 162: La entidad se permite informar que los motorizados, deben laborar hasta las 5pm, salvo que ocurra alguna excepción la cual será comunicada a tiempo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 163: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. Para el perfil del mensajero, es necesario aclarar si además del traslado van a tener otras funciones asignadas, como quiera que, requieren conocimiento en materias ofimáticas, manejo de equipos de oficina y excelente redacción y comprensión lectora.

RESPUESTA No. 163: La entidad se permite informar que se requiere que tengan buena redacción ya que en los puntos donde se entrega la documentación, les hacen observaciones las cuales apuntan en los documentos, estos se digitalizan y se sube al sistema de trámites de la entidad para su consulta. Por otro lado, se requiere que cuente con conocimiento en herramientas ofimáticas, en dado caso que se necesite para apoyar alguna actividad.

OBSERVACIÓN No. 164: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS. Solicitamos respetuosamente aclarar por favor precisar el plazo para la revisión de las hojas de vida por parte de la SIC.

RESPUESTA No. 164: La entidad se permite informar que las hojas de vida del personal se deben presentar máximo a los 4 días hábiles de haberse adjudicado el contrato.

OBSERVACIÓN No. 165: ANEXO No. 10 MINUTA DEL CONTRATO OBLIGACIONES ESPECIFICAS 2.13: Por favor aclara la siguiente obligación contemplada en el contrato: "2.13 Entregar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el director de todo el personal que se encuentre vinculado directamente en todas las actividades del contrato. Dicho personal deberá encontrarse tiempo completo y exclusivo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio."

RESPUESTA No. 165: La entidad se permite informar que se debe entregar es el directorio del personal; no obstante se ajustará en el pliego de condiciones definitivo.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 166: REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si cuando se menciona "se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor del POE y que cumpla con las exigencias de experiencia solicitadas en el presente numeral, al mencionar que cumpla con las exigencias esto también se refiere a las actividades, se requiere que este contrato adicional al 50% del POE también cumpla con todas las actividades o con algunas de ellas. Toda vez que el lleno de actividades como bien lo menciona podrán acreditarse en una o varias certificaciones; no obstante, esta acreditación se tomará sobre las certificaciones que se relacionen en el anexo técnico respectivo y se encuentren clasificadas en el RUP.

RESPUESTA No. 166: La entidad se permite informar que para el presente proceso se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios en contratos cuya cuantía sea mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, probándose con ello, que el proponente tiene la capacidad de ejecutar una operación como la señalada en el anexo técnico del proceso y acorde con las necesidades requeridas por la SIC, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.", así:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar."

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, por lo que en este aspecto, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de experiencia establecida en el pliego de condiciones.

En lo que respecta al cumplimiento de las actividades para esta certificación del 50% se hará un ajuste en el pliego de condiciones, así:

"Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio con un contrato que sea mínimo del 50% del valor de presupuesto oficial expresado en SMLMV, esto es 7457.2750 SMMLV y esta certificación y/o contrato debe ser uno de los cinco (5) contratos presentados para la acreditación de la experiencia, en donde se observe que se prestó servicio en gestión documental."

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP."

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 167: FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este factor de puntaje toda vez que la ventaja se la estarían dando al contratista actual quienes son los propietarios de la máquina que está asignada para esta actividad dentro de las instalaciones de la entidad.

RESPUESTA No. 167: La entidad se permite informar que actualmente es la SIC quien cuenta con esa información almacenada en rollos de microfilmación y microfichas que es de conservación total, pero no puede accederse a ella, y que de acuerdo a nuestro Sistema Integrado de conservación se debe establecer estrategias de preservación digital y para ello, es el futuro contratista quien puede traer su máquina para ejecutar dicha actividad y no que el actual propietario de la maquina tenga presuntas ventajas en el proceso, siendo este puntaje objetivo para que el proponente este en libertad o no de otorgar este servicio, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 168: FICHA CRITERIOS AMBIENTALES: Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar en términos generales los criterios y temas consignados en la ficha, toda vez que la misma está enfocada a actividades que no guardan relación con el objeto a contratar.

RESPUESTA No. 168: La entidad se permite informar que, si bien es cierto que el objeto contractual del presente proceso está enfocado hacia la gestión documental especializada, es importante tener en cuenta que dentro de las actividades que se van a desarrollar para el cumplimiento de este contrato, generan un impacto al medio ambiente y es corresponsabilidad de todos dar cumplimiento a estos requisitos.

Por lo anterior, no es posible realizar la eliminación de estos criterios ambientales ya que están asociados a la presentación del servicio solicitando en el documento “Especificaciones técnicas” cuadro No. 06 Perfil Laboral Mensajería Motorizada, donde se requiere como medio de transporte dos (2) motocicletas y un (1) vehículo tipo furgón, los cuales deben cumplir con las exigencias ambientales solicitadas en cada uno de los criterios ambientales, ya sea que estos estén gestionados por el motorizado, la propia empresa o a través de empresas tercerizadas (alianzas comerciales), cabe aclarar que los criterios que se está solicitando (Registro de acopiador primario de aceites usados, Caracterización de vertimientos, Plan de gestión integral de residuos, manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos y residuos especiales generados por el mantenimiento de los vehículos, Concesión o permiso de explotación de aguas subterráneas y uso de detergentes y sustancias químicas) son para la(s) empresa(s) que realizan los servicios de mantenimiento, lavado y embellecimiento de los vehículos como se informa en el criterio de Alianzas Comerciales.

La inclusión de estos criterios ambientales en los procesos de contratación, se debe a que la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental el cual se encuentran Certificado bajo la ISO 14001:2015 y dentro de su política ambiental tiene establecido minimizar los impactos ambientales y dar cumplimiento a los requisitos legales generados por los servicios que se realizan a través de contratos tercerizados, así mismo, porque Entidades como Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Salud, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros realizan seguimiento y control al cumplimiento de todos estos requisitos ya sean propios o tercerizados, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 169: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD	OBSERVACIONES
REQUERIMIENTOS PROCESO DE CORRESPONDENCIA		
Recepción		La entidad cuenta con una herramienta tecnológica para realizar el procedimiento o el contratista debe proveerla?
Fotocopiado		A qué obedece este fotocopiado o cuál es su finalidad?
Traslado diario de la documentación de entrada y salida		Este traslado se refiere a realizar actividades de mensajería interna entre las áreas?
Traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC.		Este traslado se refiere a realizar actividades de mensajería interna entre las áreas?
Traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo.		Este traslado se refiere a realizar actividades de mensajería interna entre las áreas?
Servicio de organización y elaboración de inventarios documentales		La Entidad cuenta con un procedimiento para esta actividad?



Servicio de complementación de unidades documentales (expedientes).		Estas inserciones van a expedientes relacionados con el asunto de la comunicación o se refiere a expedientes transitorio de apoyo denominados "comunicaciones oficiales"
Entre otras actividades de gestión documental.		
Búsqueda y recuperación		Cuál es el promedio de consultas diarias y su frecuencia
Préstamo de expedientes		Se cuenta con una herramienta para el control de préstamo de expedientes? La entidad cuenta con el instructivo para control de préstamos? (tiempo del préstamo, Control del préstamo, roles y perfiles del funcionario que está autorizado a realizar la solicitud, Control del Afuera en los expedientes, etc)

RESPUESTA No. 169: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Recepción: la entidad cuenta con desarrollo propio de la entidad (sistema de trámites)
- Fotocopiado: Se da alcance y se corrige fotocopiado por reprografía, dependiendo del requerimiento del usuario interno y externo. **VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**
- Traslado diario de la documentación de entrada y salida: Si, la mensajería interna es entre áreas.
- Traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC: Si, la mensajería interna es entre áreas.
- Traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo: Si, la mensajería interna es entre áreas.
- Servicio de organización y elaboración de inventarios documentales: Si, la entidad tiene procedimiento
- Servicio de complementación de unidades documentales (expedientes): Van relacionados asuntos de la comunicación
- Búsqueda y recuperación: De enero a septiembre de 2022, se han prestado 6.829 expedientes.
- Préstamo de expedientes: La entidad cuenta con todo lo relacionado en este punto.

OBSERVACIÓN No. 170: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PARA CORRESPONDENCIA		
En caso de que el contratista requiera reemplazar personal a su cargo, deberá elaborar la respectiva propuesta al Supervisor (es) de tal situación, y si este a su vez aprueba el cambio, el contratista deberá disponer de quien asuma las tareas con igual o superior idoneidad a la requerida en el numeral 2 de las calidades y perfil laboral.		<p>Tiempo máximo establecido por la entidad (ANS) para el reemplazo del personal.</p> <p>- En caso de cubrimiento por novedades tales como incapacidades, calamidades, hospitalizaciones, etc, cual es el tiempo máximo establecido (ANS) para cubrir el recurso.</p> <p>En el numeral 3,2, S establece que para cualquiera de las dos novedades se debe contar con el reemplazo del personal tres (3) días siguientes a la novedad.</p> <p>En la minuta contractual se indica que son 24 horas (2.11 Reemplazar en el término de veinticuatro (24) horas el personal en casos de ausencias e incapacidades, el cual debe estar capacitado y cumplir con un perfil igual o superior de la persona que se retira, garantizando continuidad en la prestación de los servicios durante estos eventos)</p> <p>Para el reemplazo de personal, son 24 horas o tres días y en caso de que sean días, estos son hábiles o calendario?</p>

RESPUESTA No. 170: La entidad se permite informar que en lo referente del plazo de 24 horas para reemplazar una persona es cuando ocurra una incapacidad, calamidad, hospitalización, con el objetivo que no se afecte los tiempos para el desarrollo de las actividades y por ende la prestación del servicio. En cuanto a los tres días es cuando se requiere cambiar el personal de manera definitiva.

OBSERVACIÓN No. 171: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEDES REGIONALES: De acuerdo con el Numeral 2 del Anexo No. 2, en el literal h se establecen 4 horarios laborales, los cuales agradecemos indicar cómo se estipulan o si puede presentarse propuesta de horario de acuerdo con las actividades que se definan por cada sede.



Cuando se expresa "prestación de servicios en estos horarios, sin interrupción del proceso" se refiere a jornada continua?

RESPUESTA No. 171: La entidad se permite informar que para Bogotá D.C en lo que refiere a correspondencia si es jornada continua. Para las otras ciudades no se requerirá jornada continua

OBSERVACIÓN No. 172: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO DE CORRESPONDENCIA		
Apoyo de correspondencia	47	45 Auxiliares 2 Técnicos No. 2
Recibir		
verificar folios		Conteo de folios
leer		Manejo de contenido de comunicaciones oficiales
identificar el tipo de trámite		Se tiene establecida una categorización de los trámites que maneja la entidad?
registrar		Cual es la diferencia entre registrar y radicar de acuerdo con las actividades establecidas por la entidad?
radicar		Cuantos caracteres se manejan en el número del radicado y cuál es su composición?
alistar		A que se refiere el alistamiento, obedece a la clasificación de documentos por cada dependencia hacia donde van dirigidos o alistamiento para su archivo?
escanear		Se tiene definido a cuantos dpi se debe digitalizar y si es a escala de grises, blanco y negro o a color? ¿Formato Tiff o pdf?
indexar		Se cuenta con una herramienta para la indexación o se maneja en carpeta compartida, o en el pc del funcionario. Como funciona
realizar control de calidad de imágenes		Se debe validar cuales son los procedimientos de control de calidad y de radicación por parte de la entidad
organizar		De acuerdo con lo establecido al interior de la entidad que es actividades se tienen establecidas a dentro del proceso de organización?
distribuir la documentación recibida		Íbidem

RESPUESTA No. 172: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Verificar folios: Se debe hacer en el proceso de gestión documental
- Leer: Si, ello con el fin de ejecutar las actividades en debida forma.
- Identificar el tipo de trámite: si, esto con el fin de ejecutar en debida forma las actividades.
- Registrar: Radicar es la etapa o el inicio en que se asigna el número de radicado y registrar la etapa final que se maneja de acuerdo al trámite que ingresa a la entidad.
- Radicar: Son 8 caracteres, que se componen de numero de radicado, consecutivo, fecha de radicación, dependencia a la que se dirige el documento, tramite, evento, actuación y folios.
- Alistar: Preparar el documento para digitalizarlo
- Escanear: si, en formato PDF
- Indexar: se encuentra con herramienta para la indexación
- Realizar el control de calidad: si
- Organizar: En esta actividad se realizan los siguientes pasos: revisar que el documento este organizado, clasificar documentos por dependencia, clasificar pruebas documentales, generar listados de control y realizar punteo
- Distribuir la documentación recibida: Se distribuye por partes iguales a las personas que apoyan el proceso.

OBSERVACIÓN No. 173: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO ARCHIVO DE GESTIÓN		
	31	25 Auxiliares 5 Técnicos No. 1 1 Técnicos No. 2
Recibir		
Organizar		¿Que implica la organización de acuerdo con las políticas definidas al interior de la entidad?
Anexar		A que se refiere este término anexar dentro del contexto de la entidad?



Intercalar	A que se refiere este término intercalar dentro del contexto de la entidad?
Sacar expedientes solicitados por usuarios internos y externos de las delegaras que conforman la Entidad.	

RESPUESTA No. 173: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Organizar: Principio de procedencia u origen y el Principio de orden original del expediente.
- Anexar: Son todas las unidades documentales que conforman el expediente.
- Intercalar: Son unidades documentales que los usuarios internos entregan después de haber hechos las consultas por el sistema de trámites para posteriormente incluirlas en el lugar que corresponda (expediente)

OBSERVACIÓN No. 174: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO ARCHIVO CENTRAL		
	6	5 Auxiliares 1 Técnicos No. 2
Recibir		
Organizar		¿Que implica la organización de acuerdo con las políticas definidas al interior de la entidad?
Anexar		A que se refiere este término anexar dentro del contexto de la entidad?
Intercalar		A que se refiere este término intercalar dentro del contexto de la entidad?
Sacar expedientes solicitados por usuarios internos y externos de las delegaras que conforman la Entidad.		

RESPUESTA No. 174: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Organizar: Principio de procedencia u origen y el Principio de orden original del expediente.
- Anexar: Son todas las unidades documentales que conforman el expediente.
- Intercalar: Son unidades documentales que los usuarios internos entregan después de haber hechos las consultas por el sistema de trámites para posteriormente incluirlas en el lugar que corresponda (expediente)

OBSERVACIÓN No. 175: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO TVD		
	2	2 Técnicos No. 2
Apoyar la elaboración, aplicación y demás actividades derivadas de la valoración documental para los expedientes correspondientes.		De acuerdo con la información que reposa en la página de la entidad, se cuenta con TVD'S. Esta actividad de elaboración como tal a que hace referencia?

RESPUESTA No. 175: La entidad se permite informar que, se corrige es TRD, hace referencia al apoyo a la profesional en las tablas de retención.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN No. 176: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL		
	2	2 Técnicos No. 2
Apoyo en el levantamiento de la información del diagnóstico para la conservación y restauración de expedientes a que haya lugar		Esta actividad estará orientada por un profesional en la materia por parte de la entidad?
Identificar y cuantificar los deterioros de tipo físico, químico y biológico encontrados en los expedientes de la Entidad.		Esta actividad estará orientada por un profesional en la materia por parte de la entidad?
Identificar y aislar las cajas de documentación que se encuentren con deterioro de tipo biológico		Esta actividad estará orientada por un profesional en la materia por parte de la entidad?

RESPUESTA No. 176: La entidad se permite informar que para todas las actividades se cuenta con un profesional encargado del tema.

OBSERVACIÓN No. 177: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO A LIDERES DE GESTION DOCUMENTAL		
	3	3 Técnicos No. 2
Apoyar la gestión de los líderes designados para las diferentes dependencias de la Entidad, en el levantamiento de información, compartir lineamiento y atender los requerimientos propios de acuerdo con lo establecido por las políticas y normas vigentes.		Se tienen definidas las actividades puntuales a ejecutar o es personal calificado para que este bajo las instrucciones de la entidad?

RESPUESTA No. 177: La entidad se permite informar que estas actividades están definidas en el anexo técnico, por lo que se recomienda dar lectura a este documento.

OBSERVACIÓN No. 178: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO A LOS PROGRAMAS DE GESTION DOCUMENTAL		
	1	Tecnólogo
Apoyo en el desarrollo de las actividades del programa de conservación documental y el desarrollo del plan de capacitación y socialización en temas de gestión documental, contenidos en el cronograma del programa de gestión documental		Se tienen definidas las actividades puntuales a ejecutar o es personal calificado para que este bajo las instrucciones de la entidad?

RESPUESTA No. 179: La entidad se permite informar que estas actividades están definidas en el anexo técnico, por lo que se recomienda dar lectura a este documento.

OBSERVACIÓN No. 180: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

APOYO ASISTENCIAL		
	2	1 Auxiliar 1 Técnico No. 2
Apoyo asistencial a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo.		Se tienen definidas las actividades puntuales a ejecutar o es personal calificado para que este bajo las instrucciones de la entidad?

RESPUESTA No. 180: La entidad se permite informar que estas actividades están definidas en el anexo técnico, por lo que se recomienda dar lectura a este documento.

OBSERVACIÓN No. 181: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

MEDIOS DE TRANSPORTE		
Mensajeros	2	Para que proceso se requieren los mensajeros
Dos (2) motocicletas modelo 2015 en adelante, que aportará el contratista o el conductor mismo		Dentro del Anexo 2, en el numeral 1.1. - Cuadro 01, página 2, sólo se relacionan los perfiles de Auxiliares, Técnicos 1 y 2 y tecnólogos, pero no se relaciona el perfil de mensajeros y conductor, que si se ven reflejados en el numeral 1.2. - Cuadro 06, de calidad y perfiles de cargos
Conductor de vehículo		No se identifica conductor de vehiculo tipo camión en los perfiles
El vehículo debe ser tipo furgón fotón altura 2,15 Mts, modelo 2015 en adelante, que aportará el contratista o el conductor mismo.		Dentro del Anexo 2, en el numeral 1.1. - Cuadro 01, página 2, sólo se relacionan los perfiles de Auxiliares, Técnicos 1 y 2 y tecnólogos, pero no se relaciona el perfil de mensajeros y conductor, que si se ven reflejados en el numeral 1.2. - Cuadro 06, de calidad y perfiles de cargos

RESPUESTA No. 181: La entidad se permite informar que estos perfiles están definidos en el anexo técnico, por lo que se recomienda dar lectura a este documento.

OBSERVACIÓN No. 182: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DOTACION DEL PERSONAL		
Elementos de protección personal necesario para la actividad en bodegas y sede administrativa.		
Carnet de identificación del personal		Qué datos debe contener el carnet del personal?



Camisa o atuendo que identifique a la Superintendencia de Industria y Comercio, para el personal de la sede administrativa	<p>Se tiene establecido el diseño del logo a aplicar en la prenda o se puede presentar propuesta?</p> <p>Se tiene definido el color, el diseño y el tipo de prenda (camisa) o se puede presentar propuesta?</p> <p>Si el personal de bodega utiliza carnet y bata, es necesari</p>
Bata u overol para el personal de bodega con logo de identificación de la Superintendencia de Industria y Comercio.	<p>Se tiene establecido el diseño del logo a aplicar en la prenda o se puede presentar propuesta?</p> <p>Se tiene definido el color, el diseño y el tipo de prenda (camisa) o se puede presentar propuesta?</p> <p>Si el personal de bodega utiliza carnet y bata, es necesario tambien contar con la camisa establecida para los administrativos?</p>

RESPUESTA No. 182: La entidad se permite informar lo siguiente:

- Carnet de identificación del personal: Foto, RH, nombre completo y cc (para todo el personal)
- El logo es el de la Entidad, que se entregara una vez se adjudique el contrato.
- En cuanto a la camisa, bata u overol: Pueden presentar propuesta
- Para bodegas solo es overol o la bata, no es necesario que tengan camisa

OBSERVACIÓN No. 183: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: CRONOGRAMAS Y/O PLANES DE TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto contractual, la entidad tiene definido un cronograma por cada una de las actividades planteadas en el Anexo 2?

RESPUESTA No. 183: La entidad se permite informar que los cronogramas o planes de trabajo se definen en el día a día con el supervisor del contrato, para efectos de la adecuada operación.

OBSERVACIÓN No. 184: FACTORES DE PONDERACION TECNICA:5

ANEXO 8 - FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA	
Item No. 1	<p>Debe asignar personal exclusivo para el tratamiento de las pruebas documentales.</p> <p>Se tiene un estimado de personas requeridas para este proceso, de acuerdo con la dinámica del mismo?</p>
Item No. 1	<p>Para la vigencia 2023, el proveedor debe adelantar las actividades de identificación e inventario de la totalidad de las pruebas documentales, correspondientes aproximadamente 700 cajas.</p> <p>Cuando se remite a los acuerdos del AGN, quiere decir que este proceso se debe realizar en las instalaciones del contratista?</p>
Item No. 2	<p>El proponente que ofrezca sin costo para la Entidad debe realizar la digitalización de la información contenida en 1.329 rollos de microfilm y 2.974 microfichas de conservación total identificados en el archivo central, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <p>La Entidad dispone las máquinas lectoras que permiten llevar a cabo la digitalización de los microfilm?</p> <p>En caso de tenerlasc, éstas cuentan con la licencia de PDF/A y reconocimiento OCR para su conservación?</p>
Item No. 3	<p>El proponente que ofrezca sin costo para la entidad, personal adicional al anexo técnico ocho (8) personas en categoría de auxiliar de archivo, que permitan apoyar las actividades correspondientes a la gestión del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, en actividades correspondientes al archivo de gestión, archivo central y correspondencia.</p> <p>Este personal por cuanto tiempo se requiere?</p>

RESPUESTA No. 184: La entidad se permite informar lo siguiente:



- Ítem:1: Si, el personal debe ser exclusivo para esta actividad.
La cantidad de personas debe ser a criterio del contratista.
- Ítem:1: En las instalaciones que proporcione la SIC
- Ítem:2: No, la entidad no cuenta con las maquinas.
- Ítem:3: Durante toda la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 185: Respecto del numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA del documento de REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS”.

“2. Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, para cada contrato relacionado en el Anexo “Experiencia del Proponente”, deberá adjuntar certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas”.

a. De lo anterior, entendemos que para acreditar la experiencia se puede aportar cualquiera de los siguientes documentos, y no necesariamente se deben aportar todos:

1. Certificación del contratante
2. Contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes

Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

b. Con respecto al siguiente texto “y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados, a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas”

Del anterior texto se entiende que, para acreditar las actividades solicitadas en la experiencia por la entidad, son válidos documentos como: CONTRATO Y/O ANEXO TÉCNICO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O PLIEGO DE CONDICIONES Y/O ESTUDIOS PREVIOS y/o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante, que dio origen al contrato producto del proceso de selección. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA No. 185: La entidad se permite aclarar que de conformidad con el numeral 2 de la nota No. 1 del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA hace relación a que el proponente debe presentar para la verificación de los requisitos de experiencia, los documentos en donde se puedan acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, tales como la certificación del contratante que puede venir acompañada del contrato o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes y en general, puede aportar los documentos que acrediten los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 186: Respecto del numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA del documento de “REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS”.

“3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección”. Negrilla fuera del texto.

Al respecto, de manera atenta y respetuosa solicitamos a la entidad modificar la exigencia de que los contratos hayan sido ejecutados dentro de los ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS, y se amplíe en tiempo de ejecución de estos a los ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el tiempo, así lo expresa el ente regulador de la Compra y Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”.

“La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (...)

“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”. Negrilla, fuera de texto.

RESPUESTA No. 186: *La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.*

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se acoge parcialmente la observación en el sentido de ajustar el tiempo de experiencia a 7 años.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 187: Respecto del numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA del documento de “REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS”. “3. Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección”. Negrilla fuera del texto.

¿Si un contrato se suscribió e inició por fuera de los últimos 5 años, pero gran parte del mismo se ejecutó y terminó dentro de los últimos 5 años, cumpliría con el requisito exigido por la entidad?

RESPUESTA No. 187: *La entidad se permite informar que de conformidad con la pregunta del observante ese contrato no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, toda vez que los contratos que se presenten para la acreditación de la experiencia deben estar iniciados, ejecutados y terminados dentro del término del pliego de condiciones, por lo que en el pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste pertinente, señalando que los contratos que se presenten para la acreditación de experiencia deben estar **celebrados, ejecutados y terminados***

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 188: Respecto del numeral 1.3. EXPERIENCIA ACREDITADA del documento de “REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS”.

“El proponente deberá acreditar con máximo cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados cuyo objeto o actividad sean: Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado diario de la documentación de entrada y salida, traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC, traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo, servicio de organización y elaboración de inventarios documentales, y servicio de complementación de unidades documentales (expedientes)”.

Con relación a las actividades solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia específica del proponente, consideramos que las mismas son muy específicas, lo que claramente limita la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación. Lo anterior, toda vez que solo la SIC podría expedir una certificación de experiencia que contenga la TOTALIDAD de las actividades requeridas en el presente pliego de condiciones.

No es posible que una entidad diferente a la SIC acredite la siguiente actividad:

“traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC”

Solamente el(los) contratista(s) que haya(n) ejecutado este proceso en el pasado para la SIC podrán acreditar la totalidad de las actividades requeridas, lo cual solo permite la participación de estos en el presente proceso, y cierra el acceso a otras empresas con amplia experiencia y trayectoria en el mercado, que pueden ejecutar de manera satisfactoria el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Según el proyecto de pliego de condiciones se deben acreditar las siguientes actividades:

1. servicio en gestión documental
2. recepción
3. registro
4. radicación
5. digitalización
6. alistamiento
7. traslado diario de la documentación de entrada y salida
8. traslado interno de las diferentes comunicaciones que generan las dependencias de la SIC
9. traslado interno de la documentación en general allegada a la entidad y archivo
10. servicio de organización
11. elaboración de inventarios documentales
12. complementación de unidades documentales (expedientes)

De lo anterior, tenemos que se deben acreditar 12 actividades, de las cuales muchas se encuentran específicas y solo la entidad que adelanta el proceso de contratación las podría certificar, por lo que muy pocas empresas podrían cumplir con este requisito.

a. De conformidad con lo expuesto, consideramos pertinente y adecuado que la entidad permita acreditar la experiencia específica del proponente, con por lo menos SIETE (7) de las 12 actividades relacionadas anteriormente, con lo cual se permitiría mayor pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación.

b. Solicitamos que para las diferentes actividades de “TRASLADOS” internos, externos, diarios, etc... se requiera de manera general, ya que las entidades no especifican en las certificaciones de experiencia el tipo de traslado ni los intervalos de tiempo. Por lo anterior, sugerimos a la entidad dejarlo de la siguiente manera: Traslado o transporte de documentos y/o archivo y/o expedientes y/o comunicaciones.

c. Sírvase aclarar el alcance de las actividades de “Registro” y “Complementación de unidades documentales (expedientes)”

RESPUESTA No. 188: La entidad se permite informar lo siguiente:

Una vez analizada la observación realizada al pliego de condiciones, se acepta ajustar las actividades solicitadas para la acreditación de la experiencia en aras de buscar pluralidad de oferentes, quedando, así:

“Prestación del servicio en gestión documental, que incluya recepción, registro, radicación, digitalización, alistamiento, traslado de la documentación y archivo, servicio de organización e inventarios documentales y complementación de unidades documentales (expedientes).”

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En lo concerniente al cumplimiento de las actividades, se requiere que se dé cumplimiento a la totalidad de las actividades descritas en el numeral 1.3 de experiencia, ya que las mismas tienen directa relación con la ejecución

del futuro contrato, por lo que en estricta aplicación del estatuto general de contratación y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, se estructuró la experiencia en esta forma, buscando la oferta más favorable, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

En cuanto al literal b) se acoge su observación. **VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

En cuanto al literal c) La actividad de registrar hace relación a registrar en los sistemas de la entidad y Complementación de unidades documentales (expedientes) es referente a completar el expediente físico como en el sistema.

OBSERVACIÓN No. 189: Entendemos que las hojas de vida y soportes, del personal mínimo requerido y personal adicional deben ser presentados por el proponente adjudicatario del proceso para iniciar el contrato y NO con la oferta. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

En caso de que nuestro entendimiento no sea correcto y se deban presentar la totalidad hojas de vida con la oferta, solicitamos amablemente a la entidad que sea modificado dicho requerimiento permitiendo que pueda acreditarse mediante una carta de compromiso global, suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste que cuenta con la totalidad del personal requerido en el anexo técnico para iniciar el contrato.

RESPUESTA No. 189: La entidad se permite aclarar que la presentación de las hojas de vida del personal solo es para el oferente adjudicatario que resulte en el presente proceso, en la oferta no se debe aportar esta documentación.

OBSERVACIÓN No. 190: Respecto del documento “ANALISIS DEL SECTOR” y la forma en que la entidad estableció los incrementos para las vigencias futuras de los años 2023, 2024 y 2025.

“Para las vigencias 2023, 2024 y 2025, se realiza el promedio con base en el valor promedio mensual obtenido de las cotizaciones enviadas por los proveedores y se proyecta un crecimiento para 2023, 2024 y 2025 del 3%, que corresponde al incremento del IPC de acuerdo con los supuestos macroeconómicos indicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cada vigencia, teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde a recurso humano”.

El texto citado anteriormente, indica que la entidad proyectó el POE de las vigencias futuras con el incremento del IPC, sin embargo, el presente proceso de contratación tiene en su mayoría, el componente HUMANO, por lo que amablemente solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de modificar el incremento para las vigencias futuras con el % de crecimiento del SALARIO MINIMO de cada vigencia y no con el IPC.

RESPUESTA No. 190: La entidad se permite informar que la estructuración de las vigencias futuras del presente proceso, se tuvo en cuenta el valor del IPC, correspondiente al año 2023 conforme a la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, expedida por el Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que fija los supuestos macroeconómicos y también teniendo en cuenta como base la austeridad del gasto público, más el 3% como lo señala el citado documento.

Este valor tiene su origen en las cotizaciones que se recibieron y conforme con la citada circular, se estructuró el presupuesto para la presente licitación pública, lo cual no es posible modificar estos rubros, ya que es una cuota asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este punto, es preciso aclarar que en el evento que se presenten situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública, así como la jurisprudencia del H. Consejo de Estado tomará las acciones a que haya lugar, en el momento que se presenten estas situaciones, si es pertinente resolver tal, situación.

Así las cosas, el presupuesto que se tiene para el presente proceso es el señalado en el estudio previo, así como en el pliego de condiciones, el cual no sufrirá cambio alguno, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR 4-72.

FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 191: REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”. Dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho.

Así mismo hay que tener en cuenta que el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 dice que este es un requisito habilitante que no otorga puntaje:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. “(Ley 1150, 2007).

Conforme a lo anterior, siendo este un requisito habilitante el cual no otorga puntaje, solicitamos respetuosamente se sirvan modificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional dado que: Si bien las Entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 de la Ley 1082 de 2015, solicita a los oferentes el cumplimiento de la citada norma para la evaluación de la Capacidad Financiera, requerimos disminuir los rangos estipulados de la evaluación con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y así mismo permitir la participación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Operador Postal Oficial de Colombia.

Finalmente, resulta importante resaltar que Servicios Postales Nacionales S.A. cuenta con la infraestructura apropiada para atender el proyecto de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación, avalado en más de 10 años de experiencia con entidades públicas y privadas sin desconocer la intención de la Entidad de garantizar la selección de un proveedor que cuente con ciertos parámetros de capacidad organizacional que le permita dar cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al objeto contractual. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se modifique el Indicador, ya que esta solicitud de cambio de indicador en contraste con las características específicas del sector y la dinámica de su mercado no reviste un impacto financiero negativo que pueda atentar contra los parámetros establecidos en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se modifiquen los indicadores de capacidad organizacional así:

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual 0,12

Rentabilidad del activo: mayor o igual al 0,03

De igual forma de lo expuesto anteriormente solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta el proceso de licitación pública 007 de 2022 publicado por la superintendencia de notariado y registro donde la misma contaba con un presupuesto de \$21.123.495.195, y los indicadores de la capacidad organizacional se encuentran en un promedio adecuado para que los oferentes interesados en participar en el proceso de licitación puedan realizarlo sin inconveniente alguno.

RESPUESTA No. 191: La entidad se permite informar que la modificación de los índices de rentabilidad del patrimonio y del activo, solicitada solo conseguiría hacer más exigente dichos indicadores, dificultando la participación plural de proponentes, en contravía de lo expresado en su comunicación.

De otra parte, la SIC, realizará la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, observando lo preceptuado por el Decreto 579 de 2021, es decir, teniendo en cuenta los mejores resultados financieros obtenidos en los últimos tres años (2019 o 2020 o 2021).

Finalmente, se le recuerda que la ley contempla algunas figuras asociativas (consorcio y uniones temporales) a las que pueden acudir aquellos proponentes interesados en contratar con el estado, y que individualmente no cumplen con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones de las Entidades estatales. Por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 192: FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Solicitamos amablemente indicar si la superintendencia de industria y comercio suministrara los puestos de trabajo para el personal exclusivo para realizar las actividades de digitalización.

RESPUESTA No. 192: La entidad se permite informar que la SIC dará los puestos de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 193: FACTORES DE PONDERACION TECNICO: ¿Los lectores necesarios para desarrollar las actividades que incluyen los rollos de microfilm y microfichas serán suministrados por la SIC?

RESPUESTA No. 193: La entidad se permite informar que es el contratista quien debe traer la máquina para esta actividad.

OBSERVACIÓN No. 194: FACTORES DE PONDERACION TECNICO: Solicitamos amablemente a la SIC remitir la descripción y/o especificaciones técnicas de los rollos de microfilm y microfichas.

RESPUESTA No. 194: La entidad se permite informar que las especificaciones técnicas de los rollos son 16mm, se encuentran almacenados en sus contenedores originales metálicos o plásticos, caja de cartón, y una identificación previa por el mismo.

En cuanto a las microfichas, están en película plana positivo y negativo, y almacenados en sobres de papel individuales.

OBSERVACIÓN No. 195: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Solicitamos que remitan la distribución del personal donde estarán ubicados a nivel nacional de acuerdo con los cargos y necesidades expuestas en el anexo técnico.

RESPUESTA No. 195: La entidad se permite informar que, la distribución del personal es la siguiente:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				



Tuluá	1				
-------	---	--	--	--	--

OBSERVACIÓN No. 196: ANEXO 10 MINUTA DEL CONTRATO: Solicitamos a la entidad eliminar las multas, excepcionales, caducidad y penal pecuniaria. Se permiten las garantías a modo de salvaguardar intereses y garantizar la ejecución del contrato adecuadamente, pero multas, excepcionales, caducidad y penal pecuniaria, no proceden teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la modalidad contractual, la forma de pago ya que es por facturación posterior a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, el principio de proporcionalidad, el valor del presente contrato y el posible desequilibrio ya que el porcentaje lo pretenden aplicar al valor total del contrato y no al envío presuntamente afectado.

RESPUESTA No. 196: La entidad se permite informar que las multas establecidas en el clausulado de la minuta del contrato, se establecieron de conformidad con la naturaleza, cuantía y valor del contrato, puesto que la SIC en su calidad de entidad contratante debe prever por la protección de los recursos destinados para el futuro contrato, buscando satisfacer su necesidad, como lo establece el estatuto de contratación estatal, por lo que en el presente caso, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 197: ANEXO 10 MINUTA DEL CONTRATO: Se solicita que la garantía de cumplimiento del contrato sea reducida al diez por ciento (10%) del valor del contrato de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 nos aclara la suficiencia de la garantía de cumplimiento estableciendo que:

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no supera un millón (1.000.000) de SMMLV se solicita a la entidad reducirlo al 10%.

RESPUESTA No. 197: La entidad se permite informar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato** a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas” (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto).

Como se observa de la norma transcrita, claramente se establece que el valor de la garantía de la garantía de cumplimiento **debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato** y frente a la garantía solicitada para el presente proceso está en el 20% del valor del contrato, lo cual cumple con lo señalado en la norma transcrita, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 198: ANEXO 10 MINUTA DEL CONTRATO: Se solicita que la garantía de calidad del contrato sea reducida al diez por ciento (10%), del valor del contrato de acuerdo con el principio de proporcionalidad y equidad del artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio, donde no es posible cobrar una cifra superior a la que proporcionalmente corresponde al nivel de ejecución del contrato, pues los demás valores, como perjuicios o sobre costos, deben ser exigidos judicialmente.

RESPUESTA No. 198: La entidad se permite informar que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio, la garantía de calidad del servicio se establece, así: “La Entidad Estatal debe

determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.” (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto)

Como se observa de la norma transcrita, la garantía por calidad del servicio se estructura conforme al objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato, por lo que aplicando lo expuesto al proceso SIC 38 de 2022, se tiene que la garantía está ajustada a estos lineamientos, en aras de la debida protección de los recursos que se tienen para el presente proceso, siendo ello un fin esencial de la contratación el cual debe ser acatado en estricta forma por las entidades estatales, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 199: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1. Se solicita a la entidad aceptar la dotación del personal con logos propios del proveedor al que se adjudique el proceso, toda vez que elaborar dotación con logos de la sic incrementa los costos del personal ya que los proveedores cuentan con su propia dotación con imagen institucionalizada como prestadores del servicio en instalaciones del cliente.

Agradecemos aclarar la cantidad de personas que estarán ubicadas en las sedes administrativas

RESPUESTA No. 199: La entidad se permite informar que

OBSERVACIÓN No. 200: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1. Agradecemos a la entidad Indicar cuanto tiempo se tiene contemplado para la etapa de empalme entre el proveedor entrante y el proveedor saliente.

2. ¿La superintendencia tiene prevista la inducción sobre cada uno de los procesos para el personal que será asignado a las diferentes actividades? Esta observación se realiza teniendo en cuenta que la entidad está contratando el servicio de personal no entregables por proceso.

3. ¿El proveedor actual entregará el 100% de los documentos con inventario?

4. El proveedor saliente entregará al proveedor entrante todos los procesos al día o se cuenta con algún tipo de atraso, en este caso por favor indicar los volúmenes y el tiempo que tiene el nuevo proveedor para poner al día el atraso.

5. Cuantos metros lineales serán entregados al nuevo proveedor para asumir su responsabilidad por la conservación, integridad, custodia en el archivo central

6. Agradecemos a la entidad informar cual es el volumen que será entregado para mantener actualizado el archivo de gestión

7. Indicar si hay atrasos en la actualización del archivo de gestión e indicar el volumen.

8. ¿Cuántos campos se deben validar a nivel cajas?

9. ¿Cuántos campos se deben validar a nivel de carpeta?

10. Agradecemos a la entidad informar cual es el promedio de carpetas por caja.

11. ¿Cuántos campos se deben puntear para el relevo de responsabilidades en el proceso de radicación?

12. Se solicita a la entidad detallar los volúmenes que se deben recibir en la etapa de Empalme para asumir la custodia de la documentación, lo anterior toda vez que la entidad requiere que el proveedor asegure la prestación de los servicios en los horarios indicados en el literal h.

13. Se solicita a la entidad incluir en el anexo técnico todas las condiciones para la etapa de empalme al inicio y al finalizar el contrato.

Respetuosamente se solicita a la entidad entregar un diagnóstico con las evidencias a que haya lugar sobre el estado de los equipos y elementos que serán entregados para el cumplimiento del objeto del contrato y limitar la cuantía sobre la cual se debe responder en caso de daño de cada tipo de elemento.

RESPUESTA No. 200: La entidad se permite informar lo siguiente:

1. Desde la adjudicación del contrato hasta el inicio del mismo.

2. La entidad dicta las capacitaciones que se requieran, una vez se encuentre contrato el personal. Previo al cronograma que se elabore por las partes.

3. Si

4. Si, al día

5. A la fecha son aproximadamente 4.862 metros lineales, toda vez que estamos recibiendo transferencias al archivo central

6. 42.508 cajas X-200 Aproximadamente

7. No hay atraso

- 8. Todos los campos se deben validar
- 9. Todos los campos se deben validar
- 10. Se debe tener en cuenta que por expediente son 200 folios, para un promedio de 15 expedientes
- 11. Son 8 caracteres, que se componen de numero de radicado, consecutivo, fecha de radicación, dependencia a la que se dirige el documento, tramite, evento, actuación y folios
- 12. Esta información se entrega oficialmente al contratista al que se le adjudique el contrato.
- 13. No es posible acceder a esta petición, toda vez que la Entidad no cuenta con procedimiento para esto. La SIC es quien hace el empalme de manera formal.

En cuanto al diagnóstico se entregará al contratista que se le adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 201: ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1. Por favor describir en el anexo No. 2 el tiempo de dedicación del personal adicional sin costo.
2. Teniendo en cuenta que es la entidad solicita personal adicional sin costo, se solicita que los perfiles queden a discreción del contratista.
Por favor aclarar en el anexo No.2 la cantidad de personal Apoyo de procesos de gestión documental de archivo de gestión y en archivo central.

RESPUESTA No. 201: La entidad se permite informar lo siguiente:

- 1. El mismo del resto del equipo hasta terminar el contrato.
- 2. No, ya que para la entidad es importante contar esos perfiles, dado las características y seguimientos de las actividades del proceso y servicio

En cuanto a la distribución de personal:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

OBSERVACIÓN No. 202: ANEXO 8: 1. Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar la referencia de las 700 cajas
2. Por favor indicar si los documentos se encuentran en unidad de conservación (carpeta) o si se encuentran sueltos.
3. Por favor indicar el promedio de carpetas por referencia de caja.
4. Si los documentos se encuentran sueltos en las cajas, por favor indicar el promedio de folios por caja.



5. Por favor indicar si el inventario se debe entregar a nivel de carpeta o a nivel de tipología documental, en este último caso por favor indicar la cantidad de folios por tipología documental.
6. Por favor aclarar cual es el estado biológico de los documentos.
7. Por favor aclarar el plazo de ejecución para el levantamiento del inventario de las 700 cajas en la vigencia 2023.
8. Por favor aclarar el plazo de ejecución para el levantamiento del inventario de las 350 cajas en la vigencia 2024.
9. Por favor aclarar el plazo de ejecución para el levantamiento del inventario de las 350 cajas en la vigencia 2025.
10. ¿Con que frecuencia se entregarán las cajas para el levantamiento de inventario en las diferentes vigencias?
11. Agradecemos a la entidad aclarar si el espacio y los puestos de trabajo serán asumidos por la SIC.
12. Cuantos puestos de trabajo tiene disponibles la sic para el levantamiento del inventario en las diferentes vigencias.
13. ¿La sic suministrará los equipos y los insumos requeridos para la elaboración del inventario?
14. ¿Se debe considerar el descuelgue de cajas de estanterías?
15. Teniendo en cuenta que se requiere la actualización del expediente físico de acuerdo con las pruebas documentales anexas (foliación, elaboración del testigo documental y actualización del inventario documental)

Agradecemos aclarar lo siguiente:

- a. Por favor aclarar cuantos campos del inventario se deben actualizar
- b. Por favor aclarar si se debe actualizar hojas de control.
- c. ¿Cuántos campos de la hora de control se deben actualizar?
- d. ¿Las pruebas se anexan al final la carpeta y realiza la foliación de las pruebas o se requiere la refoliación de todo el expediente?
- e. En caso de que se requiera la apertura de nuevas cajas y carpetas, la entidad dispondrá el personal para esta actividad o debe ser asumida por el proveedor, en este último caso por favor definir la cantidad o promedio de cajas y carpetas que se deban crear como nuevas.
- f. Por favor adjuntar el formato de testigo documental
- g. ¿Los testigos documentales serán suministrados por la SIC?

Por favor adjuntar el formato de inventario

RESPUESTA No. 202: *La entidad se permite informar que,*

1. *Son referencia cajas X-300*
2. *No todas las pruebas son unidades documentales en soporte papel, sino que se encuentra una diversidad entre productos de toda clase, por lo tanto, se encuentran en diferentes unidades de almacenamiento.*
3. *En las cajas se encuentran una diversidad de productos de toda clase, que no van almacenados en carpetas.*
4. *En los casos que aplique, el promedio de documentos sueltos oscila entre 8.000 a 10.000 folios.*
5. *El inventario se puede entregar por expediente*
6. *Algunas pruebas presentan diferentes niveles de deterioro biológico.*
7. *La actividad de inventario debe ejecutarse durante lo corrido de la vigencia de 2023.*
8. *Esta actividad no se ejecutará en la vigencia 2024 sino en la vigencia 2023*
9. *Esta actividad no se ejecutará en la vigencia 2025 sino en la vigencia 2023*
10. *Se realizará la entrega de la totalidad de las cajas, una vez se haya definido el cronograma para esta actividad.*
11. *Si serán asumidos por la SIC*
12. *Los que se requieran para la ejecución de la actividad.*
13. *Si estos equipos e insumos los dará la SIC.*
14. *Si, esta actividad se da dentro de la operación de gestión documental.*
15. *Aclaremos lo siguiente:*
 - a. *Se deben diligenciar los campos requeridos en el formato definido por la SIC.*
 - b. *Si, esto se hará dentro de la operación del servicio.*
 - c. *Se deben diligenciar los campos requeridos en el formato definido por la SIC.*
 - d. *Las pruebas se organizan de acuerdo al instructivo que tiene la entidad y la foliación y refoliación en los casos que aplique, teniendo en cuenta que son expedientes en gestión.*
 - e. *La entidad no dispone del personal, lo debe asumir el proveedor. En cuanto a la cantidad de cajas y carpetas se define en la actividad de identificación e inventario de pruebas.*
 - f. *El formato se entregará al contratista que se le adjudique el contrato.*
 - g. *Si, esta información se dará solamente al oferente adjudicatario.*

En cuanto al formato se entregará al contratista que se le adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 203: ANEXO 8: 1. Agradecemos a la entidad aclarar cuantas piezas documentales hay en cada rollo o definir un promedio.
2. Por favor definir los tipos de rollos que se requieren procesar
3. Por favor definir las características de los rollos a procesar
4. Por favor indicar cuál es el estado de deterioro de los soportes a nivel biológico químico y físico e indicar el nivel de deterioro.
5. Por favor definir la cantidad por cada tipo de rollo que se requiere procesar.
6. La descripción archivística de la información digitalizada se debe realizar por cada rollo o por cada imagen teniendo en cuenta que una pieza documental se refiere a que cada rollo pueda tener uno o varios expedientes. La entidad dispondrá los equipos y puestos de trabajo para realizar la actividad de Digitalizar y describir archivísticamente la información contenida en rollos de microfilm y microfichas.

RESPUESTA No. 203: *La entidad se permite informar lo siguiente:*

1. *El objetivo de este ponderable es identificar y describir esas piezas.*
2. *Son 16mm*
3. *Las especificaciones técnicas de los rollos son 16mm, se encuentran almacenados en sus contenedores originales metálicos o plásticos, caja de cartón, y una identificación previa por el mismo. En cuanto a las microfichas, están en película plana positivo y negativo, y almacenados en sobres de papel individuales.*
4. *Algunos presentan material particulado y suciedad.*
5. *El objetivo de este ponderable es describir esas piezas.*
6. *La descripción archivística de la información encontrada en el rollo se hace por expediente identificado.*
7. *Los equipos no y los puestos de trabajo sí.*

OBSERVACIÓN No. 204: Se aclara a la Entidad que al personal asignado se le garantiza la entrega de su respectiva dotación, sin embargo, esta va con logos exclusivos de 4-72, mas no, con logos del cliente.

RESPUESTA No. 204: *La entidad se permite informar que la dotación estará a cargo del contratista a quien se le adjudique el contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que en algunos casos están de cara al usuario externo e interno, representan la Entidad, es por eso por lo que pide que la dotación tenga el logo de la SIC.*

OBSERVACIÓN No. 205: Se solicita a la entidad que para reemplazar al personal por ausentismos, se sugiere un plazo no inferior a 48 horas. Teniendo en cuenta que 24 horas es un corto plazo.

RESPUESTA No. 205: *La entidad se permite informar que en aras de no afectar la operación del contrato, se requiere que los remplazos se den en un plazo de 24 horas, por lo que no se acoge la observación.*

OBSERVACIÓN No. 206: Se solicita a la entidad evaluar los factores de ponderación y el personal adicional sin costo, teniendo en cuenta que se considera que la asignación de más personal de un proyecto, elevaría los costos para la entidad contratante.

RESPUESTA No. 206: *La entidad se permite informar que los factores de ponderación técnico son aquellos ofrecimientos adicionales que está o no en libertad el proponente de ofrecer o no.*

Los factores del presente proceso, se encuentran acorde con la operación de gestión documental que se va a desarrollar, lo cual en el evento que sean ofrecidos por el futuro contratista, le darán un adicional para esta ejecución, siendo ello, una regla clara, justa y objetiva que se considera puede ser ofrecida por los proponentes participantes, por lo que no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROCESOS Y CANJE.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 207: ANEXO 2 Respecto a los 1.329 rollos de microfilm y 2.974 microfichas se tiene la cantidad de fotogramas a convertir?

RESPUESTA No. 207: *La entidad se permite informar que la cantidad de fotogramas varía de acuerdo a la información procesada por rollo.*

OBSERVACIÓN No. 208: ANEXO 2 Respecto a los rollos de microfilm, se sabe si son Simplex, Duplex o Duo?

RESPUESTA No. 208: *La entidad se permite informar que estos rollos son simplex.*

OBSERVACIÓN No. 209: 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Se establece: Que el proponente como mínimo ha adelantado las actividades solicitadas por la Entidad, por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En tal sentido sugerimos que se amplíen los tiempos de la experiencia porque el requerimiento actual limita la pluralidad de oferentes y da visos de estar orientado el proceso a un proveedor o par de proveedores que cumplan con ese requerimiento.

RESPUESTA No. 209: *La entidad se permite informar que en el presente proceso, se busca al proponente idóneo que haya prestado sus servicios conforme a las normas y acuerdos del Archivo General de la Nación, las cuales han venido presentado actualizaciones y con ello, prueban que el oferente cuenta con idoneidad y experiencia en las actividades descritas en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA y a su vez, ha venido actualizándose en el ejercicio de las nuevas prácticas que se ejecutan en gestión documental.*

En este punto, el requisito de experiencia se debe acreditar dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre y con ello, se demuestra que el proponente está actualizado en sus procedimientos para ejecutar la operación requerida por la SIC acorde con la necesidad que se tiene plasmada en el presente proceso, lo cual es ajustado al estatuto de contratación pública en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 5), literal b) el sentido que las reglas que se establecen en el pliego de condiciones deben ser objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, concordante con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”, así:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.”

En este punto, es preciso señalar al observante que la SIC en estricta aplicación de las normas que rigen la contratación estatal, estructura sus procesos de contratación en aras de buscar la participación de proponentes que confeccionen sus ofrecimientos, buscando satisfacer la necesidad de la entidad, por lo que no es de recibo el aceptar señalamientos de presuntos direccionamientos que no se dan en este proceso.

Así las cosas, la SIC en estricta aplicación del estatuto de contratación pública y el manual publicado por Colombia Compra Eficiente estableció una regla objetiva y justa que permite a los interesados confeccionar sus ofrecimientos acorde a las necesidades que requiere la entidad para buscar al proponente más favorable que puede ejecutar la operación del futuro contrato, respectivamente.

No obstante, en aras de permitir pluralidad de ofrecimientos y haciendo una revisión de las normas de archivo, se ajustará el tiempo de experiencia a 7 años, por lo que se acoge la observación de manera parcial.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 210: 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Clasificador de Bienes y Servicios. Se solicita cumplir con el código 80-11-16-01 y 80-11-16-20. Los códigos no aplican porque no están alineados con el Objeto a contratar, limitan la pluralidad de oferentes y da visos de estar orientado el proceso a un proveedor o par de proveedores que cumplan con ese requerimiento. En tal sentido sugerimos que se eliminen y/o cambien por códigos acorde al Objeto a contratar.

RESPUESTA No. 210: *La entidad se permite informar que los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos para el presente proceso aplican para el mismo, siendo una regla clara, justa, objetiva y completa que permite a los proponentes cumplirla en igualdad de condiciones, respectivamente.*

En este punto, nuevamente se le recuerda al observante que los requisitos que se encuentran en el presente proceso son claros, justos, objetivos y completos, tal como lo establece el numeral 5, literal b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, lo cual no permite ningún tipo de direccionamiento alguno, lo cual no es aceptado por la SIC en el presente caso, por lo que en este sentido no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 211: ANEXO 2 El medio de transporte del mensajero debe ser Moto y Carro o hay un error en este documento?

RESPUESTA No. 211: La entidad se permite informar que el mensajero se debe transportar en moto solamente.

OBSERVACIÓN No. 212: ANEXO 2 En caso que si sea carro se solicita no limitarlo a la marca "FOTÓN" porque limita la pluralidad de oferentes y da visos de estar orientado el proceso a un proveedor o par de proveedores que cumplan con ese requerimiento.

RESPUESTA No. 212: La entidad se permite informar que en aras de permitir la pluralidad de oferentes se elimina la palabra FOTON, por lo que se hará el ajuste en el anexo técnico.

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN No. 213: Cuadro 5. Respecto a los perfiles profesionales se describen muy bien, pero a diferencia de los otros perfiles, en este caso no se solicitan cantidades por cada uno. ¿Por qué?

RESPUESTA No. 213: La entidad se permite aclarar que por cada perfil se requiere una persona.

OBSERVACIÓN No. 214: ANEXO 2 Cuál es la cantidad de Recursos que se deben asignar a cada una de las Sedes donde se realizará el proceso?

RESPUESTA No. 214: La entidad se permite informar que, la distribución del personal es la siguiente:

SEDES	AUXILIARES CORRESPONDENCIA	AUXILIARES	TECNICOS 1	TECNICO 2	TECNOLOGO
Alterna	28 (tres son los conductores)	1	0	6	1
Bochica		3			
Bodega		28	5	6	0
Otras ciudades:					
Chía-Cundinamarca	1				
Armenia	1				
Barranquilla	1				
Cartagena	1				
Bucaramanga	1				
Ibagué	1				
Montería	1				
Neiva	1				
Pasto	1				
Pereira	1				
Popayán	1				
Sincelejo	1				
San Andrés	1				
Valledupar	1				
Villavicencio	1				
Tuluá	1				

OBSERVACIÓN No. 215: ANEXO 2 Las Hojas de vida de todos los cargos solo serán entregadas una vez sea asignado el contrato, es correcto?

RESPUESTA No. 215: La entidad se permite aclarar que la presentación de las hojas de vida del personal solo es para el oferente adjudicatario que resulte en el presente proceso, en la oferta no se debe aportar esta documentación.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARCHIDOCs.
FECHA: 26/10/2022

OBSERVACIÓN No. 216: En el numeral 3 del Anexo 2 se solicita un Supervisor para el contrato, por lo que respetuosamente sugerimos, el perfil de un profesional en Administración de empresas con 6 años de experiencia como Líder y/o Coordinado de gestión documental para entidades del estado, el cual aseguraría que el contrato se realice bajo la normatividad establecida por el Archivo General de la Nación.

2. La Sentencia C-745 de 2012 Corte Constitucional de Colombia

Ilustra como el principio de buena fe se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución, al establecer que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. La jurisprudencia ha señalado que dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración. Además, ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta.

La Sentencia 305 de 2013 Corte Constitucional de Colombia

También se refiere al principio de la buena fe e indica, la Corte ha puntualizado que el principio constitucional de la buena fe no implica que las autoridades deban regular los asuntos suponiendo que las personas se portan siempre bondadosamente y cumplen voluntariamente con todas sus obligaciones pues, como dicen los autores de El Federalista, si los hombres fueran ángeles, no sería necesario ningún gobierno, ni habría necesidad de regulaciones jurídicas, ni de ordenamientos coactivos, pues todas las personas vivirían en perfecta armonía. De acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, al estipular requisitos el legislador no viola el principio de buena fe, pues no presume nada en contra de ella; no parte del supuesto de la mala fe del gobernado; simplemente se limita a cumplir su función de salvaguarda del interés general y de ordenamiento mínimo en lo que respecta al servicio público y al funcionamiento de los entes estatales.

En consecuencia, amablemente solicitamos a la Superintendencia que toda experiencia con empresa privada específicamente presentada por los oferentes en el proceso que nos ocupa, sea verificada solicitando soportes que no sean fácilmente vulnerados tales como, facturas, transferencia de pagos, recibo de pago de impuestos a la DIAN así como el contrato, para verificar actividades las certificadas.

Y en el caso de experiencia obtenida a partir de contratos con empresas mixtas que hacen convenios con entidades del estado, amablemente sugerimos solicitar el convenio o contrato principal con la certificación para así validar las actividades que se pretenden certificar.

RESPUESTA No. 216: *La entidad se permite informar lo siguiente:*

Respecto al primer párrafo de su observación, es preciso señalar que el perfil del supervisor solicitado en el anexo técnico se encuentra acorde a las condiciones exigidas para el futuro contrato y el mismo puede ser ofertado por los interesados en igualdad de condiciones, siendo ello una exigencia clara, justa y objetiva por lo que si se toma en cuenta su solicitud sería aumentar estas condiciones, lo cual no está ajustado a los lineamientos del estatuto general de contratación estatal como es el tener reglas que los proponentes participantes en un proceso de contratación puedan ofertar en las mismas condiciones, respectivamente.

Por tanto, sobre este aspecto no se acoge su observación.

En lo concerniente a exigir comprobantes de pago o pagos de impuestos ante la DIAN, se informa que no es deber de la SIC exigir los comprobantes de pago ante la DIAN, puesto que la SIC no tiene facultades como entidad fiscalizadora, respectivamente.

De otra parte, es preciso señalar a la observante que la verificación de experiencia se realiza conforme lo establecido en el estatuto de contratación pública, tomando la información que se encuentra inscrita en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP y del cual, el oferente en aplicación del numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA debe aportar la documentación pertinente, a efectos de cumplir con los requisitos exigido en el presente numeral, por lo que en este aspecto no se acoge la observación.

En lo concerniente a los subcontratos, es preciso aclarar que los sub contratos se pueden presentar en el presente proceso, siempre y cuando estén inscritos por el proponente participante en su REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP y presente la documentación pertinente en donde se acrediten los requisitos establecidos en el numeral 1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA independientemente de quien sea la persona con la cual se haya suscrito el contrato, puesto que si el proponente participante pretende hacer valer un contrato de este tipo (SUBCONTRATO) debe estar inscrito en el registro único de proponentes. Sobre este aspecto, no se acoge la observación.

8 de Noviembre de 2022

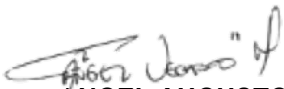


VIVIANA
ANDREA
RODRIGUEZ
FLOREZ

Firmado digitalmente por
VIVIANA ANDREA
RODRIGUEZ FLOREZ
Fecha: 2022.11.08
15:01:28 -05'00'

VIVIANA ANDREA RODRIGUEZ FLOREZ

Coordinadora Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo



ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA

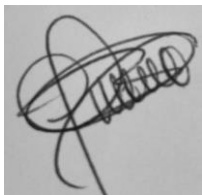
Director Financiero

LILIA ADRIANA
MATIZ FLOREZ

Firmado digitalmente
por LILIA ADRIANA
MATIZ FLOREZ

LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ

Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación



MARCELO BARRETO DAZA

Profesional Universitario – Grupo de Trabajo de Contratación